



Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento Provincia del Chaco

Decano de los Consejos de la Magistratura de la República Argentina

**MEMORIA
2020 - 2022**

**Consejo de la Magistratura
y Jurado de Enjuiciamiento
Provincia del Chaco**

**MEMORIA
2020 - 2022**

RESISTENCIA, CHACO
2024

América N° 117 (América y Mitre)
(H3502ARC) - Resistencia - Chaco
Tel./Fax: +54 (0362)4453908 / 4453883 /
4453960
E-mail: consmagchaco@gmail.com
URL: www.conmagchaco.gov.ar

*“Una democracia genuina no es aquella donde el poder reside en unas pocas instituciones, sino aquella en la que cada ciudadano tiene un papel activo en la construcción y el fortalecimiento de la justicia y la libertad. Las instituciones deben ser una extensión de la voluntad del pueblo, y su transparencia es la garantía de que esa voluntad no será manipulada en nombre del poder. La democracia no es perfecta, pero su esencia reside en el constante esfuerzo por hacerla mejor y más justa.” — **John Dewey***

MIEMBROS

Miembros titulares



Consejera: Dra. ZALAZAR, Gloria Beatriz (presidenta)
Representación: Poder Ejecutivo



Consejera: Dra. VALLE, Emilia María (vicepresidenta)
Representación: Superior Tribunal de Justicia



Consejera: Dra. PEREYRA, María de las Mercedes
Representación: Poder Judicial



Consejero: Dr. BARNES, Ismael Pablo Guillermo
Representación: Abogados del Interior



Consejero: Dr. PECHE, Carim Antonio
Representación: Poder Legislativo



Consejero: Esc. PEDRINI, Juan Manuel
Representación: Poder Legislativo



Consejera: Dra. GONZÁLEZ, Marcela
Representación: Abogados de la Capital

Miembros suplentes



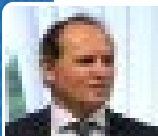
Consejero: Dr. CHAPO, Juan Manuel
Representación: Poder Ejecutivo



Consejera: Dra. GRILLO, Iride Isabel María
Representación: Superior Tribunal de Justicia



Consejero: Dra. FERNÁNDEZ FLORIANI, Natalia Analía
Representación: Poder Judicial



Consejero: Dr. FELDMANN, Miguel Ángel
Representación: Abogados del Interior



Consejera: Prof. DELGADO, Carmen Noemí
Representación: Poder Legislativo



Consejera: Dra. AYALA, Jessica Yanina
Representación: Poder Legislativo



Consejero: Dr. ZALAZAR, Héctor Daniel
Representación: Abogados de la Capital

Cambio de autoridades

Miembros titulares



Consejera: Dra. GRILLO, Iride Isabel María
Representación: Superior Tribunal de Justicia



Consejera: Dra. KASSOR, Ana Mariela
Representación: Poder Judicial



Consejero: Dr. REGUERA, Edgardo Gabriel
Representación: Abogados del Interior



Consejero: Dr. ZALAZAR, Héctor Daniel
Representación: Abogados de la Capital

Miembros suplentes



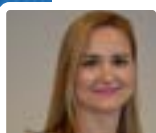
Consejera: Esc. CANTEROS, Noelia Dina
Representación: Poder Ejecutivo



Consejero: Dr. PUGACZ, Roberto Carlos
Representación: Abogados del interior



Consejero: Dr. RUNDIO, Raúl Eduardo
Representación: Abogados del interior



Consejera: Dra. NICOLOFF, Elina Viviana
Representación: Abogados de la Capital

Secretarios

Dr. PÉRTILE, Eduardo Germán
SECRETARIO GENERAL

Dra. MARTINA, María Inés
SECRETARIA

Dr. ZAHRA, Leandro Nabil

Pro-Secretarios

Sr. WETZEL, Roque Santiago

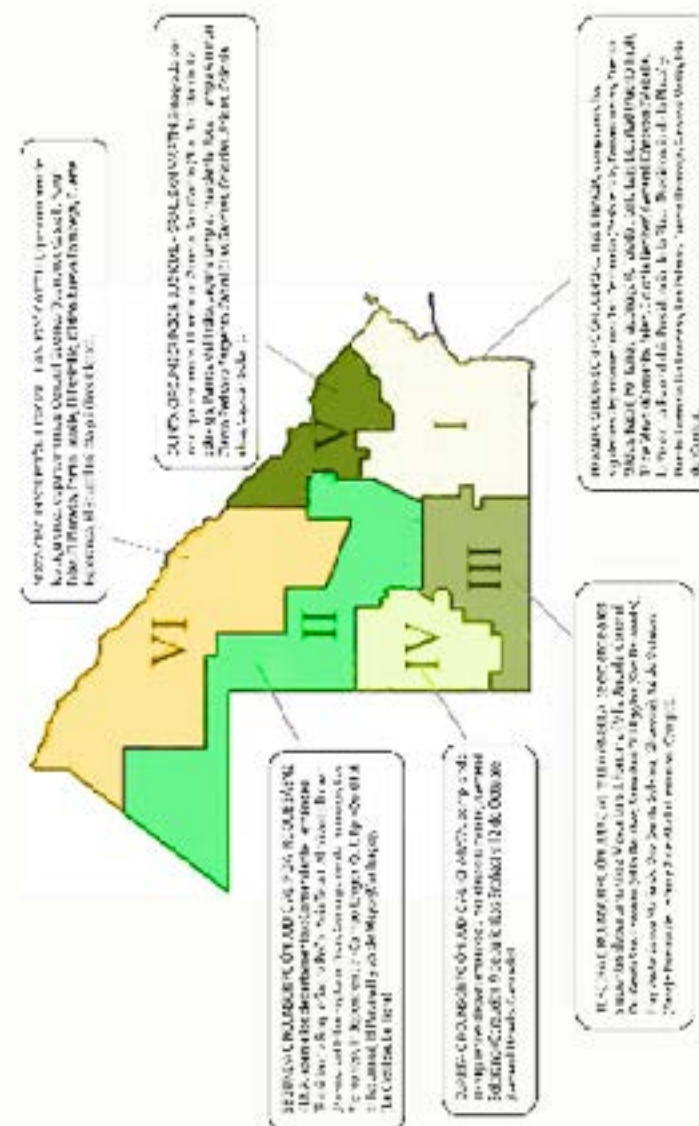
Administrativos

Srta. LOZINA, Melisa Johana
A.U.S. VALENZUELA, Antonio Leopoldo
Lic. SAIFE, Mariana
Sr. SOSA, Orlando Daniel
Sr. PONS, Pedro

Maestranza

Sr. LUQUE, Ramón Ricardo
Sr. CASTRO, Jorge Ernesto
Sr. MANSILLA, Daniel Eduardo

Mapa del Chaco con las distintas Circunscripciones Judiciales



HISTORIA

A series of light blue, wavy, concentric lines that sweep across the bottom right portion of the dark blue background, creating a sense of motion and depth.

UN POCO DE HISTORIA

La Constitución de la Provincia del Chaco del año 1957, creó el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento. Posteriormente, el 10 de junio de 1958, con la firma de los diputados Ulises Álvarez Hayes, Moisés Penschasky, Carlos Leúnda, Pedro Freschi, Carlos Jaimovich y Edgardo Rossi, se dio entrada en la Cámara de Diputados al Proyecto de Ley de Organización del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.

Tras un intenso debate parlamentario, el 28 de julio de 1958 fue sancionada la Ley 138 de efectiva Creación del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.

La primera sesión del Cuerpo se celebró el 25 de septiembre de 1958. Sus primeros integrantes, titulares y suplentes, fueron:

Titulares:

- Dr. Carlos María Ruperto Vargas Gómez, Presidente del Consejo y, a la vez, Presidente del Superior Tribunal de Justicia.
- Dr. Rosendo Tomás González Olivier, Vicepresidente y Ministro del Superior Tribunal.
- Dr. Roque Roig, Fiscal de estado en representación del Poder Ejecutivo.
- Dr. Danilo Luis Baroni, representante de la 1ª circunscripción de la Asociación de Abogados y Procuradores del Chaco.
- Dr. Julio Argentino Martín, representante de la 2ª y 3ª circunscripción de la Asociación de Abogados y Procuradores del Chaco.
- Dr. Mario Esteban Varela, representante de la Cámara de Diputados, y presidente de la legislatura local.
- Sr. Edgardo Gil Spinassi, representante por la Cámara de Diputados.
- Dr. Mario José Stofell, representante de la Asociación de Abogados y Procuradores del Chaco

Nuestro Consejo de la Magistratura tiene mas de sesenta años de existencia. Los principios constitucionales que pretende garantizar y concretar son la independencia del Poder Judicial y el principio de separación de poderes, bregando con sus acciones por un Poder Judicial Independiente, como garantía de la República, la Constitución y los derechos individuales.

Elección de Gloria Zalazar como Presidenta del Consejo de la Magistratura

////////////////////////////////////

Elección de Gloria Zalazar como Presidenta del Consejo

El martes 27 de octubre del 2020 juraron las nuevas autoridades del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento y los representantes de la Cámara de Diputados ante este órgano constitucional. Los actos se realizaron de forma virtual y respetando protocolos de bioseguridad para sus instancias presenciales. La ex ministra de Seguridad y Justicia, Gloria Zalazar, asumió como presidenta por el período 2020-2022.

Por la mañana, la presidente provisoria a cargo del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, Emilia María Valle, tomó juramento de los representantes de la Cámara de Diputados de la provincia.

Asumieron en calidad de miembros titulares los diputados Juan Manuel Pedrini y Carim Antonio Peché, mientras que en calidad de miembros suplentes asumieron Jessica Yanina Ayala y Carmen Noemí Delgado. Todos ellos cumplirán funciones en el período 2020-2022.

Luego de esta etapa, se llevó a cabo la designación de las autoridades. Para el cargo de presidente, resultó electa por mayoría la doctora Gloria Beatriz Zalazar, con los votos de los consejeros Pedrini, Pereyra, Barnes, González y Valle, y la abstención de Peché y Zalazar. Para el cargo de vicepresidente, por unanimidad fue electa la Dra. Emilia María Valle, con su propia abstención. Para estos actos contaron con la asistencia del actuario fedatario, Eduardo Germán Pértile.

Sobre su nombramiento, Zalazar expresó que “es un nuevo desafío, nosotros entendemos que este es el órgano constitucional por excelencia para la elección y selección de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, y debemos trabajar a fin de generar los consensos para la elección de los futuros cargos, pensando en una justicia cada vez mejor, tanto en su administración como en su contenido.”

La tarea más próxima e importante es la de reanudar el proceso de selección y elección del integrante del Superior Tribunal de Justicia, mediante concurso. El mismo se encuentra vacante y fue postergado por dificultades impuestas por la pandemia.

*Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento
Provincia del Chaco*

La nueva integración para el periodo 2020-2022 quedó formada de la siguiente manera: Presidenta Gloria Beatriz Zalazar (en representación del Poder Ejecutivo); Vicepresidenta: Emilia María Valle (en representación del Superior Tribunal de Justicia). Miembros titulares: Marcela González (en representación de la abogacía de la primera circunscripción); María de las Mercedes Pereyra (representante del Poder Judicial), Juan Manuel Pedrini (representante de los diputados por la mayoría) e Ismael Pablo Guillermo Barnes (representante de la abogacía del interior) y Carim Antonio Peche (representante de los diputados de la primera minoría). Miembros Suplentes: Noelia Dina Canteros (en representación del Poder Ejecutivo), Íride Isabel María Grillo (en representación del Superior Tribunal de Justicia); Roberto Carlos Pugacz (en representación de la abogacía de la segunda circunscripción).



El Consejo de la Magistratura del Chaco celebró 63 años de trayectoria institucional

El 25 de septiembre del 2021 cumplió 63 años de trayectoria institucional el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento del Chaco, órgano que fue pionero a nivel nacional. Desde 1958 se ocupa de la selección y remoción de quienes integran la magistratura provincial. A lo largo de la historia este órgano ha ido perfeccionando los mecanismos de selección.

Actualmente quienes aspiren a ocupar cargos en la judicatura deben atravesar exigentes concursos de oposición y antecedentes requisito que también se aplica para el ingreso como juez o jueza del Superior Tribunal de Justicia como así también para la elección del Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa. Sumándose a estos últimos una instancia de participación ciudadana como lo es la Audiencia Pública.

A lo largo de estas etapas se evalúa, la idoneidad técnico jurídico, la capacidad gerencial, su idoneidad ética, sus compromisos con los valores democráticos y su aptitud psicofísica.

La actual integración de consejeros titulares es: Gloria Beatriz Zalazar (presidenta), por el Poder Ejecutivo; Emilia María Valle (vicepresidenta) por el STJ; Marcela González por abogados de la capital; Ismael Pablo Barnes por del interior; María de la Mercedes Pereyra por el Poder Judicial y Juan Manuel Pedrini y Antonio Carim Peche por el Poder Legislativo. El secretario General del organismo es Eduardo Pértile.

En tanto que suplentes son: Iride Isabel Grillo por el STJ; Roberto Carlos Pugacz por abogados de interior, Héctor Daniel Zalazar por los abogados de la capital, Natalia Analía Fernández Floriani por el Poder Judicial, Jessica Yanina Ayala y Carmen Noemí Delgado Brito por el Poder legislativo y Noelia Dina Canteros por el Poder Ejecutivo.

La importancia de la selección de magistrados y funcionario a través de concursos.

Al respecto su actual presidenta, Gloria Beatriz Zalazar, señaló: “En primer lugar quiero resaltar que en cualquier ámbito que haya que pasar por un proceso de selección de antecedentes y oposición, por ejemplo, la Universidad, la Magistratura o cualquier esfera del estado hay un piso de calidad institucional, intelectual y académico.

En nuestro organismo donde elegimos magistrados y funcionarios para la judicatura las garantías de exigencia e imparcialidad comienzan con la conformación de las mesas examinadoras, donde hay un representante de los abogados, uno de la Universidad y uno del Poder Judicial.

Estas mesas plurales y objetivas son las que se encargan de realizar los exámenes orales y escritos a los postulantes que aspiran a ocupar un cargo y a la hora de evaluarlos y determinar quiénes alcanzan el nivel de excelencia y quienes no los miembros de la comisión examinadora deben llegar a un consenso.

Cuando la mesa eleva el dictamen al consejo ya nos brindan una lista depurada, lo que permite al consejo saber quiénes son los más idóneos.

La entrevista de valoración personal que realizamos los consejeros nos permite vislumbrar aproximadamente los perfiles de los aspirantes. No es lo mismo ser juez que ser fiscal o ser defensor, recalco.

Luego de pasar todas estas etapas de evaluación la elección la realiza el Consejo de la Magistratura donde están representados todos los estamentos que hacen a la vida institucional de la provincia. “Esto conlleva que a la hora de optar por un concursante haya que dialogar, debatir y llegar a consensos.”

Zalazar remarcó “lo fundamental a mi criterio, lo que debe ponerse en valor, es el diálogo, el debate las concordancias y las discrepancias, porque esto es parte del juego democrático”.

A continuación, Zalazar reflexionó que a su modo de ver esto se potencia con el proceso de selección que en nuestra provincia se realiza para escoger Juez del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, único en el país.

Y aseveró “que el mismo es aún más exigente pues para pasar a la fase de oposición los que pretenden ocupar un lugar en el máximo tribunal deben superar los 50 puntos en la fase de antecedentes”

Los que pasan a la etapa de exposición deben rendir un examen técnico, presentar un plan de gestión para el poder judicial y someterse a una entrevista de valoración personal.

Lo más novedoso de esta manera de proceder es que los candidatos deben someterse a una audiencia pública donde son interpelados por la ciudadanía y esto conlleva un alto grado de exposición de estas personas.

Seguidamente agregó que en la audiencia pública realizada el 31 de agosto del corriente año participaron 119 personas y que fue visualizada por el canal de YouTube por 1.500 personas. Luego el Consejo en su calidad de tribunal evaluó a los postulantes y a la hora de seleccionar tuvo que llegar a un consenso.

Este método da mayor transparencia a la selección ya que todo fue visualizado y escuchado por los chaqueños y personas de otras provincias. Es decir que todo fue controlado por nosotras y nosotros, nuestros pares y la ciudadanía.

Para finalizar la presidenta sostuvo que, “nuestra provincia cuenta con tres jueces del Superior Tribunal elegidos con esta metodología y que es un orgullo contar con un proceso de selección con las características anteriormente mencionadas”.

Proceso del concurso para cubrir la vacante del STJ

////////////////////////////////////

Proceso del concurso para cubrir la vacante del STJ

El cargo en juego se produjo cuando en febrero de 2020 falleció María Luisa Lucas quien con 91 años era la presidenta del Superior Tribunal de Justicia (STJ) chaqueño. Desde entonces su cargo en el máximo tribunal provincial se encuentra vacante.

Lucas integró el máximo tribunal provincial desde el regreso a la democracia en 1983. Antes había sido diputada por el radicalismo entre 1973 y 1976. Lucas conformaba el STJ junto a los ministros Emilia Valle, Alberto Mario Modi, Iríde Isabel Grillo y Rolando Toledo.

A diferencia de la selección a nivel nacional de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde es el Ejecutivo Nacional el que postula a los candidatos y luego se presta el acuerdo en el Senado de la Nación, en la provincia de Chaco la Ley Nro. 2082-B rige la selección de los postulantes al STJ a través de un concurso de oposición y antecedentes en el que los candidatos se inscriben.

CRONOLOGÍA DE EVENTOS

11 DE DICIEMBRE DE 2020

Lista de Postulantes para cubrir el cargo de Juez para el Superior Tribunal de Justicia

El Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento informa que se da cumplimiento a lo establecido en el Art. 9 de la Ley 2082-B, por el cual se publica la lista de postulantes inscriptos los que pasaran a la primer etapa del proceso, 1º) Antecedentes (Art. 17, Ley 2082-B).

- 1) Dr. AZCONA, Ernesto Javier
- 2) Dr. DAHLGREN, Jorge Gustavo
- 3) Dr. DEL RÍO, Víctor Emilio
- 4) Dr. FLORES, Julián Fernando Benito
- 5) Dr. GARCIA VERITÁ, Gonzalo Leandro
- 6) Dr. GONZALEZ CORONEL, Pablo Joaquín
- 7) Dr. MUSSIN, Nelson Guillermo
- 8) Dra. PRATO, Natalia, Argentina
- 9) Dra. REGOSKY, Gladis Beatriz

- 10) Dr. SINKOVICH, Jorge Mladen
- 11) Dr. VARELA, Néstor Enrique
- 12) Dr. ZABALZA, Fernando Javier

Se le hace saber a la ciudadanía de la Provincia del Chaco lo establecido por la Ley 2082-B en su Art. 10: "Observaciones. Las personas de existencia física y de existencia ideal, a través de sus representantes legales debidamente acreditados, podrán formular observaciones documentadas ante el Consejo de la Magistratura, dentro de los cinco (5) días de la última Publicación a que hace referencia la primera parte del artículo anterior, en el marco prudencial que el buen nombre y honor indiquen...". Se informa a los inscriptos la facultad prevista en el Art. 14, "Recusación de los miembros del Consejo de la Magistratura. En el mismo plazo de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación en el Boletín Oficial de la lista de concursantes inscriptos, éstos podrán recusar a los miembros del tribunal, titulares y suplentes, por las causales previstas en el artículo 32 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chaco". Resistencia, 11 de Diciembre de 2020.-

22 DE FEBRERO DE 2021

Resolución Puntajes - Concurso Juez del STJ 2020-2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 17 inc. 1) de Ley 2082-B, habiéndose evaluando los Antecedentes de los postulantes para cubrir el cargo de JUEZ para el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA de la Provincia del Chaco, fijándose la respectiva calificación de conformidad a lo dispuesto en el art. 19 y ss., se comunica: Que los postulantes 1) Dr. AZCONA, Ernesto Javier; 2) Dr. DAHLGREN, Jorge Gustavo; 3) Dr. DEL RÍO, Víctor Emilio; 4) Dr. FLORES, Julián Fernando Benito; 5) Dr. GARCIA VERITÁ, Gonzalo Leandro; 6) Dr. MUSSIN, Nelson Guillermo; 7) Dra. PRATO, Natalia; 8) Dra. REGOSKY, Gladis Beatriz; 9) Dr. SINKOVICH, Jorge Mladen; 10) Dr. VARELA, Néstor Enrique y 11) Dr. ZABALZA, Fernando Javier, han superado el puntaje establecido por ley.

5 DE MARZO DE 2021

Programa de Examen Juez del Superior Tribunal de Justicia

El Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, informa que se ha aprobado por Acuerdo N° 1114 del 04/03/2021 el Programa de examen del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia, y fijándose el día 07 junio del corriente año para la extracción -por bolillero- de los dos temas correspondiente a la rama de la ciencia jurídica

que voluntariamente escogiera cada postulante, como asimismo en lo atinente al orden que los mismos expondrán. Por otra parte, se señala para el día 14 de junio del presente año, el inicio de las exposiciones orales, en el horario y lugar que oportunamente se determinará.

[Ver programa de Examen](#)

2 DE JUNIO DE 2021

Inicio Concurso Juez del Superior Tribunal de Justicia

El Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento informa que en vistas de las medidas especiales de restricción dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1176/21, en el marco de la pandemia por Covid19, prorrogadas hasta el día 9 de junio del corriente año inclusive, se acordó suspender el inicio del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia oportunamente fijado para el día 7 de junio, el que tendrá lugar el día 10 del presente mes a las 12 horas en el Salón de Usos Múltiples del Superior Tribunal de Justicia (S.U.M.), con estricto cumplimiento de protocolos sanitarios, para la realización de la extracción -por bolillero- de los dos temas correspondiente a la rama de la ciencia jurídica que voluntariamente escogiera cada uno, como asimismo en lo atinente al orden de exposición. Por su parte, el día 17 del presente mes a las 8 horas y en el mismo lugar asignado, se continuará con la primera etapa de oposición en la que expondrán sobre las ramas escogidas y los temas sorteados.

10 DE JUNIO DE 2021

Sorteo de temas y orden de exposición

El 10 de junio, a las 12, en el SUM del Superior Tribunal de Justicia del Chaco se desarrolló el sorteo de temas y orden de exposición de los candidatos a cubrir la vacante en dicho organismo.

La decisión de postergar la fecha prevista originalmente para el 7 de junio fue tomada por el Consejo de la Magistratura y jurado de Enjuiciamiento del Chaco, en vista de las medidas especiales de restricción dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1176/21, en el marco de la pandemia por Covid-19, prorrogadas hasta el día 9 de junio del corriente año inclusive.

Los postulantes realizaron la extracción por bolillero de los dos temas correspondientes a la rama de la ciencia jurídica que voluntariamente escogió cada uno,

como asimismo en lo atinente al orden de exposición y quedó definido de la siguiente manera:

Orden, Temas y Bolillas sorteadas



18 DE JUNIO DE 2021

**Avanza concurso para el STJ: postulantes expusieron
ante la comisión examinadora**

El concurso público para cubrir la vacante en el Superior Tribunal de Justicia del Chaco ingresó en la etapa de oposición con las exposiciones de postulantes ante la comisión examinadora del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento. Las actividades continuarán el jueves 24, desde las 8, cuando deban presentar su plan de gobierno judicial.

Durante la audiencia, que se desarrolló en el salón auditorio del STJ a lo largo de todo el día, contaron con media hora para abordar los dos temas sorteados sobre una de las cuatro ramas del derecho: constitucional y convencional, penal y contravencional, administrativo y civil, y comercial y laboral. Luego les formularon preguntas sobre el resto del programa. Por la mañana fue el turno de: Víctor Emilio Del Río (Penal y contravencional. Unidades 1 y 2), Ernesto Javier Azcona (Penal y contravencional. Unidades 7 y 1), Jorge Mladen Sinkovich (Constitucional y convencional. Unidades 7 y 4), Gladis Beatriz Regosky (Penal y contravencional. Unidades 9 y 8) y Natalia Prato (Constitucional y convencional. Unidades 3 y 9). En tanto que a la tarde lo hicieron: Gonzalo Leandro García Veritá (Constitucional y convencional. Unidades 9 y 8), Néstor Enrique Varela (Constitucional y convencional. Unidades 1 y 4), Nelson Guillermo Mussín (Civil, y comercial y laboral. Unidades 3 y 4), Julián Fernando Benito Flores (Constitucional y convencional. Unidades 7 y 2), Fernando Javier Zabalza (Constitucional y convencional. Unidades 9 y 3) y Jorge Gustavo Dahlgren (Constitucional y convencional. Unidades 1 y 9).

La comisión examinadora del CMJE está conformada por: Gloria Zalar (presidenta), Emilia María Valle (vicepresidenta), Ismael Barnes, María de las Mercedes Pereyra, Carim Peche, Juan Manuel Pedrini y Marcela González.



Próxima instancia: plan de gobierno

La siguiente instancia es la presentación del plan de gobierno judicial, para lo cual contarán con treinta minutos para desarrollar: planificación, criterio de gestión institucional y principios considerados relevantes en la función, así como medidas a adoptar. Seguirán el mismo orden definido anteriormente.

La etapa de oposición, tal como lo prevé la ley 2082-B, concluirá con entrevistas personales para que las y los postulantes, en un marco de prudencial respeto al buen nombre y honor del mismo y la correcta valoración de sus aptitudes morales, expresen su idoneidad técnica y jurídica, trayectoria y compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos que les hagan merecer el cargo.

Luego tendrá lugar la audiencia pública en la que la ciudadanía podrá expresarse sobre las y los postulantes. Finalmente, el CMJE, se reunirá para votar a quien resulte propuesto y elevará su decisión al Poder Ejecutivo para que proceda a su designación y jura ante el STJ.



8 DE JULIO DE 2021

Finalizaron las entrevistas de valoración personal

El proceso para la designación de un nuevo ministro para la Corte chaqueña va llegando a su fin con once postulantes en carrera para el TSJ.

Con la realización de las entrevistas personales a los candidatos y candidatas a ocupar un cargo en el Máximo Tribunal de la provincia de Chaco terminó la etapa de oposición en el concurso para el Superior Tribunal de Justicia. Ahora será el turno del Consejo de la Magistratura provincial encargado de elaborar la lista de puntajes a partir de evaluar el desempeño de los y las postulantes en las entrevistas.

Cada uno de los once postulantes respondieron preguntas, en el salón de usos múltiples del STJ, de la comisión examinadora del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento integrado por Gloria Zalazar (presidenta), Emilia María Valle (vicepresidenta), Ismael Barnes, María de las Mercedes Pereyra, Carim Peche, Juan Manuel Pedrini y Marcela González.

El objetivo de esta etapa, según marca la ley provincial, es que los y las candidatas expresen su idoneidad técnica y jurídica, trayectoria y compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos que les hagan merecer el cargo. Expresaron su idoneidad, trayectoria y compromiso con la defensa de los derechos humanos y valores democráticos.

Víctor Del Río, Ernesto Azcona, Jorge Sinkovich, Gladis Regosky, Natalia Prato, Gonzalo Veritá, Néstor Varela, Nelson Mussín, Julián Benito Flores, Fernando Zabalza y Jorge Dahlgren son los y las candidatas entre las que se definirá el cargo. De esta manera se cumplieron las etapas de antecedentes y oposición (examen técnico-teórico, presentación del plan de gobierno judicial y entrevistas personales) que establece la ley provincial 2082-B.

Ahora es el turno del Consejo de la Magistratura provincial que deberá evaluar cada presentación para después emitir un dictamen con los fundamentos de la calificación y la lista de quienes superaron los cincuenta puntos en la etapa de oposición.

Después será el Consejo de la Magistratura provincial el que votará el candidato o candidata que será propuesto al Ejecutivo provincial para que proceda a su designación y jura ante el Superior Tribunal.

29 DE JULIO DE 2021

Resolución N° 725 - Puntajes Concurso Juez del STJ

El Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento informa que por Resolución N° 725 de fecha 27 de julio de 2021 resolvió. “-DETERMINASE que los candidatos Dr. DEL RIO, Víctor Emilio; Dr. AZCONA, Ernesto Javier; Dr. SINKOVICH, Jorge Mladen; Dra. REGOSKY, Gladis Beatriz; Dra. PRATO, Natalia; Dr. GARCIA VERITÁ, Gonzalo Leandro; Dr. VARELA, Néstor Enrique; Dr. MUSSIN, Nelson Guillermo; Dr. FLORES, Julián Fernando Benito; Dr. ZABALZA, Fernando Javier y Dr. DAHLGREN, Jorge Gustavo, han superado el puntaje establecido por la Ley 2082-B, razón por la cual participarán en Audiencia Pública, en un todo de conformidad a los argumentos expuestos en el considerando que antecede”.

6 DE AGOSTO DE 2021

El Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, informa que el día martes 31 de agosto de 2021 a las 9 horas, en Gala Hotel & Convenciones "Salón Convenciones", sito en Ruta Nacional Nro. 11 Km. 1003, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, se llevará a cabo la Audiencia Pública para el Concurso de Juez del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco. La inscripción se encontrará abierta desde el día lunes 9 de Agosto y hasta el día miércoles 25 de agosto inclusive del corriente año.

30 DE AGOSTO DE 2021

Orden del Día - Audiencia Pública - Juez del Superior Tribunal de Justicia

El Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, informa que se encuentra disponible el Orden del Día de la Audiencia Pública para la designación de Juez del Superior Tribunal de Justicia.

[Orden del día](#)

31 DE AGOSTO DE 2021

CHACO: Con La Participación De 119 Personas Se Realizó La Audiencia Pública Del Concurso Para El STJ

Una masiva concurrencia ciudadana fue el marco de la audiencia pública del concurso para cubrir la vacante en el Superior Tribunal de Justicia del Chaco.

Luego de una jornada que se extendió durante catorce horas, una cifra récord de 119 personas físicas y jurídicas (sobre 214 inscriptas) formularon preguntas y opiniones respecto a los y las candidatas tanto. De ese total, debido a las limitaciones que impone la pandemia de coronavirus, 71 lo hicieron de manera virtual.

El interés que despertó esta instancia fue notorio tanto entre quienes concurrieron al centro de convenciones Gala, como quienes asistieron en forma remota.

Una jornada intensa

Estuvieron presentes las candidatas y candidatos: Víctor Emilio Del Río, Ernesto Javier Azcona, Jorge Mladen Sinkovich, Gladis Beatriz Regosky, Natalia Prato, Gonzalo Leandro García Veritá, Néstor Enrique Varela, Nelson Guillermo Mussín, Julián Fernando Benito Flores, Fernando Javier Zabalza y Jorge Gustavo Dahlgren.-

La ciudadanía planteo fundamentalmente sus avales a quienes consideraron con mayores aptitudes para el cargo. También realizaron algunas preguntas individuales o colectivas que fueron respondidas en el momento.

Ahora, el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento del Chaco fijará día y hora para comenzar con las rondas de propuesta y votación de las que resultará propuesto o propuesta quien obtuviere, al menos, la mitad más uno de los votos. La propuesta será elevada inmediatamente al Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 158 de la Constitución Provincial para que proceda a su designación y posterior juramento. La comisión examinadora del CMJE está integrada por: Gloria Zalazar (presidenta), Emilia María Valle (vicepresidenta), Ismael Barnes, María de las Mercedes Pereyra, Carim Peche, Juan Manuel Pedrini y Marcela González. Los miembros suplentes son: Iride Isabel María Grillo, Natalia Analía Fernández Floriani, Jessica Yanina Ayala; Héctor Daniel Zalazar, Roberto Carlos Pugacz, Carmen Noemí Delgado y Noelia Dina Canteros.

Fuente: Noticias del Paraná



Víctor del Río es el nuevo juez del Superior Tribunal de Justicia del Chaco

La votación en el Consejo de la Magistratura fue de 6 a 1 a favor del camarista. El juez camarista en lo penal Víctor del Río fue nombrado este lunes como nuevo integrante del Superior Tribunal de Justicia del Chaco, en reemplazo de la fallecida María Luisa Lucas.

Fue en la tercera ronda de votación entre los miembros del Consejo de la Magistratura, con 6 votos a favor y uno en contra.

La decisión de la comisión examinadora del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento marcó el final del concurso público de oposición y antecedentes en cuyo tramo final participaron once aspirantes.

Los votos a favor de Del Río fueron de Gloria Zalazar (presidenta); Emilia María Valle (vicepresidenta); María de las Mercedes Pereyra, Marcela González, Juan Manuel Pedrini e Ismael Barnes. Mientras que Carim Peche se decantó por Néstor Varela. Ahora, el Consejo de la Magistratura elevará su propuesta al Poder Ejecutivo quien procederá a su designación. Posteriormente prestará juramento como nuevo integrante del STJ en día y hora a definir.

Para llegar hasta esta instancia se superaron las etapas de oposición y antecedentes; así como una histórica audiencia pública en la que participaron 119 personas. Todo el proceso fue transmitido en vivo a través del canal de Youtube del CMYJE para garantizar su más amplia difusión.

Así, el STJ quedará conformado por Rolando Toledo, Alberto Modi, Isabel Grillo, Emilio Valle y Víctor Del Río.

Fuente: Datachaco



Chaco: Asumió Víctor Del Río como juez del STJ

Por medio del Decreto N° 1986/21 del 15 de septiembre en cumplimiento del artículo 158 de la Constitución Provincial, a propuesta del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, Víctor Del Río juró como juez del Superior Tribunal de Justicia del Chaco en una ceremonia desarrollada en el salón auditorio del máximo tribunal provincial. El magistrado se suma a las filas del STJ luego de superar el concurso público de oposición y antecedentes que llevó adelante el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.

Fuente: Diario Judicial



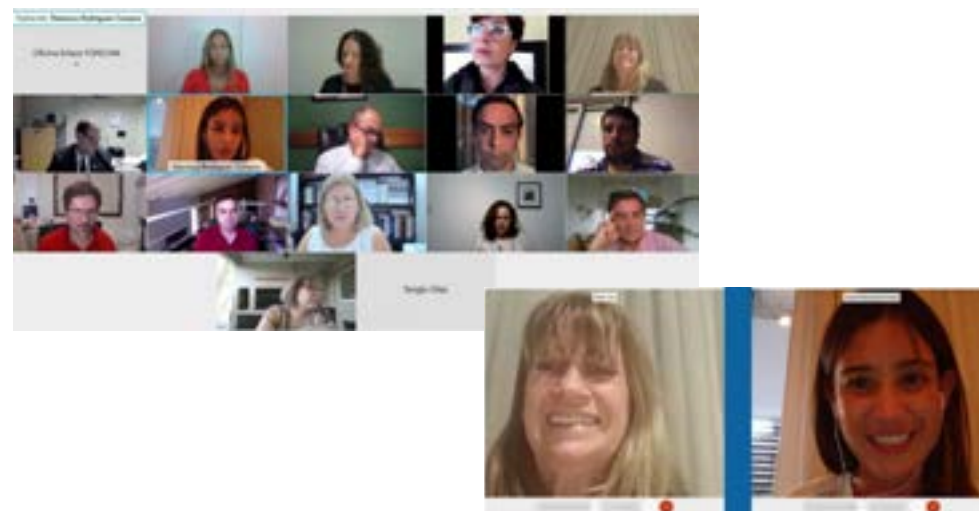
Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA)

Participación de representantes del Chaco

Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA)

REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FOFECMA VÍA WEBEX - 14/12/2020 -

El lunes 14 de diciembre de 2020 se llevó a cabo la última reunión del año del Comité Ejecutivo del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA), a través de la plataforma webex. La reunión contó con la participación de la presidenta, Emilia María Valle (Chaco) y su suplente Marta González, el vicepresidente segundo, Francisco Quintana (CABA) y su suplente Ana Salvatelli; el Secretario General, Enrique Maglione (Chubut); por la tesorería Eleonora Rodríguez Campos (Tucumán); por la Secretaría de Relaciones Académicas, Sergio Díaz y Gustavo Arballo (La Pampa); los vocales: Froilán Zarza (Misiones), Sandra Bonari (Salta), Virgilio Martínez de Sucre (Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur); el revisor de cuentas, Gustavo Mazieres y su suplente Isabel López Osornio (Neuquén) y la revisora de cuentas suplente, Analía Gorri (Santa Cruz); el miembro honorario Eduardo Pértile (Chaco) y la secretaria letrada de la Oficina de Enlace del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires con el FOFECMA, María Victoria Ricápito.



Al comenzar la reunión la presidenta agradeció a los miembros del Comité Ejecutivo por el gran trabajo realizado en este difícil año y felicitó a cada uno por el esfuerzo y predisposición en todas las capacitaciones impulsadas por el organismo. También se realizó el informe de la tesorería y se aprobaron por unanimidad los balances, los estados contables y las memorias del Foro.

Finalmente se informó que la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Chaco aceptó y autorizó la petición del FOFECMA de prorrogar la fecha de la Asamblea General Ordinaria Anual para el mes de marzo del año 2021, con la intención de poder hacerla en forma presencial. Todos los miembros del Comité Ejecutivo agradecieron por el trabajo llevado adelante por el Foro este año con el deseo y la esperanza de volver a encontrarse personalmente el año próximo.

REUNIÓN VIRTUAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FOFECMA – 10/08/2021

El martes 10 de agosto de 2021 se llevó a cabo la última reunión de la actual composición del Comité Ejecutivo del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA), a través de la plataforma zoom.



La reunión contó con la participación de la presidenta, Emilia María Valle (Chaco); el vicepresidente segundo, Francisco Quintana (CABA) y su suplente Ana Salvatelli; por la Secretaría General Enrique Maglione (Chubut); por la tesorería Eleonora Rodríguez Campos (Tucumán); por la Secretaría de Relaciones Académicas, José Sappa (La Pampa); los vocales Mariano Churruarín (Entre Ríos), Rossana Venchiarutti (Misiones), José Rodas Fernández (Tierra del Fuego); el revisor de cuentas, Isabel Lopez Osornio (Neuquén); la revisora de cuentas suplente, Analía Gorri (Santa Cruz); el miembro honorario Eduardo Pértile (Chaco) y la secretaria letrada de la Oficina de Enlace del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires con el Foro, María Victoria Ricábito.

Durante la reunión, que fue la última llevada a cabo por la actual gestión del Foro, se organizó el cronograma de la próxima Asamblea del FOFECMA, convocada para el próximo 27 de agosto, en la provincia de Córdoba. Allí, entre los puntos del orden del día, se tratará la renovación de autoridades del Comité Ejecutivo y se proyectarán las actividades a realizar en lo que resta del año.

CONVERSATORIO: “PROCESOS DE SELECCIÓN EN TIEMPOS DE PANDEMIA” – 01/07/2021

El 1 de julio de 2021 se llevó a cabo un conversatorio online abierto a todos los miembros del FOFECMA sobre procesos de selección en tiempos de pandemia, el cual contó con la participación de integrantes de los diferentes Consejos de la Magistratura del país.

Organizado por el Foro, participaron del encuentro más de 60 miembros y funcionarios de dichos Consejos. La presidenta del FOFECMA y titular del Consejo chaqueño, Emilia Valle, encabezó la apertura del evento diciendo: “este conversatorio es rico para intercambiar experiencias, algo que hacemos con frecuencia desde el Foro, para poder imitar las prácticas exitosas de otras provincias pero también para repensar aquello en lo nos hemos equivocado”. El #ConversatorioFOFECMA (tal como se pudo seguir en redes sociales) contó con exposiciones de representantes de las provincias de Tucumán, Entre Ríos, Chubut, Chaco, Córdoba, Río Negro, Misiones, Neuquén, San Luis, Santa Cruz, Corrientes y Catamarca, moderado por la titular de la Oficina de Enlace del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires con el FOFECMA, María Victoria Ricábito.

MARCELA GONZÁLEZ

Consejera del Consejo de la Magistratura de Chaco

La pandemia trastocó la vida de todos y produjo innegables consecuencias y transformaciones en la vida cotidiana, en todos los ámbitos e incluso en las instituciones

del Consejo de la Magistratura que no es ajeno a esa situación. Como consecuencia de ello, se han debido articular en este periodo modelos de intervención a través de protocolos de bioseguridad con el uso de herramientas tecnológicas para dar una mayor celeridad y dinamismo a todos los procedimientos que se llevan a cabo en los procesos de selección de juezas, jueces, funcionarios/as del Poder Judicial de la Provincia del Chaco.

A través de distintas resoluciones, el Consejo de la Magistratura plasmó los cambios que son necesarios para el desenvolvimiento de su actividad: se han dictado casi 60 resoluciones que tienen que ver con la reglamentación de diversas cuestiones y situaciones ocurridas en este período de pandemia.

Con respecto a las inscripciones, la publicidad y notificaciones de los procesos de concursos, desde abril del 2020 al 29 de junio del 2021 se recibieron 471 inscripciones para los concursos a través de la utilización de la vía web y el mecanismo de inscripción de la página del Consejo mediante un formulario en el que los postulantes consignaban sus datos personales, seleccionan el concurso de su interés y adjuntan un PDF con una firma digitalizada junto a una nota de inscripción con carácter de declaración jurada. Este proceso también requiere que acompañen la documentación en PDF y culmina con la reserva de un turno también vía web a efectos de que puedan constituirse de manera personal en la institución para constatar la autenticidad de la documentación requerida de cada postulante. Todas las notificaciones en el marco de este proceso de inscripción, se realizan a un correo electrónico personal o a los teléfonos celulares de las/los postulantes, generalmente, por mensajería de WhatsApp que es lo más utilizado, y toda la información tanto de los concursos abiertos, fecha y hora de exámenes, composición de la mesa examinadora, aprobación de dictámenes, etc, todo está debidamente publicado en la página oficial del organismo.

Respecto al jurado o tribunal examinador, está integrado por tres personas: un miembro del Poder Judicial, un profesor titular o adjunto de las Universidades Nacionales públicas y privadas y un abogado de la matrícula. La actuación de este tribunal examinador también está alcanzado por un protocolo de bioseguridad establecido a través de una resolución interna del Consejo de la Magistratura que regula el sistema presencial de, por lo menos, un integrante del tribunal examinador en el momento de realización del concurso que, por regla, es la presencialidad de las y los postulantes y es virtual para quien así lo desee o tenga algún inconveniente para constituirse de manera personal.

La corrección de los exámenes se realizará también de la manera en que cada tribunal examinador lo disponga, pueden hacerlo presencialmente en la institución del

Consejo que aporta los salones para que se reúnan y deliberen o también vía virtual. Una vez realizadas esas correcciones se formulan los dictámenes respectivos, son elevados al temario de las sesiones ordinarias del cuerpo para la aprobación, es decir, que los consejeros en la sesión aprobamos los dictámenes de los tribunales examinadores.



En cuanto a las etapas del proceso de selección, ambas modalidades del examen escrito y oral son presenciales, todavía no han implementado la realización de exámenes virtuales. Recientemente se aprobó un protocolo para la realización de exámenes virtuales pero sólo para implementarlo como una excepcionalidad porque la regla va a seguir siendo la presencialidad dado que el Consejo de la Magistratura cuenta con salones con los cuales puede disponer con el debido distanciamiento la realización de los exámenes. Entre las medidas se tiene especial cuidado en el ingreso, con la debida anticipación previamente notificada a los postulantes, que respeten las medidas de distanciamiento, que se les provea material, alcohol en gel entregado a cada uno de los postulantes, todos los materiales son rociados también con alcohol y embolsado para que fuera reintegrado al terminar el examen en esas condiciones, se procura mantener el distanciamiento social en el ámbito de los salones donde se desarrollan los exámenes escritos y orales y los mismos cuidados para la comisión examinadora, todos con la obligación de usar tapabocas o barbijos.

Luego de la realización de los exámenes escrito y oral se pasa a las entrevistas personales que las llevan adelante en el marco de las sesiones ordinarias de los Consejeros y Consejeras. Se reúnen semanalmente de manera presencial quienes son titulares y

a través de la plataforma zoom están presentes los y las Consejeros suplentes. Al momento de realizar la entrevista, cuentan con el detalle de los dictámenes elaborados por la comisión examinadora, el listado de quienes alcanzaron el nivel de excelencia y quienes no, como también sus antecedentes académicos, laborales y personales.

Luego de las entrevistas, inmediatamente pasan a hacer rondas de propuestas, dos rondas de propuestas, y finalmente la votación definitiva que resulta en quien finalmente será propuesto directamente al Superior Tribunal de Justicia para ocupar la vacante, pues no tienen un sistema de ternas para la designación.

Con relación a los exámenes psicofísicos, todo se mantiene, solo que han ocurrido cambios en relación a que antes eran realizados por la Universidad Nacional del Nordeste a través de la Facultad de Medicina, pero al restringir la circulación del puente que une ambas provincias, se realizaron convenios con el Poder Judicial de la Provincia del Chaco para que a través del Gabinete Científico del Instituto de Medicina y Ciencia Forense se realicen los exámenes dentro de la primera circunscripción para los concursos a cubrir en esta área. Y por otra parte en la Universidad de Chaco Austral, los exámenes se realizan a través de la Facultad de Medicina para cubrir los cargos del interior de la provincia. Esto aporta una mayor celeridad al proceso porque siempre se debe esperar la realización de esos exámenes y del envío de sus informes para la toma de las entrevistas personales. Las entrevistas son virtuales.

La cantidad de concursos que se realizaron desde el inicio de la pandemia hasta junio son 26, las vacantes cubiertas fueron de 35 -en muchos casos se unificaron los concursos-, y actualmente se encuentran trabajando en el concurso para elegir un miembro del Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco que consta de varias etapas. También destaca que se concursó el cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura y que están proyectando la capacitación en el marco de la Ley Micaela. Destaca que en todos los exámenes se pone especial cuidado de que contengan perspectiva de género que ya todos saben ha atravesado la vida, las instituciones, y es necesario que desde el Poder Judicial quienes accedan al cargo quienes tengan verdadera perspectiva al momento de dictar sentencia.

XXVIII JORNADAS NACIONALES DEL FOFECMA 25 Y 26 DE NOVIEMBRE – CHUBUT

Durante los días 25 y 26 de noviembre del 2021 se llevaron a cabo las XXVIII Jornadas Nacionales del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA) en la ciudad de Puerto Madryn (Chubut).



El acto de apertura contó con la participación de la presidenta del FOFECMA, María Marta Cáceres de Bollati, quien remarcó: “El FOFECMA es una institución que ya está consolidada que cuenta con un componente federal que es fundamental porque el interior del país tiene que ser escuchado”. Y agregó: “La adversidad que fue la pandemia por el coronavirus fortaleció al Foro, que trabajo de manera regular adaptándose a los cambios tecnológicos, reuniéndose frecuentemente y llevando a cabo algunas actividades de manera virtual”. Asimismo, Cáceres de Bollati valoró las temáticas abordadas en las Jornadas y destacó que “los Consejos de la Magistratura contamos con una gran riqueza que está ligada a la heterogeneidad de nuestras conformaciones, con representantes de los jueces pero también con representantes legislativos, académicos y de otros ámbitos”.

“PRESENTACIÓN DE CASOS REALES: REVISIÓN JUDICIAL DE LAS DECISIONES DE LOS JURADOS DE ENJUICIAMIENTO”

La primera presentación la realiza Emilia María Valle (Chaco), recordando que se trata en este caso de un Juicio Político que es un proceso constitucional especial llevado adelante por tribunales que no son los judiciales ordinarios. Una jurisdicción excepcional.

Manifiesta que la Corte Suprema, a partir de Graffigna Latino, Nicosia y después de la reforma del año 1994 -también lo hizo con Brusa- viene diciendo que en principio no son revisables judicialmente estas decisiones que toman o adoptan los Jurados de Enjuiciamiento, salvo que se encuentre violada la garantía del debido proceso o la defensa en juicio. Agrega que el objeto de estos juzgamientos especiales no es desplazar, no es sancionar al Magistrado/a sino comprobar si aún conserva las idoneida-

des que los hacen merecedores del cargo que ocupan, es decir, su desempeño son de una naturaleza muy especial, diferente a la judicial, entonces, quien pretenda el escrutinio judicial de las decisiones debe demostrar de manera inequívoca, acabada, concluyente, que se han violado aquellas garantías de las que hablamos del debido proceso o defensa en juicio.



El caso de Chaco: se trataba de un Juez de instrucción -en la época en que tenían sistema mixto, pues ahora ya tienen acusatorio- que en la época del corralito dio muchos amparos extra provinciales. Fue destituido del cargo (2003) y a la vez inhabilitado por 10 años para ocupar cargos públicos. Una vez que fue destituido, el Juez interpuso un recurso extraordinario local. El Superior Tribunal de Justicia de Chaco lo rechazó diciendo que no era una cuestión revisable judicialmente. Pero el punto era que ese juez destituido, lo que venía invocando era que uno de los integrantes del Jurado de Enjuiciamiento era un Juez del Superior Tribunal de Justicia que había ordenado, había llevado adelante, en ese carácter, la instrucción del sumario y encomendado al procurador la acusación ante el Consejo de la Magistratura luego constituido en Jurado de Enjuiciamiento, es decir, que invocaba la violación de la garantía de imparcialidad.

Cuando le rechaza el Superior Tribunal el recurso extraordinario local, plantea el recurso extraordinario federal, que le es denegado y él llega a la Corte por un recurso de queja, entonces la Corte dice que el Superior Tribunal decidió con argumentos meramente dogmáticos, que en realidad no había analizado en profundidad una cuestión constitucional planteada que era la violación a la garantía de imparcialidad y que era insostenible que un Superior Tribunal que es intérprete final de la constitución en el orden local, no se haya pronunciado sobre esa cuestión.

El caso vuelve al Superior Tribunal, porque priva por supuesto la Corte de validez a este fallo, y el Superior Tribunal, con otra integración, vuelve a rechazar el recurso extraordinario local alegando que en definitiva como la ley de juicio político de Chaco determina que con cinco de sus miembros es viable admitir la acusación y con cinco de sus miembros habilitar la condena, la presencia o no de este ministro del Superior en realidad no afectaba el resultado, entre otros argumentos.



Otra vez volvemos con toda esa secuencia de interposición de un recurso extraordinario federal, el Superior lo deniega, y por segunda vez este juez vuelve a la Corte. Destaca que el Superior Tribunal dictó resolución de manera inmediata, pero ya en la primera oportunidad la Corte se tomó cinco años en resolver. En esta segunda oportunidad, segunda queja, la Corte por mayoría otra vez, dice que el Superior Tribunal de Justicia de Chaco se apartó inequívocamente de lo que le había ordenado la Corte y además que no se pronunció nuevamente sobre la garantía de imparcialidad.

En concreto, esta causa vuelve por segunda vez en queja, ante la Corte, la Corte dice que otra vez el Superior Tribunal de Justicia de Chaco se aparta inequívocamente de lo que la Corte le había dicho que era “analizar la garantía de parcialidad en el caso”, y le recuerda que tanto las jurisdicciones como los Tribunales Superiores deben acatar las decisiones que toma la Corte.

En definitiva entonces, con ese resultado, vuelve al Superior Tribunal y finalmente declaran la nulidad de lo resuelto por el Jurado de Enjuiciamiento. El jurado por mayoría resolvió declarar la insubsistencia del proceso y hubo que reintegrar al juez a su cargo, abonarle ese porcentaje del 30% por los 10 años (del 2003 al 2013), y tiene judicializado la cuestión de los salarios anteriores a la vigencia de esta ley.

XXIX JORNADAS NACIONALES DEL FOFECMA 17 Y 18 DE MARZO - ENTRE RÍOS -

Durante los días 17 y 18 de marzo del 2022 se llevaron a cabo las XXIX Jornadas Nacionales del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA) en la ciudad de Paraná (Entre Ríos). El acto de apertura contó con la participación de la presidenta del FOFECMA, María Marta Cáceres de Bollati, quien remarcó: “El FOFECMA es una institución que ya está consolidada que cuenta en su esencia con un fuerte espíritu federal y nosotros cumplimos con ello organizando nuestras reuniones de asamblea en las diferentes provincias”.



“PARTICULARIDADES DE LOS EXÁMENES PSICOFÍSICOS Y PSICOTÉCNICOS. HABILIDADES DURAS Y BLANDAS DE LOS POSTULANTES A LA MAGISTRATURA”

De este conversatorio participaron Gustavo Ganduglia (Corrientes), Marcela Gonzalez (Chaco), Laura Etchenique (Córdoba) y Tomás Malerba (Chubut).

Marcela González en el debate aportó al auditorio que en la provincia de Chaco se incorporó el artículo 12 al reglamento que dispone la realización de estos exámenes solo en aquellos casos en que los y las postulantes hayan alcanzado el nivel de excelencia luego de la etapa de los exámenes, que en Chaco son escritos y orales, previo en la entrevista personal.

Entonces se dispone que con anticipación, no menor de 3 días, se notifique a estos

postulantes para que a través de un convenio marco que también se suscribió con la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, se otorguen los turnos para la realización de distintos exámenes.



En ese convenio marco se tienen en cuenta las habilidades duras y blandas. Las duras racionadas más que nada con el aspecto técnico de los exámenes y las blandas las denominadas “soft skills” en inglés, tienen más que ver con las relaciones interpersonales, el grado de profesionalismo, de responsabilidad, habilidades de liderazgo, porque estas son las destrezas y las competencias que hoy requieren los altos cargos para ejercitar la administración de justicia.

Pero a su vez dentro de estas competencias o habilidades blandas hay que distinguir las generales para desempeñarse en el cargo de juez o jueza, asesor o asesora, defensora o defensor, de las que se requieren también para cada actividad particular: porque depende del cargo a cubrir no son las mismas competencias las que tengan unos jueces de 1ª instancia que un juez de la justicia de paz y faltas que tienen un contacto directo, que es más bien vecinal, acostumbrado a conflictos de índole familiar.

Este tipo de indicaciones son suministradas en ese convenio marco para cada cargo a cubrir, y las universidades lo que hacen luego de hacer los exámenes correspondientes, elevan al Consejo de la Magistratura un informe, bien graficado, que están divididas las distintas competencias con 2 columnas y utilizan 2 letras. Dividen competencias generales, como capacidad de trabajo en equipo, liderazgo, comunicación, habilidades de redacción, capacidad de ser imparcial y algunas competencias específicas de acuerdo al cargo, por ejemplo para juez correccional: capacidad analítica,

capacidad de investigación, atención a los detalles, capacidad de control. En realidad lo que dicen es: “posee competencias requeridas para el cargo” con la letra A y con la letra B dice “en un nivel mínimo de competencias”.



Estos informes son de contenido confidencial. Se elevan al Consejo de la Magistratura, son abiertos en sesión, se toma conocimiento, no pueden ser reproducidos, no pueden tomar estado público. Solamente puede tomar estado público en el caso de que algún postulante haya sido excluido fundado en estos motivos de los resultados de los informes y presente alguna impugnación.

En la provincia del Chaco también se dispone obligatoriamente la realización de exámenes toxicológicos para ver el grado de inclusión o no del uso o abuso de sustancias o de consumo de estupefacientes. Hasta ahora no ha habido ningún inconveniente en este punto.

XXXI JORNADAS NACIONALES DEL FOFECMA -29 Y 30 DE SEPTIEMBRE - SANTA CRUZ

Durante los días 29 y 30 de septiembre del año 2022 se llevaron a cabo las XXXI Jornadas Nacionales del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA) en la ciudad de El Calafate (Santa Cruz).

“IMPACTO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS/AS”.

En este conversatorio participaron Ana Salvatelli (Consejera del Consejo de la Magistratura de CABA), Diego Bonanno y María Victoria Lorences (Consejeros del Consejo de la Magistratura de Buenos Aires), Jéssica Ayala (Consejera del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento de Chaco) y Mariano Churrugarín (presidente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos). Cada uno de ellos, de acuerdo a lo que sucede en sus jurisdicciones, planteó algún disparador sobre cómo la perspectiva de género se encuentra presente en las diferentes etapas del proceso de selección.

La Consejera chaqueña brindó al auditorio un paneo general de la situación del Chaco en cuanto a la inclusión de la perspectiva de género en su reglamento y etapas de los concursos para acceder a la magistratura.



ALGUNOS TEXTUALES

“La Perspectiva de género debe ser incluida en los exámenes es una exigencia constitucional y no existe en algunos casos una cabal comprensión de la dimensión de la obligatoriedad del 75 inc. 22 por ende no en todos los Consejos evalúan con métodos prácticos, analíticos en todas las instancias porque quien simplemente maneja las convenciones mínimamente puede aprobar un examen, lo que no significa tener Perspectiva de Género. Es sumamente importante la responsabilidad de los funcionarios/as y magistrados/as en la toma de decisiones de mantener vigente el deber de debida diligencia del estado en la prevención y erradicación de las violencias”.

“Recomendaciones:

- *Obligatoriedad de realizar un curso previo de conformidad con lo dispuesto por la ley Micaela.*
- *Integración del jurado con paridad de género y alternancia, es decir, con ambos elementos a la vez, para lograr una intervención realmente igualitaria en atención a que los jurados de concurso suelen ser tribunales integrados por tríadas.*
- *Incorporar el concepto de sensibilidad de Género.*
- *Establecer para los jueces y juezas capacitaciones de actualización periódica.*
- *Calidad de las y los integrantes del jurado, siendo necesario actualizar los listados de académicos, magistrados/as y representantes de los colegios de la abogacía incorporándose evaluadores con formación y versación en temáticas de género.*



- *Contenido de las temáticas que se abordan en los concursos - tanto en las instancias escritas como orales- vinculadas con cuestiones de géneros o que sean hábiles para indagar sobre el conocimiento que tiene el/la postulante al respecto.*
- *Si se receptan instancias de participación ciudadana de manera directa o a través de organizaciones de la sociedad civil y universidades, que ellas también promueven la importancia de indagar sobre la versación y compromiso en temáticas*

directamente vinculadas con el género.

- *Ternas con presencia femenina.*

- *Publicidad de los aspirantes. En relación con el proceso de designación de los/ las consejeros se considera propicio generar una instancia pública durante la cual la comunidad interesada pueda conocer a quienes integrarán el Consejo de la Magistratura. En tal sentido, la designación de los/las consejeros/as debería tener como requisito la realización de una audiencia pública con el objeto de que la comunidad conozca a quienes lo habrán de integrar”.*



“MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA EN EL ACCESO A LA MAGISTRATURA”

El último panel de la Jornada trató sobre “Modernización y transparencia en el acceso a la magistratura” y tuvo la participación de Marcela González (Consejera del CM de la provincia de Chaco), Lisandro Pellegrini (Buenos Aires), Sergio Torres (presidente del CM de la provincia de Buenos Aires) y Daniel Posse (presidente del CAM de Tucumán).

Comenzó Marcela González definiendo a la transparencia como la cualidad de ser algo transparente, algo que se refiere a dotar de luz o de nitidez a alguna cosa, algún objeto o algún efecto. Y que ello, aplicado al Consejo de la Magistratura, interpela a todos en la necesidad de hacer saber y hacer conocer a la ciudadanía pero no solamente limitada a las y los postulante que quieran acceder a la magistratura.

ALGUNOS TEXTUALES



“La pandemia fue un momento excelente para poder incorporar soluciones informáticas, para que pueda haber una mejora en la productividad, dado que con las medidas de aislamiento resultaba imposible trasladarse a sus lugares de trabajo ... Es así que el uso de estas soluciones informáticas produjeron una mejora en la productividad laboral, ya que a través del teletrabajo a distancia se han organizado los distintos consejos locales para llevar adelante el proceso de selección de magistrados, funcionarios, defensores y fiscales locales, y también llevar adelante la tramitación de los concursos. Esto provocó una mayor transparencia en los procesos porque se podían mostrar a través de las redes sociales, se podían exhibir”. “Es muy importante el sitio web oficial del Consejo de la Magistratura pues allí está publicada toda la información relativa a los concursos que están abiertos: fecha y hora de los exámenes, la integración de las mesas de exámenes, como así también los dictámenes en los cuales se informa si los postulantes han alcanzado o no el nivel de excelencia”.

“Luego de la aprobación de los exámenes orales y escritos, se pasa a la instancia de las “entrevistas”, que también con la pandemia se adoptó la modalidad hacer las por “zoom” para las y los postulantes, como también algún consejero / consejera que no pueda estar presente, dado que en esa época de aislamiento solamente los titulares concurrían a la sede del organismo, quedando las y los consejeros suplente vía zoom. Eso sigue adaptándose hasta la actualidad. Esa modalidad vino para quedarse”.



Nueva oficina administrativa del Consejo de la Magistratura en la UnCAus, Sáenz Peña.

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA CONTARÁ CON UNA OFICINA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL

La presidenta del Consejo de la Magistratura del Chaco, Gloria Zalazar firmó un convenio de cooperación con el rector de la Universidad Nacional del Chaco Austral - Uncaus, Germán Oestmann, para crear una delegación administrativa que permita a los abogados del interior realizar trámites y gestiones en Sáenz Peña.

Participó también el Consejero suplente por la segunda circunscripción Roberto Pugacz y acompañado del Presidente del colegio de Abogados de la segunda circunscripción de Presidencia Roque Sáenz Peña, Leandro Arrudi, quienes celebraron este convenio.



SE INAUGURÓ SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y JURADO DE ENJUICIAMIENTO

UNCAUS inauguró la sede administrativa del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento de Pcia. Roque Sáenz Peña.

El viernes 29 de abril de 2022, a las 16:30 horas, se inauguró la sede administrativa del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento en la ciudad de Roque Sáenz Peña en la Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAus), ubicada en la calle Comandante Fernández 755 de la ciudad de Roque Sáenz Peña.

En primer término hizo uso de la palabra el Rector de esta alta casa de estudios Germán Oestmann, luego lo la Presidenta de este organismo Gloria Beatriz Zalazar.

En ceremonia inaugural estuvieron presentes miembros de los tres poderes, Colegio de Abogados, Consejo de Abogados de Resistencia, Asociaciones de abogados del interior como así también ex consejeros.



El evento fue transmitido por vía streaming por el siguiente canal: <https://www.youtube.com/user/UNCAusUniversidad>.

Finalizado el acto inaugural el Consejo de la Magistratura se llevó a cabo un acuerdo, en la Universidad dónde estuvieron presentes los consejeros y consejeras de la actual composición.

Ellos son: Gloria Beatriz Zalazar (Presidenta), Emilia María Valle (Vicepresidenta)
Consejeros Titulares: Marcela González (representante de los abogados de Resistencia), María de la Mercedes Pereyra (representante de los jueces y juezas del Poder Judicial), Ismael Pablo Guillermo Barnes, (representante de los abogados del interior; Antonio Carim Peché (representante de los diputados opositores).

Consejeros Suplentes: Iride Isabel María Grillo (representante del Superior Tri-

bunal), Roberto Carlos Pugacz (representante de los abogados del interior); Natalia Analía Fernández Florianí (representante del Poder Judicial), Jessica Yanina Ayala (representante del Poder Legislativo), Héctor Daniel Zalazar (representante de los abogados de la capital) y Noelia Dina Canteros (representante del Poder Ejecutivo). Esta delegación fue creada por resolución N° 725 del 3 de marzo de 2022.

Cómo se fue dando el proceso de descentralización.

Durante esta gestión se han venido dando paso hacia una descentralización administrativa:

a) Lo primero que se logró es que los aspirantes a cubrir una vacante en el interior de la provincia no tengan que viajar a la ciudad de Corrientes para realizarse los exámenes médicos y psicológicos y lo pueda hacer en Sáenz Peña (este es uno de los requisitos necesarios para acceder a la magistratura).

b) Otro logro ha sido que los tribunales examinadores no solo estén conformados por profesores de la Universidad Nacional del Noreste, sino que también lo pueden ser de universidades que tengan asiento en nuestra provincia como: La Universidad del Chaco Austral y la Cuenca del Plata.

Según declaraciones del Consejero Suplente de Sáenz Peña Roberto Carlos Pugacz en el futuro se puede ir avanzando en otros objetivos de descentralización y señaló dos acciones: 1) Que los exámenes que sean para cubrir cargos en el interior se realicen en Sáenz Peña y 2) Que en la Uncaus funcione la Escuela Judicial cuestión que ya está establecida por ley. Además, agregó que la escuela no va a capacitar sino a formar que son cosas diferentes.

Por lo tanto, contar con una sede en la segunda ciudad de importancia de nuestra provincia cuya ubicación territorial es estratégica, por cuanto se halla ubicada en el centro territorial de la provincia, facilitará y beneficiará a los abogados del interior que estén interesados en participar de los concursos.

“Esta delegación de la entidad constitucional, funcionará en instalaciones de la UNCAUS para el crecimiento y fortalecimiento de los organismos públicos de la comunidad en todo el territorio chaqueño.

Además, nos permite reflejar la pluralidad de la vida institucional de nuestra provincia y nos compromete a seguir trabajando en pos de las garantías y derechos de las y los ciudadanos que habitan nuestro Chaco.” declaró el rector.

*Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento
Provincia del Chaco*



**Simulacro de Juicio por Jurados
junto a estudiantes del Colegio
Integral López Piacentini**

////////////////////////////////////

Simulacro de Juicio por Jurados junto a estudiantes del Colegio Integral López Piacentini.

Una representación del Consejo de la Magistratura compuesta por la Presidenta del Consejo Gloria Zalazar, el consejero en representación de los abogados de la capital, Daniel Zalazar, junto con el Secretario general de esta institución Eduardo Pértile.

Participaron durante la mañana de hoy de la experiencia de un simulacro federal de juicios por jurados organizado por el Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamientos de la República Argentina.

El simulacro es la segunda experiencia que se realizara en el marco del programa “La Justicia y la Escuela” del Poder Judicial de CABA con el fin de acercar a la comunidad juvenil los conocimientos básicos de los procedimientos que se llevan a cabo en el ámbito judicial.



El proyecto: es participar con un simulacro es la segunda experiencia que se realizara en el marco del programa “La Justicia y la Escuela” del Poder Judicial de CABA con el fin de acercar a la comunidad juvenil los conocimientos básicos de los procedimientos que se llevan a cabo en el ámbito judicial. En base a caso real de un juicio oral, donde cada uno de los colegios provinciales se preparará para desenvolverse en el rol de juez, defensor, fiscal y jurado. A través de la plataforma zoom o similar se llevará adelante un juicio oral donde cada colegio, con su capacitación

previa, pueda debatir en el proceso como si fueran verdaderos protagonistas de un proceso judicial. En esta oportunidad, las provincias que participaron por contar con el instituto de juicio por jurados en la provincia además de Chaco, son Neuquén, Mendoza y Buenos Aires.

El Colegio de Resistencia que participó con el rol de fiscal fue el colegio Integral López Piacentini. El Colegio de la Provincia de Mendoza representó el rol de Juez, El colegio Neuquén actuó de jurado y el de la Provincia de Buenos Aires fue la defensa.

Esta propuesta, además de significar una política de promoción de derechos dentro del ámbito comunitario, se expresa como un nuevo canal de vinculación entre las instituciones del estado y la ciudadanía, generando a través de ella nuevos marcos de participación ciudadana y de democratización del funcionamiento de la justicia, toda vez que permite a los estudiantes conocerla en primera persona.



Jornadas sobre Ciberseguridad

28 y 29 de abril de 2022

Jornadas sobre Ciberseguridad

El jueves 28 de abril, se dio inicio a las Jornadas sobre Ciberseguridad que se desarrollaron hasta el viernes en el auditorio del Superior Tribunal de Justicia del Chaco.



Se llevó a cabo con la presencia de la Presidenta del STJ y Vicepresidenta del Consejo de la Magistratura, Emilia María Valle, juntamente con sus pares: Iride Isabel María Grillo y Víctor del Río; Gustavo Sain (director nacional de Ciberseguridad de la Jefatura de Gabinete de Ministros de Presidencia de la Nación), Jessica Ayala (Miembro de este Organismo y Diputada Provincial), Alicia Alcalá (Defensora General), Delfina Denogens (jueza de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, agentes tanto del poder judicial, como así también del Consejo de la Magistratura (A.U.S. Antonio L. Valenzuela y T.S.P. Francisco Montenegro), representantes del consejo y colegios de abogados y abogadas, auxiliares de la justicia, integrantes de demás poderes del Estado, de la Dirección Nacional de Ciberseguridad y público en general.

En su inicio tuvo lugar la firma del convenio por el cual el Poder Judicial del Chaco adhiere a la decisión administrativa 641/21, siendo Chaco, la primera provincia que se suma a esta norma que contempla requisitos mínimos de seguridad de la información para el sector público. En tal sentido, obliga a implementar estándares internacionales en la materia tendientes a proteger los activos informáticos con que cuenta la justicia chaqueña.

Seguidamente se dio inicio al panel a cargo de la Mgter. María Patricia Prandini, quien se refirió a la importancia de las políticas de seguridad de la información en las organizaciones.

Durante la apertura, Valle agradeció a Saín por participar de la jornada “de modo desinteresado” y por “el acompañamiento y asesoramiento permanente desde que el sistema informático de nuestro Poder Judicial fue objeto del ciberataque.

“Una vez más, nuestra gente demostró su enorme, inmensa capacidad de enfrentar desafíos y adaptarse a los cambios con la fuerza de sus convicciones para seguir dando respuestas a una ciudadanía siempre expectante”, resaltó.



Valle dijo que el 7 de enero de este año “será recordado como el día en que el mundo del Poder Judicial Del Chaco dio un vuelco tan inesperado como tremendo”. “Como en una pesadilla, pasamos de ser uno de los primeros poderes judiciales que en tiempos de pandemia brindó prontamente acceso a justicia en virtud del gran proceso de digitalización que veníamos llevando a cabo hecho reconocido expresamente por la JUFEJUS en un documento?, a víctimas de un ataque cibernético que en cuestión de horas transformó nuestra realidad y nos situó en el peor escenario”. Definió al episodio como “la más atroz pesadilla” luego de dos años de una crisis “no solo sanitaria mundial, sino también social, moral, económica”.

Esa situación cambió, “hoy estamos de pie”, describió la presidenta del STJ y remarcó que se recuperó “el 95 % de datos, restablecido los servicios y sistemas, incluidos el INDI y habilitamos un nuevo correo oficial”.

Explico que como ejemplo de que el trabajo judicial no se detuvo, en marzo, el fuero civil comercial contencioso y de niñez adolescencia y familia dictó más de 6.500 documentos diarios, cuando en diciembre, antes del hackeo, produjo aproximadamente 5.000 al día”.

Por otra parte pidió detenerse a pensar que “todos estamos expuestos, que no puede frenarse que tenemos que hablar de minimizar riesgos, adaptarnos a una delincuencia que no se detiene, ser generosos y compartir con transparencia a los poderes judiciales y todas las instituciones todo lo que vivimos para que estén preparados”. “A la par de las ventajas de la tecnología, estamos siempre expuestos a situaciones como la vivida”, completó.

Prioridad para el poder judicial

A su turno, Saín, valoró el interés del poder judicial provincial en “poner como prioridad” a la ciberseguridad. En ese sentido reflexionó sobre el auge de la ciberdelincuencia durante la pandemia y el crecimiento de ataques a los sectores público y privado. “Estamos para asistir y seguir trabajando”, remarcó.

Las jornadas fueron auspiciadas por el STJ, el Centro de Estudios Judiciales y la Dirección Nacional de Ciberseguridad con el auspicio de JUFEJUS y REFLEJAR.

Están dirigidas a agentes del poder judicial, ejecutivo y legislativo; abogados, abogadas, auxiliares de la justicia, integrantes de las áreas de tecnologías de la información, ciberseguridad, ciberdelitos y público en general.

Capacitación sobre comunicación no verbal y programación neurolingüística

////////////////////////////////////
FOFECMA

Capacitación sobre comunicación no verbal y programación neurolingüística

El viernes 13 de mayo de 2022 se llevó a cabo en la sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la capacitación presencial sobre introducción a la comunicación no verbal y programación neurolingüística, a cargo de la licenciada en Comunicación y diplomada en comunicación no verbal, Sol Jouliá. La actividad estuvo dirigida a miembros de los diferentes Consejos y Jurados de Enjuiciamiento que integran el FOFECMA.

La capacitación tuvo como objetivo tomar conciencia del impacto que tiene la observación, la comunicación no verbal y la escucha activa en el proceso de una comunicación efectiva. En ese sentido, Jouliá profundizó sobre nociones básicas de herramientas claves de programación neurolingüística desde los consejeros hacia los postulantes a la magistratura, ya sea en las entrevistas personales, en los exámenes orales o en cualquier otra etapa del proceso de selección.

En su disertación, la conferencista remarcó sobre la escucha activa: “Es imprescindible la escucha para validar a quien habla, para comunicar con sentido, para indagar correcta y sobre todo oportunamente pero también para generar sintonía”. Asimismo, destacó que existen algunos obstáculos internos (diálogo interno, atención dividida, etc.) e interferencias externas (uso y abuso del celular, ruidos del entorno, prejuicios, etc.) de la escucha activa. Por otra parte, referido al impacto que tiene la comunicación no verbal, Jouliá señaló la importancia que tiene el lenguaje corporal (que ocupa un 55% por sobre la voz con 38% y las palabras con 7%)



La actividad contó con la participación de la presidenta del Foro y titular del Consejo de la Magistratura de Córdoba, María Marta Cáceres de Bollati, el presidente del Consejo de la Magistratura de Chubut, Tomás Malerba, el presidente del Consejo de la Magistratura de San Luis, Jorge Levingston, la presidenta del Consejo de la Magistratura de Misiones, Rosanna Pía Venchiarutti, los consejeros del Consejo de la Magistratura de Mendoza, Marcelo D'Agostino y Pablo Teixidor, la consejera del Consejo de la Magistratura de la CABA, Ana Salvatelli, la consejera del Consejo de la Magistratura de Chaco, Marcela González, la consejera del Consejo de la Magistratura de Chubut, Mirta Antonena, la consejera del Consejo de la Magistratura de Córdoba, Laura Echenique, la consejera del Consejo de la Magistratura de Neuquén, Isabel López Osornio, el consejero del Consejo de la Magistratura de Salta, Jesús Villa y el consejero del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán, Luis Cossio.

Asimismo, participaron la integrante de la Comisión Evaluadora de Catamarca, Marcia Lozada, el miembro del Tribunal de Evaluación de Jujuy, Walter Barrionuevo, la secretaria del Consejo de la Magistratura de Santa Cruz, Analía Gorri, el secretario del Consejo de la Magistratura de Chaco, Eduardo Pértile, el secretario de la Presidencia del Consejo de la Magistratura de Buenos Aires, Juan Manuel Montoya, la secretaria del Consejo de la Magistratura de Río Negro, Guillermina Nervi, el secretario del Consejo de la Magistratura de La Pampa, Sergio Díaz, el secretario del Consejo de la Magistratura de Corrientes, Gustavo Ganduglia y la titular de la Oficina de Enlace del Consejo de la Magistratura de la CABA con el FOFECMA, María Victoria Ricápito.



Visita del Vicepresidente del FOFECA

////////////////////////////////////

3 de junio de 2022

Visita del Vicepresidente del FOFECMA

Durante la mañana de hoy la Consejera titular, Dra. Marcela González, en representación de los abogados de la capital, como así también representante de nuestra provincia ante el Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamientos de la República Argentina FOFECMA recibió en la Sede de nuestro Consejo al Vicepresidente 1º de Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de la ciudad de Buenos Aires y Secretario del FOFECMA Dr. Francisco Quintana.

Además, estuvo presente el Secretario General de nuestra Institución y miembro honorario del FOFECMA Dr. Eduardo Pértile.

La reunión se dio en el marco de intercambios de experiencias y conocimiento de los Consejos que conforman este prestigioso foro.



Presupuesto 2023

Presupuesto 2023

La Presidenta del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento Dra.: Gloria Zalazar acompañada por el Secretario de nuestra institución Dr. Eduardo Pértile como así también la contadora Cecilia Marín. Además de manera virtual participó de manera virtual el Consejero, Edgardo Reguera representante de los abogados del interior.

Concurrieron a la ronda de consultas que lleva adelante la cartera legislativa en relación al proyecto de la ley de presupuesto general de la provincia para el próximo año.



La reunión fue encabezada por el diputado Hugo Sager y estuvieron presentes sus pares, Claudia Panzardi, Juan José Bergia, Gustavo Corradi, Clara Pérez Otezú, Livio Gutierrez, Nicolás Slimel, Rodrigo Ocampo, Alejandro Arcias y Elba Ojeda. El Poder Ejecutivo otorgó al Consejo de la Magistratura un monto \$ 128.546.103 millones de pesos.

Al ser consultada la Presidenta Zalzar sobre los objetivos del órgano constitucional para el próximo periodo presupuestarios y los resultados de la reunión manifestó: "Nosotros desde el Consejo de la Magistratura si bien entendemos que es un órgano pequeño austero y que se ha manejado siempre con responsabilidad en los

manejos de los fondos públicos el cual siempre se ha manejado con un pequeño presupuesto.

Hemos pedido algunos incrementos para nuestro presupuesto con el fin de hacer ciertas mejoras en lo que se refiere al tema de las tecnologías y a la comunicación. Mejorar el funcionamiento del mismo ya que es un Consejo de la Magistratura ejemplar a nivel nacional y también Latinoamericano.

Luego agregó que se le ha explicado esto a la comisión de hacienda de la Cámara de diputados y estos se han mostrado receptivos y comprensivos a nuestros argumentos con lo cual pienso que nos van a acompañar.

Para finalizar recalcó que el Poder Ejecutivo ha entendido y acompañado al consejo inclusive teniendo en cuenta aspectos inflacionarios".

Propuestas | información estadística

////////////////////////////////////

N°	ACUERDO Y PUNTO	PROCESO	CARGO A CUBIR
1	Acuerdo N° 1051 del 04/06/20	DR. ENRIQUE LUCIANO SANTOS	FISCAL, Proveedor para la PENAL ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS para la ciudad de RESISTENCIA
2	Acuerdo N° 1056 del 18/06/20	DR. CRISTIAN IGNACIO ARANA	FISCAL DE INVESTIGACIÓN N° 1, Proveedor para la SECCIONA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL con asiento en la ciudad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
3	Acuerdo N° 1057 del 18/06/2020	DR. MARTINA KARINA PAZ	DEFENSOR para la DEFENSORIA OFICIAL N° 14, Puerto Iguazú de ciudad de RESISTENCIA
4	Acuerdo N° 1058 del 08/06/2020	DR. GERONIMO AGUSTIN BOCCERO	FISCAL, Proveedor para la FISCALIA DE INVESTIGACION N° 2 de la SECTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL con asiento en la ciudad de JUAN JOSE CASTELLI
5	Acuerdo N° 1058 del 18/06/2020	DR. JUAN MARTIN BOCADO	FISCAL DE CÁMARA para la CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de la ciudad de RESISTENCIA
6	Acuerdo N° 1056 del 24/11/2020	DR. SERGIO RAMIRO CÁCERES OLIVERA	FISCAL DE CÁMARA para la CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL de la ciudad de RESISTENCIA
7 y 8	Acuerdo N° 1057 del 03/02/20	DR. MATIAS EZEQUIEL DABER	JUEZ, Suplente para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE PRIMERA CATEGORIA, Leñador de la localidad de QUILTER
		DR. CARLOS AUGUSTO DE CESAIRE	JUEZ en LO CORRECCIONAL DE LA SEGUNDA NOMINACION de la ciudad de RESISTENCIA DOQUE SAENZ PEÑA
9 y 10	Acuerdo N° 1059 del 19/12/20	DR. NANCY LILIANA BRZEZNIAKIEWICZ	JUEZ, Suplente para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE PRIMERA CATEGORIA N° 2 de la SECCIONA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL con asiento en la ciudad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
		DR. EUGENIA MERCADO	JUEZ, Titular para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE TERCERA CATEGORIA de la localidad de FUENTES TRILAS
11	Acuerdo N° 1050 del 23/02/20	DR. SILVIA CRISTINA SUAREZ	JUEZ de CÁMARA con funciones en la CÁMARA DE APELACIONES DEL TRIBUNAL de la ciudad de RESISTENCIA
12	Acuerdo N° 1051 del 09/02/21	DR. RAFAEL MARTIN TROTTI	JUEZ para el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 20 de la ciudad de RESISTENCIA
13 y 14	Acuerdo N° 1055 del 09/02/21	DR. NATALIA MARIA LUZ KUBAY	JUEZ para la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de la ciudad de RESISTENCIA
		DR. CRISTINA LEONOR PISANELLO	JUEZ para la CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de la ciudad de RESISTENCIA
15	Acuerdo N° 1056 del 16/05/21	DR. SEBASTIAN ANDRÉS CORDERO	JUEZ, Suplente para el JUZGADO DEL TRIBUNAL N° 3 de la ciudad de RESISTENCIA
16	Acuerdo N° 1057 del 23/02/21	DR. FREDY DAMON ROLDAN	JUEZ, Titular para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE TERCERA CATEGORIA de la localidad de OCHOCHIS
17	Acuerdo N° 1058 del 30/03/21	DR. ANDREA PAOLA BERENSONSTEIN	JUEZ, Titular del JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE TERCERA CATEGORIA de la localidad de NAUTENAI
18	Acuerdo N° 1059 del 06/04/2021	DR. MARIA BELEN CHARRISTO	JUEZ, Suplente para el JUZGADO DE GARANTIAS N° 5, [Incorporaciones] de la ciudad de RESISTENCIA
19, 20 y 21	Acuerdo N° 1054 del 05/04/21	DR. VICTORIA MIRANDA	DEFENSOR OFICIAL para la DEFENSORIA OFICIAL N° 8 de la ciudad de RESISTENCIA

N°	ACUERDO Y PUNTO	PROPIETARIO	CARGO AL CUBRIR
		Dña. MARÍA DE LOS ÁNGELES MARITÍN	DEFENSORA OFICIAL para la DEFENSA OFICIAL N° 9 de la ciudad de RESISTENCIA
		Dña. KATHERINA CRISTAL ROMANO	JUEZ -Suplente- para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE SEGUNDA CATEGORÍA de la localidad de EL SALZALITO
22	Acuerdo N° 1127 del 24/06/2021	Dña. DANIELA TABOADA	DEFENSORA OFICIAL para la DEFENSA OFICIAL N° 7 de la ciudad de CHUBUTA
23, 24, 25 y 26	Acuerdo N° 1136 del 13/09/21	Dñ. VÍCTOR EMILIO DEL BÍO	Jefe del Superior Tribunal de Justicia
		Dñ. FERNANDO HÉCTOR MARCELO OREDA	Fiscal de Investigación para la Fiscalía de Investigación N° 2 de la ciudad de Chubuta
		Dñ. AGUSTÍN NÚÑEZ	Juez -Suplente- para el Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría de la localidad de San Bernardo
		Dña. MARIANELA INÉS BACH	Defensora Oficial -Procurador- para la Defensoría Oficial N° 3 (con competencia Civil, Laboral, Administrativa y de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Ángela
27	Acuerdo N° 1127 del 27/06/2021	Dña. ELENA ELIZABETH GODOY	Juez -Titular- para el Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría de la localidad de Puerto Villón
28	Acuerdo N° 1140 del 26/10/2021	Dña. GILDA ANTONELLA LEYES	Juez -Suplente- para el Juzgado de Paz y Faltas de Segunda Categoría de la localidad de La Escondida
29, 30, 31 y 32	Acuerdo N° 1142 del 23/11/21	Dña. NANCY ELIZABETH SPERANZA	Juez -Suplente- para el Juzgado de Paz y Faltas de Tercera Categoría de la localidad de Cuevo Petiso
		Dñ. GERÓNIMO AGUSTÍN ROGGERO	Fiscal de Investigación para la Fiscalía de Investigaciones N° 2 de la ciudad de Juan José Castelli
		Dña. SILVANA CAROLINA CÓRNEZ	Jefe para el Juzgado Laboral N° 3 de la ciudad de Resistencia
		Dñ. SERGIO ANDRÉS BOSCH	JUEZ -Suplente- para el JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 2 de la ciudad de CHUBUTA
33 y 34	Acuerdo N° 1143 del 30/11/21	Dña. NIELA YAREL VELÁZQUEZ	Fiscal de Investigación con Funciones en el Equipo Fiscal N° 5
		Dña. VANESA YANINA FORTENA	Fiscal de Investigación con Funciones en el Equipo Fiscal N° 15
35	Acuerdo N° 1144 del 07/10/2021	Dña. ANTONIA ZUANA CUADRA	Defensora para la Defensoría Oficial N° 15 de la ciudad de Resistencia
36, 37, 38 y 39	Acuerdo N° 1147 del 15/02/22	Dña. NOELIA ELIZABETH ENCINAS	Fiscal -Procurador- para el Equipo Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 11 de Resistencia
		Dña. MARÍA EUCENIA ARECHAVALA VIOLA	Fiscal de la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 2 con jurisdicción en toda la Provincia y asiento en Resistencia
		Dña. JULIETA NOEMÍ DANIEY	Juez -Suplente- para la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia

N°	ACUERDO Y PUNTO	PROPIETARIO	CARGO AL CUBRIR
		Dña. LORENA LAURA ANDREA PAGONAN	Juez -Suplente- para la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia
40	Acuerdo N° 1148 del 22/03/2022	Dña. SILVANA SOLEDAD PUÑO	Juez -Suplente- para la Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia
41 y 42	Acuerdo N° 1150 del 15/03/22	Dña. MARÍA BELEN CHAPRESTO	Jefe para el Juzgado de Garantías N° 5 (Narcotráfico) de Resistencia
43 y 44	Acuerdo N° 1152 del 05/04/22	Dñ. VÍCTOR ORVALDO RECO	FISCAL para la FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN N° 13 de la ciudad de RESISTENCIA
		Dña. MARÍA LAURA URIBARRI	JUEZ -Titular- para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE PRIMERA CATEGORÍA de la localidad de PRESIDENCIA DE LA PLAZA
		Dña. GISELA NOEMI TELLER	JUEZA SUPLENTE para el JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA V CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL con asiento en la ciudad de GENERAL SAN MARTÍN
45, 46, 47 y 48	Acuerdo N° 1153 del 12/04/22	Dña. CLAUDIA SANDRA ESQUERINO	JUEZA para el JUZGADO CORRECCIONAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN de la ciudad de RESISTENCIA
		Dña. SELVA LEOPOLDA PUCHOT	JUEZA para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE PRIMERA CATEGORÍA ESPECIAL de la localidad de FONTANA
		Dñ. CRISTIAN GABRIEL FESTOMAZZI VERREA	DEFENSOR -Procurador- para la DEFENSA PENAL N° 6 con competencia en la PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
		Dña. PAULA GABRIELA CUENCA TORRES	DEFENSOR -Procurador- para la DEFENSA PENAL N° 11 con competencia en la PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
49	Acuerdo N° 1154 del 29/04/2022	Dña. MARIANELA INÉS BACH	DEFENSORA OFICIAL para la DEFENSA OFICIAL N° 3 de la ciudad de Villa Ángela
50, 51 y 52	Acuerdo N° 1157 del 05/06/2022	Dña. SANDRA BORGOSCHI	JUEZ -Titular- para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE TERCERA CATEGORÍA de la localidad de LA CLAYTON
		Dña. MARÍA MERICAGO	JUEZ -Suplente- para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE TERCERA CATEGORÍA de la localidad de FUERTE ESPERANZA
		Dña. NATALIA SOLEDAD GREGO	JUEZ -Titular- para el JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE PRIMERA CATEGORÍA ESPECIAL de la localidad de TRES ILUTAS
53	Acuerdo N° 1164 del 17/06/2022	Dña. NATALIA YANINA VICISTIAN	JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA con funciones en el JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL de la ciudad de VILLA ANGELA
54 y 55	Acuerdo N° 1166 del 30/06/2022	Dña. NOELIA ELIZABETH ENCINAS	Fiscal de Investigación con funciones en el Equipo Fiscal N° 11 de la ciudad de Resistencia
		Dña. GABRIELA VERÓNICA GONZÁLEZ	Jefa de la Unidad de Paz de la Primera Categoría Especial (con carácter Letrado) de la Ciudad de General José de San Martín
56	Acuerdo N° 1167 del 04/09/2022	Dña. MIRIAM RAQUEL MOYO	Jefe -Suplente- para el Juzgado Civil y Comercial N° 22 de la ciudad de Resistencia
57	Acuerdo N° 1171 del 11/10/2022	Dña. MARCELA MARINA GUTHMAN	Defensora Oficial para la Defensoría Oficial N° 4 - con competencia Civil de la Segunda Circunscripción Judicial y asiento en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña

Concursos y Propuestas (2020, 2021 y 2022)

	2020	2021	2022
Concursos	14	33	24
Propuestas	11	24	22

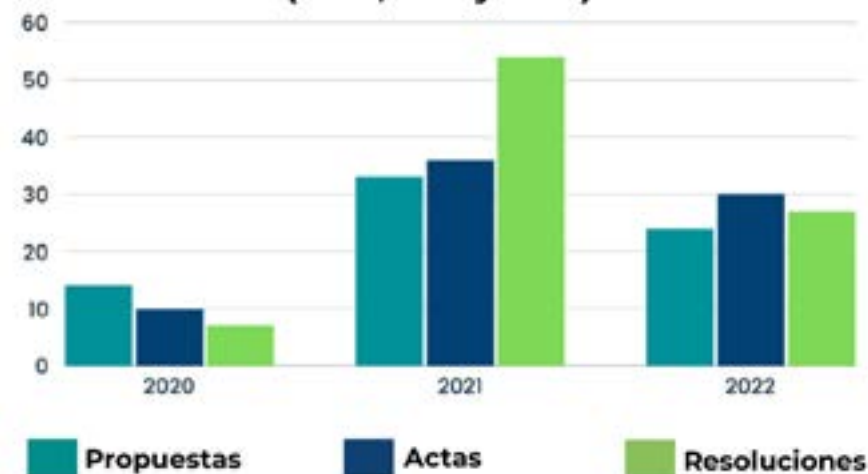
Actas y Resoluciones (2020, 2021 y 2022)

	2020	2021	2022
Actas	10	36	30
Resoluciones	7	54	27

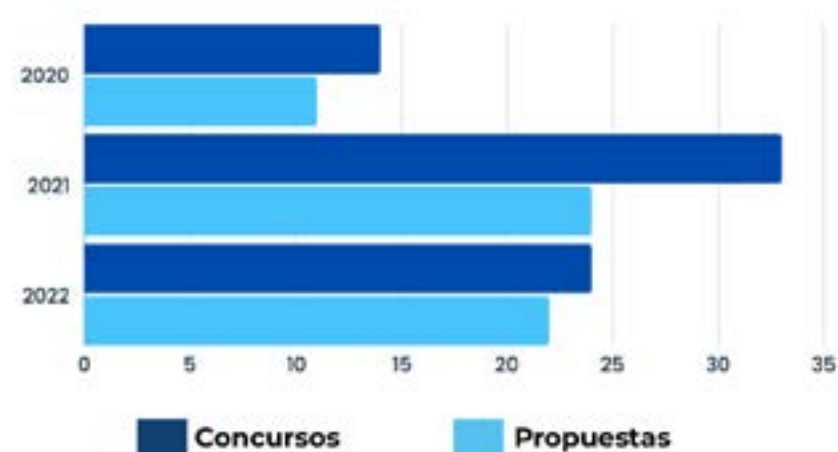
Juicios Políticos (2020, 2021 y 2022)

Juicios Políticos			
	2020	2021	2022
Cantidad de Juicios Políticos pedidos	0	7	5
Cantidad de Juicios Políticos iniciados	0	0	0
Cantidad de Juicios Políticos que concluyeron con la remoción del Magistrado	0	0	0

PROPUESTAS, ACTAS Y RESOLUCIONES (2020, 2021 y 2022)



CONCURSOS Y PROPUESTAS (2020, 2021 y 2022)



HISTÓRICO DE CONCURSOS



HISTÓRICO DE CONCURSOS

793. Llamado a concurso para cubrir cargo de Fiscal –Provisorio- para la Fiscalía de Investigación N° 2 de la ciudad de Juan José Castelli

Resolución del STJ N°: 3602 – 23.02.20

Comunicación al CM: Oficio N° 239– 24.02.20

Postulantes inscriptos: 7 postulantes

Propuestos en acuerdo: 2 postulantes (5 votos a favor de Dr. ROGGERO, Gerónimo Agustín y 2 votos a favor de Dra. SIMÓN, Susana Edith)

Votación: por Mayoría

Propuesta: Dr. ROGGERO, Gerónimo Agustín – Acta N° 1098- 08.09.20

794. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez/a –Suplente- para el Juzgado de Paz de Segunda Categoría de la localidad de La Escondida

Resolución del S.T.J. N°: 251 – 29.04.20

Comunicación al CM: Oficio N° 1113 – 29.05.20

Fecha del edicto: 02.09.20

Postulantes inscriptos: 18 postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: ninguno

Fecha de exámenes: 26.03 y 07.04.21

Comisión examinadora: Dr. Marcelo Carlos Ramos; Dr. Ruben Alcides Arce y Dra. Isabel Elisa Strizik

Votación: no se realizó

Propuesta: Declarado Desierto – Acta N° 1124 01.06.21

795. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Titular- para el Juzgado de Paz y Faltas de Tercera Categoría de la localidad de Napenay

Resolución del S.T.J.N°: N° 261 – 11.05.20

Comunicación AL C.M.: Oficio N° 975 – 19/05/20

Fecha del edicto: 02.10.20

Postulantes inscriptos: 31 postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 2 postulantes.

Fecha de exámenes: 11 y 14 de Diciembre de 2020

Comisión examinadora: Dra. Cecilia Beatriz Altamiranda; Dr. Nelson Guillermo Mussin y Dr. Gabriel Mario Pavese

Propuestos en acuerdo: 1 postulante.

Votación: por unanimidad

Propuesta: Dra. BREIDENSTEIN, Andrea Paola (Acuerdo N° 1118 – 30/03/2021) –
Oficio de designación N° 994 – 14.04.21

796. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Titular- para el Juzgado de Paz de Primera Categoría de la localidad de Puerto Vilelas

Acuerdo del S.T.J. N°: 3577 – 28.07.20

Comunicación al C.M.: Oficio N° 1487 – 03.08.20

Fecha del edicto: 09.09.20

Postulantes inscriptos: 41 postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 2 postulantes

Fecha de exámenes: 16 y 22.04.21

Comisión examinadora: Dr. Luis Edgardo Dellamea; Dra. Emilia Almada Bareiro y Dra. Noelia Salomé Nazaruka

Propuestos en acuerdo: 2 postulantes

Votación: por mayoría

Propuesta: Dra. GODOY, Elena Elisabeth (Acta N°1137 – 21 de septiembre de 2021)

797. Concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Laboral N° 1 de la ciudad de Resistencia

Resolución del S.T.J. N°: 797– 20.05.20

Comunicación al C.M.: Oficio N° 975 – 19.05.20

Fecha del edicto: 30.09.20

Postulantes inscriptos: 9 Postulantes.

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 4 profesionales

Fecha de exámenes: 01 y 08 de Julio de 2021

Comisión examinadora: Dr. Luis Esteban Filártiga; Dr. Eduardo Víctor Morbidoni y Dr. Diego Alberto Caballero

Propuestos en acuerdo: 1 postulante

Votación: Unanimidad

Propuesta: Dr. GÓMEZ, Silvana Carolina (Acta N° 1142 – 24/11/21).

798. Concurso para cubrir el cargo de Fiscal de Investigación de la Fiscalía de Investigaciones N° 2 de la ciudad de Juan José Castelli

Resolución del S.T.J. N°: 731 – 30/09/20

Comunicación al C.M.: Oficio N° 2261 – 14/10/20

Fecha del edicto: 28/10/20

Postulantes inscriptos: 17 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 1 profesional

Fecha de exámenes: 28 y 29 de Junio de 2021

Comisión examinadora: Dr. Godfredo H. Perez Dudiuk; Dr. Oscar Eduardo Trojan y Dr. Carlos Jorge Rescala

Propuestos en acuerdo: 1 postulante

Votación: por Unanimidad

Propuesta: Dr. ROGGERO, Gerónimo Agustín (Acta N° 1142 del 23/11/21)

800. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez-Suplente- para el Juzgado de la Niñez, Adolescencia y Familia N° 2 con jurisdicción en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña

Acuerdo del S.T.J. N°: 3594 – 24.11.20

Comunicación al C.M.: Oficio N° 2723 – 24.11.20

Postulantes inscriptos: 8 postulantes

Propuestos en acuerdo: 2 postulantes

Votación: por Mayoría

Propuesta: Dra. BRZEZNIAKIEWICZ, Nancy Liliana – Acta N° 1109- 15.12.20

801. Concurso para cubrir el cargo de Fiscal de Investigación con funciones en el Equipo Fiscal N° 5 de la ciudad Resistencia

Resolución S.T.J. N°: 945 – 09/11/20

Comunicación al C.M.: Oficio N° 2659- 11/11/21

Fecha del edicto: 05/11/20

Postulantes inscriptos: 25 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 6 profesionales.

Fecha de exámenes: 15 y 29 de Junio de 2021

Comisión examinadora: Dra. Gisela Mariana Oñuk, Aldo Esteban Sánchez y Godofredo Héctor Pérez Dudiuk

Propuestos en acuerdo: 1 postulante

Votación: por unanimidad

Propuesta: Dra. VELAZQUEZ, Noelia Yael (acta N° 1143 – 30/11/21)

802. Concurso para cubrir el cargo de Defensor para la Defensoría Oficial N° 3 de la ciudad de Charata

Resolución del S.T.J. N°: 253 de fecha 29/04/20

Comunicación al C.M.: Oficio N° 2770 de fecha 25/11/20

Fecha del edicto: 02/12/20

Postulantes inscriptos: 11 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 2 profesionales

Fecha de exámenes: 27 de Abril 2021

Comisión examinadora: Dres. Gonzalo Javier Molina; Matías Jachesky y Sergic

Benito

Propuestos en acuerdos: 1 postulante

Votación: por Unanimidad

Propuesta: Dra. TABOADA, Daniela Stefanía (Acta N° 1027 de 24/06/21)

**803. Concurso para cubrir el cargo de Fiscal de la Fiscalía de Investigación
N° 15 de la ciudad de Resistencia**

Resolución del S.T.J. N°: 974 – 20/11/20

Comunicación al C.M.: Oficio N° 2771– 25/11/20

Fecha del edicto: 10/12/20

Postulantes inscriptos: 22 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 5 profesionales.

Fecha de exámenes: 21 de mayo y 15 de junio de 2021

Comisión examinadora: Dr. Godfredo H. Perez Dudiuk; Dr. José María Morante-
Mariani y Dra. Andrea Natalia Lovey Pesano

Propuestos en acuerdos: 1 postulante

Votación: por Unanimidad

Propuesta: Dra. FONTEINA, Vanesa Yanina (Acta N° 1143 del 30/11/21)

**804. Concurso para cubrir el cargo de Fiscal de la Fiscalía de Investigación
Antidrogas N° 2 con jurisdicción en toda la provincia y asiento en la ciudad
de Resistencia.**

Resolución del S.T.J. N°: 1026 – 27/11/21

Comunicación al C.M.: Oficio N° 2879– 02/12/20

Fecha del edicto: 10/12/20

Postulantes inscriptos: 9 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 2 profesionales

Fecha de exámenes: 03 y 12 de agosto de 2021

Comisión examinadora: Dr. Godfredo H. Perez Dudiuk; Dr. José María Morante-
Mariani y Dra. Andrea Natalia Lovey Pesano

Propuestos en acuerdos: 2 postulantes

Votación: por Mayoría

Propuesta: Dra. ARECHAVALA VIOLA, María Eugenia (Acta N° 1147 del 15/02/22)

**805. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Titular- para el Juzgado
de Paz y Faltas de Primera Categoría Especial de la localidad de Fontana**

Acuerdo del S.T.J. N°: 3596 – 09.12.20

Comunicación al C.M.: Oficio N° 2979 – 11.12.20

Fecha del edicto: 16.12.20

Postulantes inscriptos: 39 postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: nadie

Fecha de exámenes: junio y julio de 2021

Comisión examinadora: Dra. Sandra Mónica Saidman; Dr. Oscar Raúl Lotero y
Dr. Oscar Alejandro Clemente Gutiérrez

Propuestos en acuerdos: nadie

Votación: no se realizó

Propuesta: Declarado desierto.

**806. Concurso para cubrir el cargo de Defensor para la Defensoría Oficial
N° 15 de la ciudad de Resistencia**

Resolución del S.T.J. N°: 1113 de fecha 11.12.20

Comunicación al C.M.: Oficio N° 30.23 de fecha 14.12.20

Fecha del edicto: 10/02/21

Postulantes inscriptos: 26 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 1 profesional (Dra. GAR-
CÍA, Eliana Grisel)

Fecha de exámenes: 26 y 28 de Julio 2021

Comisión examinadora: Dres. Godofredo Héctor Pérez Dudiuk, Estefanía
Dana Argarate Ruzich y Rubén Darío Ayala

Propuestos en acuerdos: 1 postulante (Dra. CUADRA, Antonia Juana)

Votación: por Unanimidad

Propuesta: Dra. CUADRA, Antonia Juana (Acta N° 1144 de 07/12/21)

807. JUICIO

**808. Concurso para cubrir el cargo de Juez para la Cámara Tercera en lo
Criminal de la ciudad de Resistencia**

Resolución del S.T.J. N°: 1114 – 11.12.20

Comunicación al C.M.: Oficio N° 3032 – 14.12.20

Fecha del edicto: 10.02.21

Postulantes inscriptos: 22 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 7 profesionales

Fecha de exámenes: 03 y 12 de agosto de 2021

Comisión examinadora: Marpía Virginia Ise; Marco Antonio Molero y Dr. Wil-
mer Carrara

Propuestos en acuerdos: 2 postulantes (Dra. ARECHAVALA VIOLA, María Eu-
genia; Dra. TOMLJENOVIC, Gabriela Judith)

Votación: por Mayoría

Propuesta: PADOVAN, Lorena Laura Andre (Acta N° 1247 del 12/09/24)

809. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Suplente- para el Juzgado de Paz y Faltas de Tercera Categoría de la localidad de Fuerte Esperanza (Unificado con Pampa del Indio y Ciervo Petiso)

Acuerdo del S.T.J. N°: 3596 – 09.12.20

Comunicación al C.M.: Oficio N° 2979 – 11.12.20

Fecha del edicto: 10.02.21

Postulantes inscriptos: 4 postulantes

Fecha de exámenes: 30 julio de 2021

Comisión examinadora: Dra. Claudia Alejandra Esobar; Dr. Oscar Eduardo Trojan y Dra. Analía Verónica Junco

Propuestos en acuerdos: nadie

Votación: no se realizó

Propuesta: Declarado desierto

810. Concurso para cubrir el cargo de Fiscal para la Fiscalía N° 2 de la ciudad de Charata

Fecha del edicto: 22.02.2021

Postulantes inscriptos: 13 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 1 Postulante (OJEDA, Fernando Hector Marcelo)

Fecha de exámenes: 02.06.2021 Y 02.07.2021

Comisión examinadora: Dres. Osiska, María Rosa; Enrique César Paz y Dr. Godofredo Héctor Pérez Dudiuk

Propuestos en acuerdos: 1 Postulante.

Votación: Unanimidad

Propuesta: OJEDA, Fernando Hector Marcelo - (Acta N° 1136 – 13.09.21)

811. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez-Suplente- para el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia

Acuerdo del S.T.J. N°: 3601 – 17.02.21

Comunicación al C.M.: Oficio N° 142 – 17.02.21

Postulantes inscriptos: 8 postulantes

Propuestos en acuerdos: 2 postulantes

Votación: por Mayoría

Propuesta: Dr. COCERES, Sebastián Andrés – Acta N° 1116- 16.04.21

812. Concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Laboral N° 3 de la ciudad de Resistencia

Resolución del S.T.J. N°: 24– 08.02.21

Comunicación al C.M.: Oficio N°140– 12.02.21

Fecha del edicto: 17.03.21

Postulantes inscriptos: 10 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 8 profesionales

Fecha de exámenes: 01 y 08 de Julio de 2021

Comisión examinadora: Dr. Luis Esteban Filártiga; Dr. Eduardo Víctor Morbidoni y Dr. Diego Alberto Caballero

Propuestos en acuerdos: Dr. BOSCH, Sergio Andrés (4 votos) y Dr. CÓCERES, Sebastián Andrés (3 votos)

Votación: Mayoría

Propuesta: Dr. BOSCH, Sergio Andrés; (Acta N° 1142 – 23/11/21)

813. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Suplente- para el Juzgado de Garantías N° 5 (Narcomenudeo) de la ciudad de Resistencia.

Acuerdo del S.T.J. N°: 3605 – 16.03.21

Comunicación al C.M.: Oficio N° 595 – 17.03.21

Postulantes inscriptos: 6 postulantes

Propuestos en acuerdos: 2 postulantes

Votación: por Mayoría

Propuesta: Dra. María Belén Chapresto – Acta N° 1119- 06.04.21

814. Concurso para cubrir el cargo de Juez para el Juzgado de Garantías N° 5 de la ciudad de Resistencia

Resolución del S.T.J. N°: 283– 07.04.21

Comunicación al C.M.: Oficio N°995– 14.04.21

Fecha del edicto: 25.03.21

Postulantes inscriptos: 12 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 1 profesional (CHAPRESTO, María Belén)

Fecha de exámenes: 20 y 27 de Septiembre de 2021

Comisión examinadora: José Luis Alberto Aguilar; Godofredo Héctor Pérez Dudiuk y Mariana Inés Benítez

Propuestos en acuerdos: 1 profesional.

Votación: Por Unanimidad

Propuesta: 1 profesional.

815. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Suplente- para el Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría de la localidad de San Bernardo

Fecha del edicto: 31.03.21

Postulantes inscriptos: 21 postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 1 postulante

Fecha de exámenes: 18 y 24 de junio de 2021

Comisión examinadora: Dra. Noelia Salomé Nazaruka, Luis Antonio Kolonisky y Heriberto Esteban Bordón

Propuestos en acuerdos: 1 postulante (NUÑEZ, Adrian)

Votación: por Unanimidad

Propuesta: NUÑEZ, Adrian (Acta N° 1136 – 13/09/21)

816. Concurso para cubrir el cargo de Juez para el Juzgado Correccional N° 3 de la ciudad de Resistencia

Fecha del edicto: 31.03.2021

Postulantes inscriptos: 33 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 5 Postulantes

Fecha de exámenes: 13 y 20/10/2021

Comisión examinadora: Carlos Augusto de Césare; Lidia Lezcano y Godofredo Perez Dudiuk

Propuestos en acuerdos: 1 Postulante (Dra. ESQUETINO, Claudia Sandra)

Votación: por Unanimidad

Propuesta: Dra. ESQUETINO, Claudia Sandra - (Acta N° 1153 – 12.04.22)

817. Concurso para cubrir el cargo de Juez de Ejecución Penal N° 2 de la ciudad de Resistencia

Resolución del S.T.J. N°: 230 de fecha 26/03/21

Comunicación al C.M.: Oficio N° 8397 de fecha 05/04/21

Fecha del edicto: 07/04/21

Postulantes inscriptos: 15 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 5 profesionales

Fecha de exámenes: 27 de septiembre y 04 de Octubre de 2021

Comisión examinadora: Dres. Rubén Darío Ayala; Godofredo Héctor Pérez Dudiuk y Jorge Raúl Latasa Gandini

Propuestos en acuerdos: 1 postulante.

Votación: por Unanimidad

Propuesta: Dra. DUCA, Ligia (Acta N° 1150 de 15/03/22)

818. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Suplente- para el Juzgado de Paz y Faltas de Segunda Categoría de la localidad de Pampa del Indio (Unificado con Fuerte Esperanza y Ciervo Petiso)

Resolución del S.T.J. N°: 203 – 19.03.21

Comunicación al C.M.: Oficio N° 815 – 30.03.21

Fecha del edicto: 07.04.21

Postulantes inscriptos: 7 postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: Ninguno

Fecha de exámenes: 30 julio de 2021

Comisión examinadora: Dra. Claudia Alejandra Esobar; Dr. Oscar Eduardo Trojan y Dra. Analía Verónica Junco

Propuestos en acuerdos: nadie.

Votación: no se realizó

Propuesta: Declarado desierto

819. Concurso para cubrir el cargo de Fiscal de Investigación con funciones en la Fiscalía N° 13 de la ciudad Resistencia

Resolución del S.T.J. N°: 313 – 19/04/21

Comunicación al C.M.: Oficio N° 1035 – 19/04/21

Fecha del edicto: 22/04/21

Postulantes inscriptos: 26 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 7 profesionales

Fecha de exámenes: 26 de agosto y 10 de septiembre de 2021

Comisión examinadora: Dra. Graciela Griffith Barreto; Dr. Sergio O. Martínez y Dr. Godofredo Héctor Pérez Dudiuk

Propuestos en acuerdos: Dr. RECIO, Víctor Osvaldo

Votación: por unanimidad

Propuesta: Dr. RECIO, Víctor Osvaldo (Acta N° 1152 – 05.04.22)

820. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Suplente- para el Juzgado de Paz y Faltas de Tercera Categoría de la localidad de Ciervo Petiso

Resolución del S.T.J. N°: 330 – 19.04.21

Comunicación al C.M.: Oficio N° 1162 – 28.04.21

Fecha del edicto: 05.05.21

Postulantes inscriptos: 11 postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 1 postulante (SPERANZA, Nancy Elisabeth)

Fecha de exámenes: 18 y 24 de junio de 2021

Comisión examinadora: Dra. Claudia Alejandra Esobar; Dr. Oscar Eduardo Trojan y Dra. Analía Verónica Junco

Propuestos en acuerdos: 1 postulante (SPERANZA, Nancy Elisabeth))

Votación: por Unanimidad

Propuesta: SPERANZA, Nancy Elisabeth (Acta N° 1142 – 23/11/21)

821. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez-Suplente- para el Juzgado de Paz y Faltas de Segunda Categoría de la localidad de La Escondida
Fecha del edicto: 02.06.21
Postulantes inscriptos: 17 postulantes
Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 1 postulante
Fecha de exámenes: 29 de Septiembre de 2021
Comisión examinadora: Claudia Liliana Araujo; Carlos Ernesto Acuña y Claudia Alejandra Escobar
Propuestos en acuerdos: 1 postulante (LEYES, Gilda Antonella)
Votación: por Unanimidad
Propuesta: LEYES, Gilda Antonella – ACTA N° 1140 – 26 de Octubre de 2021

823. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Titular- para el Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría Especial de la localidad de Fontana
Acuerdo del C.M. N°: N° 1131 – 10.08.21
Comunicación al S. T. J. Oficio N° 905 – 18.08.21
Fecha del edicto: 11.08.21
Postulantes inscriptos: 41 postulantes
Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 3 postulantes
Fecha de exámenes: 11 y 14 de diciembre de 2020
Comisión examinadora: Dra. Noelia Salomé Nazaruka; Dr. Cristian Mauro Gaczynsky y Dr. Carlos Ariel Alfonso
Propuestos en acuerdos: 1postulante (Dra. PUCHOT, Selva Leopolda)
Votación: por unanimidad
Propuesta: Dra. PUCHOT, Selva Leopolda - (Acuerdo N° 1153 – 12.04.22) – Oficio de designación N° 298 – 13.04.22

824. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Suplente- para el Juzgado de Paz de Segunda Categoría de la localidad de Pampa del Indio
Comunicación al C.M.: Oficio N° 906– 28.08.21
Fecha del edicto: 18/08/21
Postulantes inscriptos: 7 postulantes
Fecha de exámenes: 05 y 06 de Abril de 2022
Comisión examinadora: José Luis Pontón, Dr. Nelson Guillermo Mussin y la Dra. Raquel Roxana Rott
Propuestos en acuerdos: nadie
Votación: no se realizó
Propuesta: Desierto – Acta 1154- 29.04.2022

825. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Suplente- para el Juzgado de Paz de Tercera Categoría de la localidad de Fuerte Esperanza
Comunicación al C.M.: Oficio N° 906– 28.08.21
Fecha del edicto: 18/08/21
Postulantes inscriptos: 3 postulantes.
Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 1 postulante.
Fecha de exámenes: 05 y 06 de Abril de 2022
Comisión examinadora: José Luis Pontón, Dr. Nelson Guillermo Mussin y la Dra. Raquel Roxana Rott
Propuestos en acuerdos: 1 postulante (MERCADO, María)
Votación: Por Unanimidad
Propuesta: MERCADO, María – Acta 1157- 07.06.2022

826. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Titular- para el Juzgado de Paz y Faltas de Tercera Categoría de la localidad de La Clotilde
Resolución del S.T.J. N°: 705 – 20.08.21
Comunicación al C.M.: Oficio N° 2420 – 30.08.21
Fecha del edicto: 14.09.21
Postulantes inscriptos: 21 postulantes
Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 1 postulante: (BORGAGNI, Sandra)
Fecha de exámenes: 05 y 06 de abril de 2022
Comisión examinadora: Nelson Guillermo Mussin; José Luis Pontón y Raquel Roxana Rott
Propuestos en acuerdos: 1postulante
Votación: por unanimidad
Propuesta: Dra. BORGAGNI, Sandra - (Acuerdo N° 1157 – 07.07.22) – Oficio de designación N° 587 – 08.06.22

827. Llamado a concurso para cubrir cargo de Defensor Oficial –Provisorio- para la Defensoría Oficial N° 3 con competencias civil, laboral, administrativa y de familia con asiento en la ciudad de Villa Ángela
Acuerdo del S.T.J. N°: 3623 – 18.08.21
Comunicación al C.M.: Oficio N° 2295 – 18.08.21
Postulantes inscriptos: 8 postulantes
Propuestos en acuerdos: 1 postulante
Votación: por Unanimidad
Propuesta: Dra. RACH, Marianela Inés – Acta N° 1136- 13.09.21

828. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Suplente- para el Juzgado de Paz de Segunda Categoría de la localidad de Las Palmas

Resolución del S.T.J. N°: 747 – 03.09.21

Comunicación al C.M.: Oficio N° 2642 – 14.09.21

Fecha del edicto: 22/09/21

Postulantes inscriptos: 15 postulantes

Fecha de exámenes: 05 y 06 de Abril de 2022

Comisión examinadora: José Luis Pontón, Dr. Nelson Guillermo Mussin y la Dra. Raquel Roxana Rott

Propuestos en acuerdos: NADIE

Votación: NO SE REALIZÓ

Propuesta: NO SE REALIZÓ – Solicitaron un NUEVO LLAMADO A CONCURSO – DESIERTO

829. Concurso para cubrir el cargo de Defensor Oficial N° 3 con competencia Civil, Laboral, Administrativa y de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Ángela

Fecha del edicto: 22.09.2021

Postulantes inscriptos: 7 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 1 Postulante

Fecha de exámenes: 23/03/2022

Comisión examinadora: Dra. Estela Maris Vega; Dra. Sonia Cristina Seba y Rodolfo Alberto Taborda)

Propuestos en acuerdos: 1 Postulante (Dra. Dra. RACH, Marianela Inés)

Votación: por Unanimidad

Propuesta: Dra. RACH, Marianela Inés - (Acta N° 1154 – 29.04.22)

831. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Titular- para el Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría de la localidad de Tres Isletas

Resolución del S.T.J. N°: N° 780 – 20.09.21

Comunicación al C.M.: Oficio N° 2862 – 20.09.21

Fecha de exámenes: 12.08.21

Postulantes inscriptos: 41 postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 3 postulantes

Fecha de exámenes: 31 de Marzo y 06 de Abril de 2022

Comisión examinadora: Omar Luis D Andrea; Silvia Claudia Zalazar y Carolina Raquel Aquino

Propuestos en acuerdos: 1 postulante (BORGAGNI, Sandra)

Votación: por unanimidad

Propuesta: GREPO, Natalia Soledad - (Acuerdo N° 1157 – 07.06.22) – Oficio de

designación N° 2000– 16.06.22

832. Concurso para cubrir el cargo de Fiscalía de Investigación con funciones en el cargo de Equipo Fiscal N° 11 de la ciudad de Resistencia

Resolución del S.T.J. N°: 992-09.11.22

Comunicación al C.M.: Oficio N° 3397 – 12.11.21

Fecha del edicto: 17.11.2021

Postulantes inscriptos: 25 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 9 Postulantes

Fecha de exámenes: 19 y 26.04.22

Comisión examinadora: Dr. Patricio Nicolás Sabadini; Gisela Mariana Oñuk y María Susana Gutiérrez

Propuestos en acuerdos: 1 Postulante

Votación: por Unanimidad

Propuesta: Dra. ENCINAS, Noelia Alejandra - (Acta N° 1166 – 30.08.22)

833. Concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia con funciones en el Juzgado de Ejecución Penal de la ciudad de Villa Ángela

Resolución del S.T.J. N°: 993 de fecha 09.11.21

Comunicación al C.M.: Oficio N° 3398 – 12.11.21

Fecha del edicto: 17.11.2021

Postulantes inscriptos: 10 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 2 Postulantes

Fecha de exámenes: 01 y 06/06/2022

Comisión examinadora: Jorge Alcántara; Juan José Cejas García y Jorge Raúl Lataza Gandini

Propuestos en acuerdos: 1 Postulante (Dra. VIGISTAIN, Natalia Yanina)

Votación: por Unanimidad

Propuesta: VIGISTAIN, Natalia Yanina- (Acta N° 1164 – 16.08.22)

834. Llamado a concurso para cubrir cargo de Fiscal -Provisorio- para el Equipo Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 11 de la ciudad de Resistencia

Resolución del S.T.J. N°: 955 – 12.11.21

Comunicación al C.M.: Oficio N° 3399 – 12.11.21

Postulantes inscriptos: 12 postulantes

Propuestos en acuerdos: 1 postulante

Propuesta: Dra. ENCINAS Noelia Elisabeth – Acta N° 1147- 15.02.22

835. Concurso para cubrir el cargo de Juez de Cámara con funciones en la Cámara del Crimen de la ciudad de Villa Ángela

Acuerdo del S.T.J. N°: 3638 de fecha 01.12.21

Comunicación al C.M.: Oficio N° 3557 – 01.12.21

Fecha del edicto: 09.12.21

Postulantes inscriptos: 4 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 2 Postulantes

Fecha de exámenes: 12 y 19.08.2022

Comisión examinadora: Jorge Alcántara; Glenda Laura Vidarte y Alfredo Homero Masi

Propuestos en acuerdos: 1 Postulante (CONTRERAS, María Lorena)

Votación: por Unanimitad

Propuesta: CONTRERAS, María Lorena - (Acta N° 1179 – 06.12.22)

836. Concurso para cubrir el cargo de Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 1 de la ciudad de General San Martín

Acuerdo del C.M.: Oficio N° 1142– 23.11.21

Fecha del edicto: 09.12.21

Postulantes inscriptos: 6 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 2 Postulantes

Fecha de exámenes: 25 y 30.08.2022

Comisión examinadora: Sergio Ramiro Cáceres Olivera; Carlos Jorge Rescala y Sergio Omar Martínez

Propuestos en acuerdos: 2 Postulantes

Votación: por Mayoría

Propuesta: CODUTTI, Guillermo Orlando - (Acta N° 1177 – 22.11.22)

837. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Suplente- para la Cámara Primera en lo Criminal; Cámara Segunda en lo Criminal y Cámara Tercera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia

Postulantes inscriptos: CÁMARA PRIMERA: 12 Postulantes - CÁMARA SEGUNDA: 11 Postulantes - CÁMARA TERCERA: 12 Postulantes

Votación: por Unanimitad

Propuesta: CÁMARA PRIMERA: Dra. PUPPO, Liliana Soledad – Acta N° 1148- 22.02.22

CÁMARA SEGUNDA: Dra. DANSEY, Julieta Noemí – Acta N° 1147- 15.02.22

CÁMARA TERCERA: Dra. PADOVAN, Lorena Laura Andrea - Acta N° 1147- 15.02.22

838. Llamado a concurso para cubrir cargo para la Cámara de Apelaciones Criminal y Correccional de la ciudad de Resistencia

ACTA N° 1143 – Pto. Séptimo Apart. II del 30.11.21

Fecha del edicto: 09.12.21

Postulantes inscriptos: 22 postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 1 Postulante

Fecha de exámenes: 18 y 25.08.23

Comisión examinadora: Ricardo Miguel Gonzalez Mehal; GODOFREDO, Héctor Pérez Dudiuk y Lidia Lezcano

Propuestos en acuerdos:

Votación:

Propuesta:

839. Concurso para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Laboral N° 2 de la ciudad de Resistencia

Resolución del S.T.J. N°: Oficio N° 3586– 06.12.21

Comunicación al C.M.: Oficio N° 3586 – 06.12.21

Fecha del edicto: 12.21v

Postulantes inscriptos: 11 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 3 Postulantes

Fecha de exámenes: 05 y 11.08.2022

Comisión examinadora: María Gisela Valverde; Aida Elisa Brisighelli y Stella Maris Macchi

Propuestos en acuerdos: 2 Postulantes

Votación: por Mayoría

Propuesta: SILVESTRI, Ernesto Pedro Daniel - (Acta N° 1181 – 09.02.23)

840. Concurso para cubrir el cargo de Defensor Oficial N° 4 –Competencia Civil- de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña

Acuerdo del S.T.J. N°: Oficio N° 1268 – 20.12.21

Fecha del edicto: 17.12.22

Postulantes inscriptos: 12 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 5 Postulantes

Fecha de exámenes: 14.07.2022 escrito y oral

Comisión examinadora: Dr. Gastón Marcelo Navarro; Claudia Karina Feldman y Alicia Leonida Vogt

Propuestos en acuerdos: 2 Postulantes

Votación: por Mayoría

Propuesta: GUTMAN, Marcela Karina - (Acta N° 1171 – 20.10.22)

841. Concurso para cubrir el cargo de Juez de Cámara de Apelaciones Criminal y Correccional de la ciudad de Resistencia

Resolución del S.T.J. N°: 1033- 23.11.21

Comunicación al C.M.: Oficio N° 15 - 04.02.22

Fecha del edicto: 16.02.22

Postulantes inscriptos: 25 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 7 Postulantes

Fecha de exámenes: 14 y 21.10.2022

Comisión examinadora: Fanny Alicia Zamateo; María Susana Gutiérrez y Diego Roberto Nuñez Huel)

Propuestos en acuerdos: 2 Postulantes

Votación: Por Mayoría

Propuesta: Dra. MEIRIÑO, Daniela Soledad - Acta N° 1191-18.04.23

842. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Titular- para el Juzgado de Paz y Faltas de Tercera Categoría de la localidad de Laguna Blanca

Fecha del edicto: 16.02.22

Postulantes inscriptos: 25 postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 3 postulantes

Fecha de exámenes: 11 y 12 de julio de 2022

Comisión examinadora: Claudia Liliana Araujo; Nelson Guillermo Mussin y Carlos Ernesto Acuña

Propuestos en acuerdos: 1 postulante

Votación: por mayoría

Propuesta: MOLODEZKY, Fernando Diego - (Acuerdo N° 1176 - 15.311.22)

843. Llamado a concurso para cubrir cargo de Defensor -Provisorio- para las Defensorías Penales N° 6 Y 11 con competencia en la Primera Circunscripción Judicial

Acuerdo del S.T.J. N°: 3645 - 02.03.22

Comunicación al C.M.: Oficio N° 284 - 02.03.22

Postulantes inscriptos: 14 postulantes

Votación: por mayoría

Propuesta: DEFENSOR PROVISORIO N° 6: Dr. FESTORAZZI VERBEK, Cristian Gabriel - Acta N° 1153- 12.04.22

DEFENSOR PROVISORIO N° 11: Dra. CUENCA TORRESM Paula Gabriela- Acta N° 1153- 12.04.22

844. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Suplente- para el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la V Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General San Martín

Acuerdo del S.T.J. N°: 3644 - 23.02.22

Comunicación al C.M.: Oficio N° 227 - 23.02.22

Postulantes inscriptos: 7 postulantes

Votación: por mayoría

Propuesta: Dra. TELLIER, Gisela Noemí - Acta N° 1152- 26.04.22

845. Técnico en Programación del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento de la provincia del Chaco

846. Concurso para cubrir el cargo de Juez para el Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Resistencia

Resolución del S.T.J. N°: 130 - 04.03.22

Comunicación al C.M.: Oficio N° 424 - 14.02.22

Fecha del edicto: 16.03.22

Postulantes inscriptos: 43 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 17 Postulantes

Fecha de exámenes: 02 y 08.08.2022

Comisión examinadora: Dra. Romina Araceli González Jovanovich; Néstor Enrique Varela y Olga Beatriz Salom

Propuestos en acuerdos: 1 Postulante

Votación: por Unanimidad

Propuesta: LOCKETT, Olga Susana - (Acta N° 1184- 28.02.23) Designación Oficio del S.T.J.: 506/23 - 08.03.23

846. Concurso para cubrir el cargo de Juez para el Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Resistencia

Resolución del S.T.J. N°: 130 - 04.03.22

Comunicación al C.M.: Oficio N° 424 - 14.02.22

Fecha del edicto: 16.03.22

Postulantes inscriptos: 43 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 17 Postulantes

Fecha de exámenes: 02 y 08.08.2022

Comisión examinadora: Dra. Romina Araceli González Jovanovich; Néstor Enrique Varela y Olga Beatriz Salom

Propuestos en acuerdos: 1 Postulante

Votación: por Unanimidad

Propuesta: LOCKETT, Olga Susana

847. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Titular- para el Juzgado Civil y Comercial N° 18 de la ciudad de Resistencia

Resolución del S.T.J. N°: 131 – 04.03.22

Comunicación al C.M.: Oficio N° 425 – 14.02.22

Fecha del edicto: 16.03.22

Postulantes inscriptos: 41 postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 8 postulantes

Fecha de exámenes: 24 de Noviembre y el 01 de diciembre de 2022

Comisión examinadora: Benjamín Kapeica, Sergio Claps y Patricia Natalia

Rocha

Propuestos en acuerdos: 2 postulantes

Votación: por mayoría

Propuesta: Sandra Soledad Sotelo - (Acuerdo N° 1189 – 04.04.23) – Resolución del S.T.J.: 282 – 11.04.23 – COMUNICACIÓN AL CM: Oficio 1028 – 12.04.23

849. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Suplente- para el Juzgado de Paz y Faltas de Tercera Categoría de la localidad de Isla del Cerrito

Resolución del S.T.J. N°: 160 – 15.03.22

Comunicación al C.M.: Oficio N° 556 – 21.03.22

Fecha del edicto: 06.04.22

Postulantes inscriptos: 18 postulantes

Fecha de exámenes: 11 y 12 de julio de 2022

Comisión examinadora: Claudia Liliana Araujo; Nelson Guillermo Mussin y

Carlos Ernesto Acuña

Propuestos en acuerdos: nadie

Votación: no se realizó

Propuesta: DECLARADO DESIERTO

850. DELEGACIÓN de la ciudad de PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA.-

851. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Suplente- para el Juzgado de Paz y Faltas de Segunda Categoría de la localidad de Pampa del Indio

Comunicación al C.M.: Acta N° 1154 – 29.04.22

Fecha del edicto: 02.05.22

Postulantes inscriptos: 12 postulantes

Fecha de exámenes: 11 y 12 de julio de 2022

Comisión examinadora: Claudia Liliana Araujo; Nelson Guillermo Mussin y

Carlos Ernesto Acuña

Propuestos en acuerdos: nadie

847. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Titular- para el Juzgado Civil y Comercial N° 18 de la ciudad de Resistencia

Resolución del S.T.J. N°: 131 – 04.03.22

Comunicación al C.M.: Oficio N° 425 – 14.02.22

Fecha del edicto: 16.03.22

Postulantes inscriptos: 41 postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 8 postulantes

Fecha de exámenes: 24 de Noviembre y el 01 de diciembre de 2022

Comisión examinadora: Benjamín Kapeica, Sergio Claps y Patricia Natalia

Rocha

Propuestos en acuerdos: 2 postulantes

Votación: por mayoría

Propuesta: Sandra Soledad Sotelo - (Acuerdo N° 1189 – 04.04.23) – Resolución del S.T.J.: 282 – 11.04.23 – COMUNICACIÓN AL CM: Oficio 1028 – 12.04.23

849. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Suplente- para el Juzgado de Paz y Faltas de Tercera Categoría de la localidad de Isla del Cerrito

Resolución del S.T.J. N°: 160 – 15.03.22

Comunicación al C.M.: Oficio N° 556 – 21.03.22

Fecha del edicto: 06.04.22

Postulantes inscriptos: 18 postulantes

Fecha de exámenes: 11 y 12 de julio de 2022

Comisión examinadora: Claudia Liliana Araujo; Nelson Guillermo Mussin y

Carlos Ernesto Acuña

Propuestos en acuerdos: nadie

Votación: no se realizó

Propuesta: DECLARADO DESIERTO

850. DELEGACIÓN de la ciudad de PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA.-

851. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Suplente- para el Juzgado de Paz y Faltas de Segunda Categoría de la localidad de Pampa del Indio

Comunicación al C.M.: Acta N° 1154 – 29.04.22

Fecha del edicto: 02.05.22

Postulantes inscriptos: 12 postulantes

Fecha de exámenes: 11 y 12 de julio de 2022

Comisión examinadora: Claudia Liliana Araujo; Nelson Guillermo Mussin y

Carlos Ernesto Acuña

Propuestos en acuerdos: nadie

Votación: no se realizó
Propuesta: Declarado desierto

852. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Suplente- para el Juzgado de Paz y Faltas de Segunda Categoría de la localidad de Las Palmas

Comunicación al C.M.: Oficio N° 507 – 04.05.22
Fecha del edicto: 02.05.22
Postulantes inscriptos: 23 postulantes eraldine Iveth)
Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 2 postulantes
Fecha de exámenes: 11 y 12 de julio de 2022
Comisión examinadora: Claudia Liliana Araujo; Nelson Guillermo Mussin y Carlos Ernesto Acuña
Propuestos en acuerdos: 2 postulantes
Votación: por mayoría
Propuesta: REY, Karena Verence – Acta N° 1176 – 15.11.22

853. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Suplente- para el Juzgado de Paz y Faltas de Segunda Categoría de la localidad de la localidad de Avia Terai

Resolución del S.T.J. N°: 495 – 02.06.22
Comunicación al C.M.: Oficio N° 1945 – 13.06.22
Fecha del edicto: 22.06.22
Postulantes inscriptos: 16 postulantes
Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: ninguno
Fecha de exámenes: 04 y 09 de Noviembre de 2022
Comisión examinadora: Oscar Raúl Lotero; Nelson Guillermo Mussin y Ángel Mericio Alvarenga
Propuestos en acuerdos: nadie
Votación: no se realizó
Propuesta: desierto

854. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Suplente- para el Juzgado de Paz y Faltas de Tercera Categoría de la localidad de La Clotilde

Resolución del S.T.J. N°: 512 – 10.06.22
Comunicación al C.M.: Oficio N° 2000 – 16.06.22
Fecha del edicto: 13.07.22
Postulantes inscriptos: 19 postulantes
Fecha de exámenes: 04 y 09 de Noviembre de 2022
Comisión examinadora: Oscar Raúl Lotero; Nelson Guillermo Mussin y Ángel Mericio Alvarenga

Propuestos en acuerdos: 1 Postulante (BATALLA, Analía Mariel)
Votación: por unanimidad
Propuesta: BATALLA, Analía Mariel – Acta N° 1183 – 23.02.23

855. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez de la Cámara con funciones en la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Pcia. R. Sáenz Peña

Resolución del S.T.J. N°: 518 – 10.06.22
Comunicación al C.M.: Oficio N° 2001 – 16.06.22
Fecha del edicto: 13.07.22
Postulantes inscriptos: 17 postulantes
Fecha de exámenes: 03 y 10.03.23
Comisión examinadora: Martín José Vega; Cristina Leonor Pisarello y José María Irineo Bielsa
Propuestos en acuerdos: 2 votos a favor de la Dra. Mañak, Tatiana Nuria y 5 votos a favor de la Dra. BENÍTEZ, Mariana Inés
Votación: Mayoría
Propuesta: Dra. BENÍTEZ, Mariana Inés – Acta N° 1199 – 27.07.23

856. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Suplente- para el Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con carácter Letrado de la ciudad de Gral. San Martín

Resolución del S.T.J. N°: 643 – 05.07.22
Comunicación al C.M.: Oficio N° 2246 – 06.07.22
Postulantes inscriptos: 13 postulantes
Votación: por mayoría
Propuesta: Dra. GONZALEZ, Gabriela Verónica – Acta N° 1166 – 30.08.22

857. Llamado a concurso para cubrir cargo de Fiscal para la Fiscalía de Investigación Rural y Ambiental (LEY 1618 -A) para la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Gral. San Martín

Acuerdo del S.T.J. N°: 3667 – 22.08.22
Comunicación al C.M.: Oficio N° 2771 – 23.08.22
Fecha del edicto: 24.08.22
Postulantes inscriptos: 13 postulantes
Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 3 Postulantes
Fecha de exámenes: 17 y 24.02.23
Comisión examinadora: GODOFREDO H. PÉREZ DIDIUK, DANIEL S. BURLLI Y GRIFFITH BARRETO, GRACIELA
Propuestos en acuerdos: nadie

Votación: Por unanimidad

Propuesta: MIÑO, Noelia Beatriz – Acta N° 1201 – 11.07.23

858. Llamado a concurso para cubrir cargo de Fiscal para la Fiscalía de Investigación Rural y Ambiental para la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Machagai

Acuerdo del S.T.J. N°: 3667 – 22.08.22

Comunicación al C.M.: Oficio N° 2771 – 23.08.22

Fecha del edicto: 24.08.22

Postulantes inscriptos: 26 postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 1 Postulantes

Fecha de exámenes: 17 y 24.02.23

Comisión examinadora: GODOFREDO H. PÉREZ DIDIUK, DANIEL S. BURLLI Y GRIFFITH BARRETO, GRACIELA

Propuestos en acuerdos: nadie

Votación: Por unanimidad

Propuesta: DECLARADO DESIERTO – Acta N° 1201 – 11.07.23

860. Concurso para cubrir el cargo de Juez para la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Única Instancia con asiento en la ciudad de Resistencia y Jurisdicción territorial en la Primera y Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco

Comunicación al C.M.: al STJ. Por Sesión 1167 – 06.09.22 – Res. N° 776

Fecha del edicto: 07.09.23

Postulantes inscriptos: 16 Postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: 3 Postulantes

Fecha de exámenes: 15 y 20.03.23

Comisión examinadora: Luis Eduardo Rey Vázquez; Claudio Escalante y Natalia Prato Stoffel

Propuestos en acuerdos: 1 postulante

Votación: Por Unanimidad

Propuesta: Dra. SERRANO, María Virginia – Acta N° 1200 -04.07.23 –Oficio del S.T.J. N° 3704- 05.11.23

861. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Suplente- para el Juzgado de Paz y Faltas de Tercera Categoría de la localidad de Isla del Cerrito

Resolución del S.T.J. N°: 874 – 05.09.22

Comunicación al C.M.: Oficio N° 3095 – 12.09.22

Fecha del edicto: 21.09.22

Postulantes inscriptos: 8 postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: ninguno

Fecha de exámenes: 19 y 27.04.23

Comisión examinadora: José Teltelbaum; Nelson Guillermo Mussin y Florencia Avila Arkwright

Propuestos en acuerdos: ninguno

Votación: no se realizó

Propuesta: DECLARADO DESIERTO – Acta N° 1195 – 16.05.23

862. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Suplente- para el Juzgado de Paz y Faltas de Segunda Categoría de la localidad de Pampa del Indio

Fecha del edicto: 21.09.22

Postulantes inscriptos: 3 postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: ninguno

Fecha de exámenes: 19 y 27.04.23

Comisión examinadora: José Teltelbaum; Nelson Guillermo Mussin y Florencia Avila Arkwright

Propuestos en acuerdos: ninguno

Votación: no se realizó

Propuesta: DECLARADO DESIERTO – Acta N° 1195 – 16.05.23

863. Llamado a concurso para cubrir cargo de Juez -Suplente- para el Juzgado de Paz y Faltas de Tercera Categoría de la localidad de Chorotis

Resolución del S.T.J. N°: 874 – 05.09.22

Comunicación al C.M.: Oficio N° 3095 – 12.09.22

Fecha del edicto: 21.09.22

Postulantes inscriptos: 4 postulantes

Postulantes que alcanzaron el nivel de excelencia: ninguno

Fecha de exámenes: 19 y 27.04.23

Comisión examinadora: José Teltelbaum; Nelson Guillermo Mussin y Florencia Avila Arkwright

Propuestos en acuerdos: ninguno

Votación: no se realizó

Propuesta: DECLARADO DESIERTO – Acta N° 1195 – 16.05.23

NORMATIVA

NORMATIVA

Funciones y facultades que tiene el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento

El Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento es el órgano constitucional encargado de proponer el nombramiento, el traslado y la remoción de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, a excepción de los que estén sometidos a juicio político.

Son atribuciones y deberes del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento:

a) Proponer el nombramiento y traslado de los jueces y representantes del Ministerio Público en la forma establecida en el artículo 158 y de conformidad a lo consagrado en los artículos 154 y 167, inciso 1º de la Constitución Provincial (1957-1994).

Las propuestas para los nombramientos de los jueces y representantes del Ministerio Público se realizarán conforme a lo establecido en la Ley 4.885.

b) Actuar como Jurado de Enjuiciamiento de los Magistrados y Funcionarios judiciales, de acuerdo con lo que establezca la ley de enjuiciamiento 188.

Composición del Cuerpo en cuanto a las representaciones

El Consejo de la Magistratura, según la Constitución Provincial, está compuesto conforme lo establecido por el Artículo 166 de la misma.

“El Consejo de la Magistratura estará integrado por dos jueces; dos miembros de la Legislatura, los que serán designados por la Cámara; el ministro del área de justicia o funcionario de rango equivalente que, fundadamente designe el gobernador y dos abogados en el ejercicio de la profesión.

Los jueces serán designados por sorteo correspondiendo un miembro al Superior Tribunal de Justicia y el otro a los magistrados de tribunales letrados. ¡Los abogados! serán elegidos entre los que estuvieran matriculados en la Provincia y domiciliados en ella, uno por la capital y otro por el interior, este último elegido en forma rotativa entre las distintas circunscripciones Judiciales, y que reúnan las condiciones requeridas para ser juez.

En la misma ocasión y forma se elegirán suplentes por cada titular entre los jueces, diputados y los abogados. El Poder Ejecutivo designará como suplente de su representante a un funcionario de igual rango.

Los consejeros serán designados por dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos por un período. El cargo de consejero es honorífico o irrenunciable con las excepciones que la ley preverá.”

Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento (Aprobado por Acuerdo N° 183 de fecha 05/12/91)

Primero: El Consejo de la Magistratura, organismo extra poder, creado por la Constitución Provincial, estará constituido por 7 Miembros Titulares y 6 Suplentes:

- (2) Jueces del Superior Tribunal de Justicia
- (2) Abogados del Foro de la Provincia
- (2) Diputados Provinciales
- El Fiscal de Estado.

Todos estos como Miembros Titulares.

De igual forma que los Titulares, se designarán 2 suplentes de los Jueces, abogados y diputados respectivamente.

De igual forma que los Titulares, se designarán 2 suplentes de los Jueces, abogados y diputados respectivamente. (Art. 173° de la Constitución Provincial). Los integrantes del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento gozan de completa inmunidad en su persona y son inviolables por razón de las opiniones vertidas y de los votos emitidos en el desempeño de sus cargos. Ninguna autoridad podrá interrogarlos, reconvenirlos, acusarlos o molestarlos por tales causas (Art. 98° y 160° de la Constitución Provincial). Actuará como Secretario del organismo uno de los Secretarios del Superior Tribunal de Justicia, quien será elegido y designado por el Consejo.

PRIMERO BIS: Establecer que mientras dure su mandato, los Consejeros que integran el Consejo de la Magistratura se abstendrán de participar en cualquier concurso convocado con el fin de cubrir cargos vacantes cuya competencia le fuere asignada al Cuerpo, en el Poder Judicial de la Provincia del Chaco (Acuerdo N° 954 - 27/09/16).

SEGUNDO: La sede del Consejo de la Magistratura, conforme lo establece la Ley N° 138, será el Superior Tribunal de Justicia.

TERCERO: Las deliberaciones que realice el Cuerpo en relación a las propuestas para cubrir cargos vacantes, que remitirá al Superior Tribunal de Justicia, serán absolutamente secretas. El Consejo como Cuerpo o cada uno de sus integrantes independientemente o el Secretario debidamente autorizado, podrá requerir los antecedentes necesarios a organismos, instituciones públicas o privadas o a personas con el fin de asesorar al Consejo acerca de las condiciones de quienes fueren postulados. Siempre que el Consejo considere conveniente y sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, se procederá a elegir una Comisión de Estudios de

Antecedentes entre sus miembros a la cual se remitirán las propuestas que el organismo considere necesaria analizar, debiendo producir su informe en un plazo no mayor de diez (10) días.

CUARTO: Las solicitudes para cubrir cargos vacante deberán ser presentadas por los interesados ante la Secretaría del Consejo, quien las pondrá en conocimiento del Cuerpo o a través de propuestas de sus miembros. Las proposiciones serán consideradas en base a los antecedentes técnicos y judiciales, evaluándose también sus dotes morales y conducta, apreciados de acuerdo a los antecedentes y en una entrevista que podrá fijar el Consejo de la Magistratura con él o los aspirantes a cubrir el cargo vacante. Hasta la segunda reunión que se realice con posterioridad a la inclusión de la vacante en el temario, se pueden proponer postulantes y en la tercera reunión se procederá a la votación. Toda propuesta que se formule para cubrir cargos deberá pasar a estudio y la decisión del Consejo no podrá ser adoptada en la reunión en que tuvo entrada aquella, salvo el voto unánime de todos los miembros, es decir siete. Toda candidatura que cuente con el voto de cuatro de sus cinco miembros presentes, como mínimo, tendrá validez de propuesta y será remitida al Superior Tribunal de Justicia. En caso de que ningún postulante reúna la mayoría exigida reglamentariamente se podrán formular nuevas propuestas y de no producirse éstas en la segunda reunión posterior, se votará nuevamente entre los pretendientes existentes. La decisión que en cualquier sentido adopte el Cuerpo no es susceptible de recurso alguno y en consecuencia, los informe que puedan recabarse por los interesados serán rechazados sin más trámite.

QUINTO: No determinando la ley quien reemplazará al Presidente y al Vice Presidente, se establece que en caso de ausencia o impedimento de ambos, el Consejo será presidido por el otro miembro titular del Superior Tribunal de Justicia y en ausencia de éste, por el suplente del miembro que siga en orden de subrogancia de dicho Cuerpo.

SEXTO: El Consejo se reunirá por lo menos un vez al mes bajo la presidencia de su titular quien podrá convocar al Cuerpo todas las veces que fundadamente fuere necesario, o cuando dos (2) de sus miembros titulares lo requieran por escrito. La convocatoria se anunciará al término del Acuerdo o en su defecto con tres días de anticipación, salvo el caso de urgencia en que la convocatoria podrá efectuarse de inmediato.

SÉPTIMO: Las funciones de los miembros del Consejo de la Magistratura serán honoríficas, pero darán derecho a viáticos cuando dichas funciones deban realizarse fuera de la ciudad donde los miembros tuvieran sus respectivos domicilios, como así también el secretario y/o el personal del Consejo, por las mismas razones.

nes, incluyéndose el Presupuesto el rubro correspondiente a viáticos.

OCTAVO: Toda ausencia o impedimento de concurrir deberá ser comunicado al Cuerpo por Secretaría. Los permisos pueden ser solicitados directamente en los Acuerdos. Igual procedimiento seguirán los suplentes. En caso de ausencia reiterada de sus miembros, que imposibiliten la celebración de los Acuerdos, el Consejo se reserva el derecho de adoptar en minoría las medidas que considere necesarias para lograr su integración. En caso de licencia de los consejeros titulares o de un impedimento para concurrir a las sesiones, serán reemplazados por los suplentes mientras subsistan dichas circunstancias. Las licencias serán acordadas por la Presidencia con cargo de dar cuenta al Cuerpo en la primera sesión. Al acordarse la licencia se cursará la correspondiente comunicación al suplente a los efectos del reemplazo. En el supuesto de impedimento circunstancial a concurrir a las sesiones, el titular deberá dar aviso a la Presidencia o a la Secretaría para permitir se comunique con tiempo al suplente que deba reemplazarlo. La comunicación podrá pasarla el propio miembro titular. En caso de ausencia no justificada el Consejo aplicará las sanciones que considere conveniente a su funcionamiento.

NOVENO: Atribuciones y funciones del Presidente: Son atribuciones del Presidente del Consejo de la Magistratura: a) Presidir las deliberaciones del Cuerpo; b) Ejecutar sus decisiones; c) Representarlo oficialmente; d) Realizar todos los actos y gestiones emergentes de su condición de tal; e) Ejercer el poder disciplinario en lo que atañe al personal del Consejo, como así su dirección; f) Confeccionar el temario que someterá al Acuerdo en base a las sugerencias del Cuerpo; g) Dictar las providencias de mero trámite; h) Conceder licencias al personal, cualquiera sea su tipo y término conforme a las disposiciones de este Reglamento; i) Dirigir la correspondencia oficial; j) Dirigir el debate con facultades para limitar a los miembros el uso de la palabra; k) Presidir el acto de toma de juramento de los miembros del Consejo como así del personal; l) Visar las planillas de sueldos y gastos que demandare la administración del Consejo; ll) Preparar el Proyecto de Presupuesto para someterlo al Consejo; m) tendrá voz y voto y decidirá en caso de empate; n) Por ausencia o impedimento será reemplazado por el Vice Presidente; ñ) Conocidos los nombres de los nuevos integrantes del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento convocará a los mismos el día 30 de abril de los años pares y tomará juramento al Presidente Provisional que será el miembro titular de más edad proveniente del Superior Tribunal de Justicia, si no hubiere resultado sorteado el Presidente de dicho Cuerpo, quien luego procederá a tomar juramento a los demás Miembros.

DÉCIMO: Organización administrativa: El Consejo de la Magistratura llevará obligatoriamente los siguientes libros: a) Libro de Actas en las que se consignarán

los Acuerdos celebrados por el Cuerpo; b) Libro de Juramento de los miembros titulares y suplentes del Consejo y de su personal; c) Libro de gastos de inversiones que será llevado por la persona que con el cargo de habilitado sea determinado; d) Los libros menores que a los efectos administrativos y de control sean necesarios.

DÉCIMO PRIMERO: Funciones del Secretario: a) Dar cumplimiento a los Acuerdos que celebre el Cuerpo, como así también a las resoluciones tomadas por Presidencia; b) Verificar los requisitos constitucionales y antecedentes de las personas propuestas, debiendo producir un informe en un plazo no mayor de dos (2) días.

Ley N° 24 B

ARTICULO 1°.- A los efectos de lo dispuesto por los artículos 166 y siguientes de la Constitución Provincial 1957-1994, sobre la integración del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, en el curso del mes de abril de cada año en que corresponda su renovación, la Cámara de Diputados procederá a elegir con el voto de la mayoría absoluta de los legisladores presentes, dos miembros titulares y dos suplentes.

El Gobernador de la Provincia fundadamente elegirá, entre el Ministro del área de Justicia o funcionario de rango equivalente, un miembro titular y uno suplente para que integren el Consejo de la Magistratura.

ARTICULO 2°.- En idéntica oportunidad, el Superior Tribunal de Justicia procederá a sortear entre los Jueces que lo integren, un miembro titular y un suplente. El otro miembro titular y suplente, será elegido de la misma manera entre los Magistrados de Tribunales Letrados.

A tal efecto confeccionaran sobre la base de la matrícula respectiva, dos padrones de electores, uno que corresponda a los abogados por la Primera Circunscripción y otro para los abogados que residan en el interior.

ARTICULO 3°.- El Superior Tribunal de Justicia adoptara asimismo las providencias necesarias para que los abogados de la matrícula que tengan su domicilio real dentro de la Provincia, elijan dentro de los plazos y en las oportunidades establecidas precedentemente entre quienes se hallan inscriptos en los padrones de elegibles, un miembro titular y un miembro suplente por la capital y un titular y un suplente por el interior.

A tal efecto confeccionaran sobre la base de la matrícula respectiva, dos padrones de electores, uno que corresponda a los abogados por la Primera Circunscripción y otro para los abogados que residan en la Circunscripción a la que por el

sistema de rotación le corresponde el cargo.

No podrán ser inscriptos en los padrones de electores:

- 1)** Los abogados que ejerzan funciones legislativas;
- 2)** Los que en razón del cargo que desempeñen, se hallaren inhabilitados para el ejercicio profesional;
- 3)** Los que se encontraren privados del ejercicio profesional por sanciones penales;

Se confeccionarán además nóminas de abogados que reúnan las condiciones para ser elegidos, una que corresponda a los abogados con domicilio real en la Primera Circunscripción Judicial, otra para los abogados con domicilio real en la Circunscripción Judicial a la que por turno de rotación le corresponda el cargo titular y una por la Circunscripción a la que le corresponda el cargo suplente.

Estos deberán reunir las condiciones requeridas por el artículo 157 de la Constitución Provincial 1957-1994.

Los padrones y las nóminas de abogados en condiciones de ser elegidos, serán elaborados por el Superior Tribunal de Justicia, debiendo constar en los mismos, los domicilios y demás antecedentes de los abogados matriculados. Los padrones y las nóminas deberán hacerse conocer con suficiente antelación, a cuyo fin y sin perjuicio de las pautas publicitarias que el Superior Tribunal de Justicia estime pertinentes, mandará colocar ejemplares de los mismos en los transparentes de cada Juzgado de Paz Letrados, de Primera instancia, Cámaras de Apelaciones de todos los fueros y en el mismo Superior Tribunal de Justicia.

Quienes no figuren en los padrones o en las nóminas de elegibles y se consideren con derecho a estar, podrán formular sus reclamos hasta cinco días hábiles antes de la fecha establecida para el acto eleccionario. En el mismo plazo quienes estén inscriptos podrán deducir tachas. No se dará curso a ningún reclamo ni tachas si al momento de deducirlo no se aportan las pruebas en que se fundan.

Las decisiones del Superior Tribunal de Justicia serán irrecurribles.

Se convocará a elecciones con un mínimo de diez días de anticipación, dándose a conocer la convocatoria por los mismos medios previstos para los padrones y nóminas de elegibles.

El acto eleccionario se realizará los días y durante las horas señaladas en la convocatoria, en las dependencias Judiciales o públicas que determine el Superior Tribunal de Justicia, en la ciudad de Resistencia, General San Martín y los distritos electorales del interior de la Provincia.

Las mesas receptoras de votos estarán integradas, en la Primera Circunscripción, por los miembros del Superior Tribunal de Justicia o de los Tribunales Letrados que el mismo designe, y por secretarios. En las Circunscripciones del interior, por los Jueces, representantes del Ministerio Público y secretarios o subrogantes designados a tal fin.

A los efectos de la aplicación de la presente ley, el primer turno de rotación (año 2002) corresponderá como miembro titular a un representante de la Segunda Circunscripción Judicial, y como miembro suplente a un representante de la Tercera Circunscripción Judicial; el segundo turno de rotación (año 2004) corresponderá como miembro titular a un representante de la Tercera Circunscripción Judicial y como miembro suplente a un representante de la Cuarta Circunscripción Judicial; el tercer turno de rotación (año 2006) corresponderá como miembro titular a un representante de la Cuarta Circunscripción Judicial, y como miembro suplente a un representante de la Quinta Circunscripción Judicial; el cuarto turno de rotación (año 2008) corresponderá como miembro titular a la Quinta Circunscripción Judicial y como miembro suplente a un representante de la Sexta Circunscripción Judicial y el quinto turno de rotación (año 2010) corresponderá como miembro titular a un representante de la Sexta Circunscripción Judicial y como miembro suplente a un representante de la Segunda Circunscripción Judicial, salvo que en el ínterin se creen otras Circunscripciones Judiciales en el interior a quienes pudiere corresponder la nominación en el turno y orden correspondiente y así sucesivamente.

Artículo 4º: El voto será secreto y se emitirá en boletas que deberá consignar claramente los nombres y apellidos de los abogados por quienes se sufrague para titulares y suplentes. El abogado inscripto en el padrón, previa comprobación de su identidad, solo podrá votar en la mesa receptora que corresponda a su domicilio.

Artículo 5º: Clausurado el acto eleccionario las mesas receptoras de votos practicarán el escrutinio, labrando actas que serán suscriptas por sus integrantes y las personas presentes que quisieran hacerlo.

El cómputo definitivo de los votos lo practicará el Superior Tribunal en audiencia pública, tan pronto como obre en su poder la documentación completa de los actos eleccionarios. De acuerdo al resultado proclamará a los electos, siempre que estuvieren incluidos en las nóminas de abogados en condiciones de ser elegidos. Si alguno no lo estuviere, corresponderá proclamar a quien figurando en dichas nóminas, le siguiere en números de votos, de las audiencias se labraran actas y el Superior Tribunal hará conocer su elección a quienes hubieren sido proclamados.

En caso de empate se efectuara una nueva elección dentro de los quince (15) días posteriores a la elección, entre que los que hayan resultado con igual número de votos.

Artículo 6º: A los efectos de su constitución, el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento deberá reunirse dentro de los cinco (5) días de su integración, por invitación y bajo la presidencia provisional del miembro proveniente

del Superior Tribunal de Justicia.

Previo juramento, de leal y correcto desempeño de sus cargos que efectuaran titulares y suplentes el Consejo, con el quórum que se establece en el artículo 7º, designará a pluralidad de votos al Presidente y al Vicepresidente.

El Presidente presidirá las deliberaciones del Cuerpo, para ejecutar sus decisiones, lo representará oficialmente y realizará todos los actos emergentes en su condición de tal, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y de la de enjuiciamiento de Magistrados. Tendrá voz y voto y decidirá en caso de empate. Por ausencia o impedimento, será reemplazado por el Vicepresidente.

Artículo 7º: El Cuerpo designará su Secretario General, que será seleccionado por concurso o prueba de suficiencia conforme el artículo 70 de la Constitución Provincial (1957-1994).

Para ser Secretario General del Consejo de la Magistratura se requiere:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado con diez años de ejercicio de la ciudadanía;
- b) Tener veintisiete (27) años de edad;
- c) Tener título de abogado o escribano;
- d) Tener por lo menos cinco (5) años de ejercicio activo de la profesión de abogado o función judicial en el Consejo de la Magistratura o Jurado de Enjuiciamiento.

El Secretario General electo será permanente en el cargo, pudiendo ser removido únicamente por medio de sumario administrativo.

En caso de ausencia o impedimento temporal, el Secretario será reemplazado por el Secretario del Jurado de Enjuiciamiento o en su defecto, suplido en la forma que decida el Cuerpo por simple mayoría.

El Secretario General seleccionado por concurso o prueba de suficiencia tendrá una retribución correspondiente al Nivel I -Magistrados y Funcionarios Categoría 01 de la Estructura de Cargos de la Jurisdicción 40, Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento-, Coeficiente 90,08 %.

Artículo 8º: El Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento es un organismo autónomo, cuyos miembros que no fueran Jueces ni Legisladores, gozan de las mismas inmunidades establecidas para los primeros. Todos los miembros del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, gozan de estabilidad absoluta en sus cargos durante su mandato y únicamente cesarán en sus funciones en los casos previstos por el artículo 10 de esta ley. Para que sus decisiones sean válidas será necesaria la presencia de cinco (5) de sus miembros como mínimo y el voto de por lo menos cuatro (4). Ello sin perjuicio de lo que la Ley de Enjuiciamiento

de Magistrados disponga, para cuando actué como jurado. Tendrá su asiento en el local del Superior Tribunal de Justicia, o el lugar que decidan los miembros del

Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento por mayoría absoluta de los miembros y deberá reunirse por lo menos una vez al mes, como así también las veces que el presidente estime necesario o que dos (2) de sus miembros titulares, lo requieran por escrito.

Artículo 9º: Con excepción de los Ministros designados por el Poder Ejecutivo, los que podrán ser reelegidos indefinidamente mientras mantengan su cargo, los Consejeros durarán dos (2) años en sus cargos y podrán ser reelegidos por un periodo. Los cargos son honoríficos e irrenunciables, con las excepciones que la ley prevé. Solo podrá aceptarse la renuncia cuando la mayoría de los miembros del Consejo considerase que existen causas sobrevivientes, fortuitas o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación del Consejero, cualquiera fuera su origen y representación. Los Consejeros tendrán derecho a viáticos y gastos cuando las funciones se ejerzan fuera de su domicilio.

Artículo 10: Los miembros suplentes subrogarán, en el orden determinado por el número de votos obtenidos en su elección o la prioridad desde su desinsaculación, a los titulares de la misma procedencia en caso de ausencia o impedimento, sin perjuicio de lo que prevea al respecto la Ley de Enjuiciamiento de Magistrados.

En caso de que los suplentes hubieren sido electos por igual número de sufragios el orden se establecerá por sorteo.

Artículo 11: La renuncia o separación del cargo de Diputado, Ministro, Juez del Superior Tribunal de Justicia, Juez de Tribunal Letrado, o la inhabilitación o el cese en el ejercicio de la profesión de abogado, importa para los Consejeros la interrupción de sus funciones, en forma transitoria o definitiva según el caso. En el supuesto de intervención federal al Poder Legislativo que significa la cesación en sus cargos de los representantes Diputados, el Consejo de la Magistratura no se disolverá y seguirá funcionando con los cinco (5) miembros restantes reduciéndose en este caso el quórum a cuatro (4) y resoluciones se adoptaran con el voto de tres (3) de ellos.

Artículo 12: En caso de vacancia de algún cargo de miembro titular o suplente del Consejo, el Presidente lo hará saber a la Cámara de Diputados, al Superior Tribunal de Justicia o al Poder Ejecutivo, a los fines de que de inmediato proceda a cubrirla. Si la vacante correspondiere a un miembro elegido por los abogados del Superior Tribunal, convocara a elección sobre la base del último padrón, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 3, siempre que faltaren más de tres (3)

meses para la renovación del Consejo y a juicio del mismo fuere indispensable cubrir la vacante. En cualquiera de los casos, el miembro a incorporarse en reemplazo de un titular o suplente completará el periodo de este.

Artículo 13: Son atribuciones y deberes del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento:

- a) Proponer el nombramiento y traslado de los Jueces y representantes del Ministerio Público en la forma establecida en el artículo 158 y de conformidad a los artículos 154 y 167, inciso 1) de la Constitución Provincial 1957-1994. Los nombramientos de los Jueces y representantes del Ministerio Público, se realizarán conforme a lo establecido en la ley 1133-B;
- b) Actuar como Jurado de Enjuiciamiento de los Magistrados y funcionarios Judiciales, así como de los integrantes del Ministerio Público, de acuerdo con lo que establezca la ley de enjuiciamiento.
- c) Dictar su reglamento interno;
- d) Preparar anualmente su Presupuesto de gastos e inversiones y remitirlo al Poder Ejecutivo para su inclusión en el Presupuesto General de la Provincia;
- e) Nombrar y remover su personal de conformidad a lo previsto en la Ley de Presupuesto y a los principios consagrados por la Constitución de la Provincia; Hasta tanto se sancione la Ley de Presupuesto, requerirá del Poder Ejecutivo la adscripción del personal necesario.
- f) Adoptar todas las medidas tendientes al mejor cumplimiento de su cometido.

Ley N°1133-B

Artículo 1º: La presente ley tiene por objeto reglamentar el sistema de selección para la designación de jueces y Representantes del Ministerio Público, sujetos al Jurado de Enjuiciamiento. Quedan comprendidos también los Jueces de Paz Letrados y Legos. (Modificado por Art. 1º de la Ley 62550/08).

Artículo 2º: El Superior Tribunal de Justicia, dentro de los cinco días de producirse una vacante de juez o representante del Ministerio Público, notificará al Consejo de la Magistratura para que este convoque a concurso público de antecedentes y oposición, el que deberá publicarse en un diario Provincial, durante tres días y no con menos de siete días de anticipación a la fecha fijada para el cierre de inscripción, sin perjuicio de otras medidas que aseguren la debida difusión Pública.

Artículo 3º: El llamado a Concurso deberá especificar:

- a) Cargo o Cargos que se sometan a concurso.
- b) Plazo y lugar para la presentación de postulantes.
- c) Requisitos exigibles para cada caso.
- d) Las bases del concurso
- e) Integración de los miembros del Consejo de la Magistratura.

Artículo 4º: Los interesados en acceder a los cargos concursados, deberán efectuar presentación por escrito ante el Consejo de la Magistratura, con indicación del cargo que pretenden concursar.

A estos efectos deberán acompañar:

1) Los interesados en general.

- a) Datos personales.
- b) Domicilio real en la Provincia debidamente acreditado.
- c) Fotocopia certificada de título habilitante.
- d) Antecedentes profesionales, acompañados por los comprobantes respectivos, con preferencias de aquellos que tengan relación con el cargo a cubrir.
- e) Constancia de aptitud psicofísica
- f) Certificado policial de antecedentes.

2) Los postulantes que pertenezcan al Poder Judicial al momento del Concurso, deberán adjuntar además de lo preceptuado:

- a) Certificado de antigüedad.
- b) Constancia del tribunal competente sobre sanciones disciplinarias.

3) Por su parte, quienes no pertenecieren al Poder Judicial, deberán agregar constancia de antigüedad en el ejercicio profesional y de sanciones disciplinarias, extendido por el órgano encargado del gobierno de la matrícula.

Artículo 5º: El Consejo de la Magistratura, deberá publicar en la página de Internet del Poder Judicial de la Provincia, los nombres y apellidos y demás datos identificatorios de los postulantes. A sí también se podrán difundir dichos antecedentes en un diario local y en el Boletín Oficial por un día. (Incorporado por Ley 5851/07).

Artículo 6º: Las personas de existencia física y de existencia ideal podrán emitir apreciaciones, consideraciones u observaciones vinculadas a los postulantes que el Consejo de la Magistratura recepcione, en el marco prudencial que el buen nombre y honor indiquen, particularmente los que se aprecien como causas de eventuales incompatibilidades con el cargo a cubrir. (Incorporado por Ley 5851/07).

Artículo 7º: La selección de los postulantes mediante concurso público de oposición y antecedentes, cuya evaluación no será vinculante para el Consejo de la Magistratura, se hará sobre la base de la reglamentación que apruebe dicho Consejo por la mayoría de sus miembros, y se ajustará a las siguientes directivas.

a) Deberán precisar los criterios y elementos objetivos de la evaluación, y los antecedentes serán computados.

b) La prueba de oposición deberá versar sobre temas directamente vinculados al cargo que se pretenda cubrir y evaluar tanto la formación teórica como la práctica. La prueba de oposición será verbal como escrita, la primera será pública para los participantes y la segunda será anónima.

c) El resultado del examen de oposición integrará la calificación final. Los antecedentes darán puntaje pero no pueden ser excluyentes de la participación de un postulante.

d) Para el caso de Jueces de Paz de Segunda o Tercera, que también deberán concursar, el Consejo de la Magistratura podrá dictar una reglamentación especial, sin las exigencias del artículo 9º de la presente.

Artículo 8º: El Consejo de la Magistratura fijará las fechas de oposición y notificará fehacientemente a los postulantes en el domicilio denunciado como real, con cinco días de anticipación como mínimo.

Artículo 9º: Para el examen de oposición, el Consejo de la Magistratura, dispondrá la constitución de la Comisión Examinadora que fuere necesaria, la que deberá estar integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, cuyos desempeños podrán ser remunerados en los supuestos previstos por los incisos b) y c) de este artículo, de acuerdo a lo que determine la reglamentación dictada por ese consejo al efecto y en el marco de su factibilidad presupuestario. Dicha Comisión estará conformada de la siguiente manera:

a) Un miembro del Poder Judicial, que no integre el Consejo de la Magistratura, designado en la forma que establezca la reglamentación.

b) Un profesor de la Universidad Nacional del Nordeste titular de la Cátedra -por concurso- de la especialidad vacante que se trate de cubrir, a propuesta del Rectorado.

c) Un abogado de la matrícula, con más de quince años de antigüedad en el ejercicio de la profesión, designado por el Consejo de la Magistratura, previo sorteo público de la lista que al efecto confeccionara el organismo que tenga a su cargo el control de la matrícula.

d) En los casos en que las vacantes a cubrirse correspondan a tribunales con jurisdicción en materias especiales o novedosas, el Consejo de la Magistratura podrá integrar la comisión examinadora con un Magistrado de otra provincia o de

Tribunales Federales con una antigüedad en la especialidad o en la materia, no menor de diez años en reemplazo del miembro del Poder Judicial. (Modificado por Art. 1º de la Ley 5270/03 y Art. 1º de la Ley 5809/06).

Artículo 10: Recepcionada la notificación de la vacante, el Consejo de la Magistratura convocará a concurso en un lapso de tiempo no mayor a quince días, el cual deberá realizarse dentro de los cuarenta días de la última fecha de publicación de la convocatoria. (Modificado por Art. 1º de la Ley 5270/03).

Artículo 11: Dentro de los diez días posteriores a la finalización del examen de oposición, y evaluados los antecedentes de los que hubieren aprobado el mismo, el Consejo de la Magistratura, previa entrevista pública de valoración con los aspirantes, elaborará la propuesta correspondiente.

En caso de existir disidencias se establecerá el orden de mérito correspondiente a las opiniones mayoritarias y minoritarias del cuerpo. (Modificado por el Art. 1º de la Ley 5270/03).

Artículo 12: Inmediatamente de producida la decisión definitiva, se efectuará la Propuesta al Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo al artículo 158 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957/1994.

Artículo 13: Cláusula transitoria: Los resultados de los concursos anuales de oposición mantendrá su vigencia por dos años, a partir de la fecha de su realización. (Modificado por Art 1º de la Ley 5270/03).

“Por independencia judicial debe entenderse “grado en que los jueces deciden de acuerdo a sus propios conceptos sobre las pruebas del derecho y de la justicia, libres de toda coacción, castigo, interferencia, adulteración o amenazas provenientes tanto de las autoridades políticas como de los particulares” Rafael Bielsa, (Justicia y Estado, página 687).

Reglamentación pertinente de la ley N° 1133-B /01 relacionada con los concursos de antecedentes y oposición para magistrados y funcionarios judiciales

Artículo 1º: Notificado por el Superior Tribunal de Justicia de la producción de una vacante de Juez o representante del Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura convocará a concurso público de antecedentes y oposición, el que deberá publicarse en un diario de circulación provincial, durante tres días y con no menos de siete días de anticipación a la fecha fijada para el cierre de inscripción, sin perjuicio de otras medidas que aseguren la debida difusión pública. (Modificado por

Acuerdo N° 1159 – Punto Quinto – Apartado I, de fecha 21/06/22).

Artículo 2°: Constituidas las distintas Comisiones Examinadoras y aprobados los respectivos programas por el Consejo, éste procederá a efectuar la convocatoria conforme a lo dispuesto por la Ley N° 4885, Art. 2ª, fijándose las fechas en que tendrá o tendrán lugar los concursos de oposición.

Artículo 3°: El Consejo de la Magistratura, evaluará los antecedentes teniendo en cuenta:

- a) La función judicial y/o ejercicio profesional del postulante.
- b) Desempeño de cátedra universitaria en materia jurídica, u otra actividad docente relativa al fuero.
- c) El Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales y posgrado en materia afín al fuero a cubrir.
- d) Dictado de cursos o conferencias, concurrencias a cursos, conferencias y congresos en los que hubiere participado, y tengan relación con el cargo a cubrir.
- e) Publicaciones de carácter jurídico en revistas especializadas, que tengan relación con el cargo a cubrir.

La presente enumeración es meramente ejemplificativa, pudiendo el Consejo de la Magistratura solicitar los antecedentes que crea conveniente a efectos de ilustrar al Cuerpo sobre el perfil del candidato.

Artículo 4°: Fijada la fecha del examen de oposición y cerrada la inscripción los postulantes, cualquiera fuere la causa, no podrán solicitar postergación de la misma.

Artículo 5°: El día establecido para la oposición, previo sorteo del orden de oposición oral de los postulantes, el que resultare desinsaculado en primer término procederá, a su vez, a extraer del bolillero habilitado a tal efecto un tema para el examen práctico y otro para el oral, serán aplicables para la totalidad de los candidatos. El examen práctico tendrá forma de sentencia, dictamen o análisis de una causa, relacionado al tema sorteado. Para su elaboración podrán consultarse los libros la Biblioteca del Poder Judicial. La Comisión Examinadora establecerá en cada oportunidad, el término de duración del examen que, en ningún caso, podrá ser inferior a cuatro (4) horas. La extensión de los respectivos trabajos prácticos no podrá ser condicionada a límite cuantitativo alguno.

Artículo 6°: Concluido el examen práctico, los postulantes pasarán al examen oral, el que versará sobre el tema sorteado al efecto y tendrá una duración máxima de cincuenta (50) minutos. Si el número de postulantes fuere numeroso, la Comi-

sión Examinadora estará facultada para establecer un cuarto intermedio.

Artículo 7°: Finalizadas las oposiciones, la Comisión Examinadora deberá producir su correspondiente dictamen en un plazo no mayor de cuatro (4) días, contados a partir de la recepción de la última de las mismas. El dictamen deberá contener, bajo sanción de inadmisibilidad, respecto de cada uno de los postulantes examinados, expresa referencia de los motivos y fundamentos de la evaluación formulada por sus miembros en orden a las siguientes pautas de ponderación: rendimiento del trabajo, claridad estilística, capacidad lógica y versación jurídica. A título resolutivo dispondrá, tan sólo, si el postulante “HA ALCANZADO O NO HA ALCANZADO EL NIVEL DE EXCELENCIA NECESARIO PARA CUBRIR EL CARGO CONCURSADO”. Asimismo, la fundamentación ampliamente justificada en caso de que se aconseje declarar desierto el concurso.

Artículo 8°: De no existir unanimidad en la Comisión Examinadora, se producirán tantos dictámenes, como posiciones existieran, los que serán elevados al Consejo de la Magistratura.

Artículo 9°: Concluidos los exámenes de oposición y evaluados los antecedentes, el Consejo elaborará una lista, por orden alfabético, de los postulantes que hayan aprobado el examen.

Artículo 10: Producida la o las vacantes y efectuada que fuere la comunicación por el Superior Tribunal de Justicia, se procederá de acuerdo al artículo 9° y 10° de la ley, a efectuar la propuesta de acuerdo al artículo 158 de la Constitución Provincial.

Artículo 11: COMISION EXAMINADORA: La Comisión Examinadora estará integrada por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Suplentes, cuyo desempeño será ad honorem y estará conformada por:

a) Un Miembro - Titular y Suplente - del Poder Judicial, designado por el Consejo de la Magistratura, previo sorteo público de la lista que confeccionará el Superior Tribunal de Justicia entre los Jueces que se desempeñan en cargo de similar o superior jerarquía del fuero que corresponda.

b) Un profesor - Titular y Suplente – designado por la Universidad Nacional del Nordeste, la Universidad Nacional del Chaco Austral o la Universidad de la Cuenca del Plata, perteneciente a la Carrera de Abogacía y/o Notariado y Procuración de alguna de esas altas casas de estudio, y seleccionado de las nóminas de profesores titulares o adjuntos por concurso. La determinación de la Universidad se hará de manera alternada a fin de dar participación a todas las entidades universitarias referidas. (Modificado por Resolución N° 731 de fecha 10-08-21).

c) Un Abogado - Titular y Suplente - con quince (15) años de antigüedad en el ejercicio activo de la profesión, que será designado por el Consejo de la Magistratura, previo sorteo de la lista que al efecto elaborará el organismo que tenga a su cargo el control de la matrícula. De esa lista, el Consejo de la Magistratura podrá realizar el sorteo limitándolo a los Abogados que tengan la especialidad del fuero a cubrir, para lo cual podrá requerir información a las Asociaciones Profesionales y/o Colegios Profesionales que correspondan.

d) En los casos que las vacantes a cubrirse correspondan a tribunales con jurisdicción en materias especiales o novedosas, el Consejo de la Magistratura podrá integrar la comisión examinadora con un magistrado de otra provincia o de tribunales federales con una antigüedad en la especialidad o en la materia, no menor a diez años, en reemplazo del miembro del Poder Judicial.

e) En los casos que las vacantes a cubrirse correspondan al Ministerio Público (Fiscal de Cámara, Agente Fiscal y/o Defensor Oficial de cualquier fuero), el Consejo de la Magistratura podrá integrar la Comisión Examinadora con un funcionario del Ministerio Público de cargo similar o superior jerarquía del fuero que corresponda. Debiendo solicitarse al Superior Tribunal de Justicia la lista correspondiente a los funcionarios que integran el Ministerio Público.- (Agregado por Acuerdo N° 454 – punto III, de fecha 28/06/02).

Reglamentación pertinente a la modificación de los arts. 1° y 7° de la ley n°1133 B y sus modificatorias, relacionada con los concursos de designación de Jueces y representantes del Ministerio Público

A.-Reglamentación del Art. 7, inc. b): ANONIMATO:

La prueba de Oposición será verbal y escrita, la primera será pública para los participantes y la segunda anónima.

1.- Prueba verbal y pública para los participantes:

Se cumplimentará con el requisito del Art. 7, con la presencia de los postulantes que hayan rendido su examen oral para asegurar la igualdad de oportunidades ante las preguntas que formule la Comisión Examinadora.

2.- Prueba escrita anónima: El anonimato que requiere la ley será asegurado mediante el sistema de pseudónimos previstos por el Consejo. Al momento del examen cada postulante extraerá de una Urna un papel impreso con el pseudónimo, el que deberá ser consignado en las hojas entregadas por la persona que designe el Consejo, debidamente selladas y rubricadas. El papel desinsaculado con el pseudónimo contendrá una ficha personal en blanco a llenar por cada postulante que será colocada por el mismo en un sobre, que cerrado y lacrado será conservado por el Secretario del Consejo hasta que se efectúe la corrección de los exámenes escritos y orales, a los efectos de determinar el orden de mérito. La apertura de

los sobres se hará en presencia de los postulantes, el día y hora fijado a tal fin.

B.- Reglamentación del Art. 7, inc. d): JUECES DE PAZ DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA:

La selección de los postulantes al cargo de Juez de Paz de Segunda y Tercera categoría se efectuará mediante concurso de antecedentes y oposición. La oposición consistirá en un examen escrito y oral y versará sobre temas de incumbencia del cargo y conforme al temario que al efecto elabore la Comisión Examinadora designada por el Consejo de la Magistratura, la que estará integrada por tres Miembros Titulares y Suplentes. La Comisión Examinadora estará conformada por:

A).- Un Miembro del Poder Judicial que no integre el Consejo de la Magistratura, designado entre los señores Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la lista que será solicitada al Superior Tribunal de Justicia a sus efectos.

B).- Un Abogado, con Diez (10), años de antigüedad en el ejercicio de la profesión, de una lista elaborada por el organismo que tenga a su cargo el control de la Matrícula.

C).- Un Magistrado de la Justicia de Paz o Funcionario de la Inspectoría de Justicia de Paz, de un cargo superior o similar jerarquía que corresponda al cargo a concursar. Teniendo presente las pautas reglamentarias para los demás concursos, en lo pertinente. Los antecedentes serán valorados por el Consejo de la Magistratura, de acuerdo a las normas vigentes al respecto, previa entrevista del art. 11 de la Ley N° 4885. (Aprobado por Acuerdo N° 672, Punto PRIMERO de fecha 09-02-09)

Ley N° 33. B

Artículo 1°: Pueden ser acusados ante el Jurado de Enjuiciamiento, los jueces de faltas, jueces de paz letrados, jueces letrados de primera instancia, jueces de instrucción, jueces de garantías, jueces en lo correccional, jueces de ejecución penal, jueces de cámara, jueces de tribunales colegiados de instancia única y los representantes del Ministerio Público, excluido el Procurador General. (Modificado por art. 1° de la ley N° 3.153/86 y Modificado por art. 1° ley N° 6229/08)

Artículo 2°: Cada vez que se produzca acusación contra los magistrados o funcionarios comprendidos en el artículo 1°, el Consejo de la Magistratura, convocado por el presidente se constituirá en Jurado de Enjuiciamiento. Una vez constituido el Jurado, sus miembros continuarán integrándolo hasta la terminación de la causa, en el caso de que se haga lugar a la formación de la misma, o hasta que se declare su no procedencia, salvo por cesación de funciones en cuyo caso serán reemplazados por quienes los sustituyan en el ejercicio de dichas funciones.

Para que la decisión que haga lugar a la formación de la causa y la sentencia condenatoria sean válidas, se requerirá el voto afirmativo de cinco de los miembros integrantes del Jurado. Las demás decisiones se adoptarán por simple mayoría con la presencia de por lo menos cuatro miembros. (Modificado por art. 1º de la ley N° 3216/86).

Artículo 3º: Los miembros del Jurado son recusables, y tienen el deber de excusarse de entender en la causa en virtud de los siguientes motivos:

- a) Parentesco con el acusado hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b) Ser su acreedor o deudor;
- c) Enemistad manifiesta con el acusado;
- d) Amistad íntima con el mismo.

Planteada la excusación o recusación el Jurado resolverá de inmediato. El miembro recusado o que se excuse tiene la obligación de permanecer en la reunión y podrá participar en la misma, pero no votar por la procedencia o improcedencia de la excusación o recusación.

Si como consecuencia de excusaciones o recusaciones el Jurado no puede alcanzar un mínimo de cuatro (4) miembros titulares para votar sobre la procedencia de aquéllas, se dispondrá por Secretaría la integración del Cuerpo con los miembros suplentes. Los mismos serán convocados conforme el orden dispuesto por el artículo 4º, quienes junto a los miembros no excusados o recusados resolverán la procedencia de las excusaciones o recusaciones.

Los suplentes no serán recusables, salvo que queden incorporados en reemplazo del titular, y recién a partir de su incorporación como tales. (Modificado por ley N° 3.916/93)

Artículo 4º: En caso de vacancia, excusación, recusación, ausencia justificada o impedimento de un miembro del Jurado será subrogado por el miembro suplente que corresponda según el orden de su elección o sorteo, a menos que se trate del Fiscal de Estado que por imposibilidad de hecho no pudiera seguirse el orden indicado en cuyos casos se desinsaculará de entre los miembros suplentes, sin atender a su procedencia, el que haya de integrar el Jurado.

Artículo 5º: El Jurado de Enjuiciamiento designará su Secretario a simple pluralidad de sufragios.

Para ser Secretario del Jurado de Enjuiciamiento se requieren los mismos requisitos que para su similar del Consejo de la Magistratura; permanecerá en el cargo y podrá ser removido bajo las mismas condiciones que éste.

En caso de ausencia o impedimento temporal, el Secretario será reemplazado

por el Secretario del Consejo de la Magistratura o, en su defecto, suplido en la forma que decida el Cuerpo por simple mayoría.

Deberá excusarse y podrá ser recusado por las mismas causas que los Miembros del jurado, debiendo decidir sobre su mérito el Presidente por resolución fundada que será irrecurrible.”

(Modificado por art. 1º de la ley N° 3.153/86) (Agregado por art.2º de la ley N° 4107/94) (Modificado por Art. N° 3º de la Ley N° 6606/10)

Artículo 6º: La jurisdicción del Jurado se extiende:

a) A suspender o confirmar, en su caso, la suspensión del acusado en el ejercicio de su cargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 de la Constitución Provincial 1957-1994.

b) A declarar al acusado culpable o no culpable del hecho o hechos que se le imputen.

c) A aplicar al acusado sanción disciplinaria consistente en advertencia, apercibimiento, multa de hasta el treinta por ciento de sus haberes o suspensión de hasta sesenta días sin goce de haberes.

d) A destituir al acusado y, en su caso a inhabilitarlo para el ejercicio de cargos públicos por tiempo determinado, hasta un máximo de diez (10) años cuando se declare su culpabilidad por delitos o faltas previstos en la ley.

e) A imponer las costas al acusado en caso de destitución.

f) A imponer las costas al acusador cuando hubiere procedido maliciosamente o con notoria ligereza, siendo ellas a cargo del fisco cuando aquél hubiere sido eximido de su pago o cuando la acusación hubiere provenido de requerimiento judicial.

g) A remitir el proceso a juez competente para que determine la responsabilidad penal del acusado. Cualquiera sea la sentencia que con posterioridad dicte la justicia ordinaria, el fallo condenatorio del Jurado tendrá en la faz administrativa, la fuerza de la cosa juzgada. (*) Art. 169ª Const.Prov.1994 (Modificado por art. 1º de la Ley 6229/08- Modificado por art. 1º de Ley 6442/09)

Artículo 7º: Derogado por art. 2º de la ley 6229/08

Artículo 8º: Los magistrados y funcionarios comprendidos por el artículo 1º son acusables ante el Jurado por los siguientes delitos, siempre que hubieren sido cometidos en ocasión o con motivo del ejercicio de sus funciones:

a) Contra la libertad individual;

b) Violación de domicilio;

c) Violación de secretos;

d) Usurpación de autoridad;

e) Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos;
f) Violación de sellos y documentos;
g) Cohecho;
h) Malversación de caudales públicos;
i) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas;
j) Exacciones;
k) Prevaricato;
l) Denegación y retardo de justicia;
m) Encubrimiento;
n) Falsificación de documentos en general;
ñ) Cualquier otro hecho peculiar al cargo, calificado como delito por la legislación vigente.

Artículo 9º: Son igualmente acusables por las siguientes faltas:

a) Incumplimiento de las condiciones exigidas por la Constitución y las leyes para el ejercicio del cargo;
b) Inhabilidad física o mental;
c) Incompetencia o negligencia reiteradamente demostrada en el ejercicio de sus funciones;
d) Incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo;
e) Inmoralidad comprobada por hechos concretos que acarreen mala reputación;
f) Conducta incompatible con la dignidad que el estado judicial impone;
g) Actos reiterados de parcialidad manifiesta;
h) Dejar transcurrir los términos legales reiteradamente sin pronunciarse en las cuestiones sometidas a su decisión o dictamen;
i) Reiteración de graves irregularidades en el procedimiento;
j) Intervención en política;
k) Falta de independencia puesta de manifiesto por el acatamiento de influencias lesivas a la dignidad y autoridad de las funciones a su cargo;
l) Ejercicio de la profesión, aunque sea fuera de la Provincia, salvo en asuntos propios, del cónyuge o de los descendientes o ascendientes;
m) Aceptación del cargo de árbitro arbitrador;
n) Contraer obligaciones civiles o comerciales con los litigantes o profesionales vinculados a él en razón del ejercicio de sus funciones;
ñ) Ejercicio del comercio;
o) Desempeño de otra función pública no autorizada por Ley;
p) Ser concursado civilmente;
q) Las que se establezcan en otras leyes.

Artículo 10º: Pueden acusar ante el Jurado:

a) El Superior Tribunal de Justicia;
b) El Procurador General o fiscal que éste designe en los casos de artículo 15 del Código Procesal Penal,
c) Los colegios de abogados, cuando se hallan organizados y reconocidos de conformidad a la ley que se dicte sobre la materia;
d) Cualquier persona mayor de edad bajo patrocinio letrado,
e) Las personas jurídicas, legalmente representadas y patrocinadas. (Modificado por art. 1º de la Ley 6229/08)

Artículo 11º: Cuando el Superior Tribunal de Justicia, por denuncia o cualquier otro medio, tuviere conocimiento de la comisión de actos que pudieran dar lugar a acusación de los magistrados y funcionarios acusables sobre los cuales ejerce superintendencia, procederá del siguiente modo:

a) Si la denuncia o imputación recogida fuera manifiestamente infundada y carente de veracidad, la desechará de plano (Modificado por Art. 1º Ley N° 5234/03)
b) Si la denuncia o imputación recogida tuviere suficiente asidero para justificar la acusación, encomendará ésta al Procurador General o subrogante legal, en caso de excusación aceptada por el Cuerpo, o impedimento, pudiendo suspender al imputado provisoriamente en el ejercicio de sus funciones, según fuere la naturaleza y gravedad de la imputación.

La decisión del Tribunal no importa prejuzgamiento respecto de los jueces integrantes del Jurado.

Artículo 12º: La acusación deberá presentarse ante el Jurado en papel simple, con tantas copias como acusados haya y deberá contener:

a) La relación circunstanciada de los hechos que configuren los delitos o las faltas previstas en los artículos 8º y 9º;
b) El ofrecimiento de la prueba que acredite la comisión de dichos delitos o faltas, con obligación de acompañar los documentos, si los hubiere, que hagan a la prueba, o de indicar con precisión donde se encuentran;
c) El nombre y apellido, profesión y domicilio de los testigos que se propongan y los interrogatorios a tenor de los cuales deberán deponer;
d) El domicilio, cuando no se tratare de acusación judicial, del acusador, el cual deberá constituirse en el ejido municipal de Resistencia.

Artículo 13º: Si la acusación no reune los recaudos fijados precedentemente, el Presidente la mandará devolver sin más trámite.

La acusación no podrá comprender a más de un acusado, salvo el caso de delitos o faltas conexas.

Artículo 14°: Si la acusación satisficiera los recaudos legales, el Presidente convocará al Jurado a los efectos de que, constituido que sea, se pronuncie acerca de la procedencia de la acusación y se aboque, en su caso, al conocimiento de la causa, hecho lo cual el Presidente conferirá traslado de la acusación, al acusado por el término perentorio de diez días. La notificación del traslado se hará por cédula en el domicilio del acusado, dejándole la copia de la acusación. Si el acusado no perteneciere a la Primera Circunscripción Judicial, la diligencia de la notificación del traslado deberá encomendarse a un juez de Primera Instancia de la Circunscripción respectiva o a su subrogante legal.

Artículo 14° bis: Admitida formalmente la acusación por el Jurado, no podrá ser aceptada la renuncia del acusado, bajo pena de nulidad absoluta. El curso del juicio proseguirá con la intervención del acusado, hasta que se emita el fallo. (Incorporado por ley N° 4.290/96)

Artículo 15°: En caso de que mediaren varios acusadores contra un mismo magistrado o funcionario, éstos deberán actuar bajo una sola representación. A tal efecto, el Presidente les intimará a que en el término de tres días unifiquen la personería, bajo apercibimiento de que si no lo hiciesen decidirá él quien ha de representar a los acusadores. Si el Procurador General del Superior Tribunal o su subrogante legal, o un Colegio de Abogados hubiesen deducido acusación, en ese orden serán ellos los representantes de todos los acusadores.

Artículo 16°: La contestación del traslado deberá presentarse en papel simple, con o sin patrocinio letrado, y deberá contener:

- a) El descargo del acusador respecto de todas y cada una de las imputaciones relativas a delitos o faltas previstas en los artículos 8° y 9°.
- b) La indicación de la prueba que hace el descargo, el nombre y apellido, profesión y domicilio de los testigos que se ofrezcan en interrogatorios a tenor de los cuales habrán de deponer y los documentos cuya compulsas se considera necesaria, precisando, si no obraran en su poder el lugar donde se encuentran;
- c) La constitución del domicilio legal en la forma establecida por el artículo 12°, inc. d).

Artículo 17°: El acusado podrá designar defensor letrado en cualquier momento. El defensor, al aceptar el cargo deberá constituir domicilio legal de conformidad a lo preceptuado en el artículo 12°, inc. d).

Artículo 18°: Vencido el término fijado por el artículo 14°, haya sido o no evacuado el traslado, el Jurado decidirá sobre la procedencia de la prueba ofrecida; man-

dará practicar con citación de partes, la que no sea factible recibir en la audiencia pública y la que no habiendo sido ofrecida estime, sin embargo, necesaria para el esclarecimiento de los hechos, y señalará, dentro de un término no mayor de treinta días, la fecha y hora en que habrá de celebrarse el juicio público, a cuyo efecto mandará citar a las partes, los testigos y peritos. Este auto podrá ser modificado de oficio o a petición de parte por el Jurado.

Las diligencias de prueba que deban practicarse en jurisdicción de la Segunda a la Sexta Circunscripción Judicial, serán encomendadas al Juez de Primera Instancia o a su subrogante legal, y las que tuvieran que realizarse fuera de la Provincia, al Juez que corresponda, debiendo en este caso librarse exhorto. (2° párrafo Modificado por art. 1° de la Ley 6229/08)

Artículo 19°: El presidente tendrá facultades judiciales a los efectos del trámite del juicio.

Artículo 20°: El juicio público se llevará a cabo a la hora fijada del día señalado, con una tolerancia de media hora para las partes. Si el acusador no compareciere, el Jurado designará un Fiscal ad-hoc a su costa. Si no compareciere el acusado y no tuviere defensor, se le nombrará al de Ausentes, que estuviere de turno, o su subrogante legal, funcionario que deberá ser citado a la audiencia por si sus servicios llegaren a ser necesarios. En ambos casos la causa seguirá adelante.

Artículo 21°: Abierto el acto por el Presidente, se procederá a dar lectura de las piezas que el Jurado, de oficio a petición de partes, considere sustanciales.

Inmediatamente se recibirá la prueba ofrecida, haciéndose constar en acta, lo esencial de ella, sin que sea indispensable consignar el dicho de los testigos ni las explicaciones de los peritos cuyos dictámenes, si los presentaran por escrito, se agregarán a los autos.

La audiencia podrá suspenderse si el Jurado decidiere adoptar alguna medida para mejor proveer; si no hubieren comparecido testigos o peritos cuya presencia el Jurado considere indispensables, o si su excesiva duración, a juicio del Jurado, resultare inconveniente.

Artículo 22°: Producida la prueba se concederá la palabra al acusador o a su letrado patrocinante y luego al acusado y a su defensor, si lo tuviere, quienes no podrán hablar más de dos horas cada uno, a menos que el Jurado les conceda una prórroga prudencial que no podrá exceder de una hora.

Artículo 23°: Producidos los alegatos se dará por finalizado el acto, previo se-

ñalamiento de nueva audiencia pública, dentro de los sesenta días siguientes, contados en forma corrida, a los efectos de proceder a dar lectura del veredicto del Jurado. Acto continuo, en sesión reservada, se establecerá por sorteo, el orden en que los miembros del Jurado habrán de emitir sus votos quedando la causa en estado de sentencia.

Artículo 24°: Las cuestiones sobre las que deberán pronunciarse los miembros del Jurado son las siguientes:

- a) Si se ha probado el hecho imputado.
- b) Si ese hecho constituye delito establecido en el artículo 8°.
- c) Si ese hecho constituye falta establecida en el artículo 9°.
- d) Si el acusado es responsable del delito que se ha declarado probado.
- e) Si el acusado es responsable de la falta que se ha declarado probada.
- f) Si el acusado debe ser sancionado disciplinariamente con advertencia, apercibimiento, multa o suspensión sin goce de haberes; o bien destituido e inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y en su caso, el tiempo de inhabilitación.
- g) A cargo de quién deben declararse las costas.
- h) Las cuestiones comprendidas en los incisos a), b), c), d) y e) deberán ser planteadas y dirimidas tantas veces como delitos o faltas se hubieren imputado a cada acusado." (Modificado por art. 1° de la Ley 6229/08- Modificado por art. 1° de la Ley 6442/09)

Artículo 25°: El voto será fundado por escrito en el orden establecido por sorteo. No está permitido adherirse a voto precedente, a menos que se expresen las razones que fundamente la adhesión.

De acuerdo con el voto de la mayoría exigida por el artículo 5° el Presidente redactará la parte resolutive de la sentencia, y si no fuere observada se procederá a firmar por los miembros del Jurado que hubieren votado y por ante el Secretario.

Si el acusado fuere absuelto será restablecido en pleno ejercicio de sus funciones.

El día señalado, el Secretario procederá a dar lectura de la sentencia en presencia del Presidente y demás miembros del Jurado asistentes, y las partes y personas que concurrieren.

Artículo 26°: Para la apreciación de la prueba no se impone a los miembros del Jurado otra exigencia que la de sinceridad de sus convicciones sobre la verdad de los hechos juzgados.

Artículo 27°: Terminada la causa, el Presidente regulará de oficio los honorarios de los letrados, peritos y demás auxiliares que hubieran intervenido en el juicio. Las regulaciones serán apelables ante el Jurado dentro del tercer día de notificadas por cédula o personalmente.

Artículo 28°: Todos los términos del juicio son perentorios y las providencias de trámites dictadas por el Presidente y el Jurado, irrecurribles.

Para el cómputo de los términos se contarán los días hábiles con la excepción establecida en el artículo 23°.

Artículo 29°: Las resoluciones dictadas en virtud de lo dispuesto en los artículos 15° y 18° se notificarán en la forma establecida por el artículo 14°, o personalmente en los autos. Las otras, lo serán por nota en Secretaría los días fijados al efecto.

Artículo 30°: En ningún caso las partes podrán retirar el expediente de Secretaría, pero podrán informarse de sus constancias en días y horas hábiles, siempre que no se hallare a despacho, en cuyo caso deberán solicitarlo por escrito al Presidente.

Artículo 31°: Cualesquiera de los miembros del Jurado que no asista a sus reuniones sin aviso y causa justificada a juicio del Cuerpo, se hará pasible de una multa de quinientos pesos moneda nacional, por cada inasistencia, la que deberá serle aplicada sin lugar a recurso alguno y comunicada a los fines de su efectivización, a la Cámara de Diputados, al Poder Ejecutivo, al Superior Tribunal de Justicia o al miembro elegido por los abogados incursos en la transgresión, a quién en caso de no abonarla deberá seguirsele por el Fiscal en turno la pertinente ejecución por vía de apremio. En caso de reiteración o cuando de cualquier otro modo un miembro obstruyere el curso de la causa o incurriere en retardo injustificado a juicio del Jurado, la multa se elevará a cinco mil pesos moneda nacional.

Los miembros del Jurado que no emitieran su voto en el término legal correspondiente, se harán pasibles de una multa de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 10.000).

El importe de las multas será destinado al Fondo de Educación Común y entregado a las autoridades escolares.

Artículo 32°: Si dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha en que la causa quedare en estado de sentencia no fuere fallada, se considerará desestimada la acusación y el acusado quedará absuelto. Las costas serán solidariamente a cargo de los miembros del Jurado, y se fijarán en tal caso por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 33°: Desestimada la acusación, o en caso de concurrir la circunstancia prevista en el artículo precedente, en la resolución que se dicte se dejará expresa constancia de que la formación de la causa no afecta el buen nombre y honor del imputado.

Artículo 34°: Son aplicables supletoriamente las disposiciones del Código de Procedimiento en lo Criminal, en cuanto no se opongan a las de la presente ley. Cualquier situación no prevista será resuelta por el Jurado.

Artículo 35°: Derogado por art. 2° de la ley 6229/08.

Artículo 36°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2082-B. Sistema de Selección para la Designación de Jueces del Superior Tribunal de Justicia y Procurador General

Artículo 1°: Objeto. Reglaméntase el sistema de selección para la designación de Jueces del Superior Tribunal de Justicia y Procurador General.

Establécese como finalidad última de los procedimientos adoptados, que la preselección de candidatos para la cobertura de las vacantes se efectúe en un marco de prudencial respeto al buen nombre y honor de los propuestos, la correcta valoración de sus aptitudes morales, su idoneidad técnica y jurídica, su trayectoria y su compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos que lo hagan merecedor de tan importante función.

Al momento de la consideración de cada propuesta, se tendrá presente, en la medida de lo posible, la composición general del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia para posibilitar que la inclusión de nuevos miembros permita reflejar las diversidades de género y procedencia regional.

Artículo 2°: Procedimiento. Establécese que las vacantes que se produzcan entre los Jueces del Superior Tribunal de Justicia y Procurador General, se cubrirán previo concurso público de antecedentes y de oposición y audiencia pública.

Artículo 3°: Convocatoria. El Superior Tribunal de Justicia y el Ministerio Público, en su caso, dentro de los cinco (5) días de producida una vacante de alguno de sus miembros, notificará la misma al Consejo de la Magistratura a fin de que éste

convoque a concurso público, en los términos del artículo 2°. El llamado deberá publicarse en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un diario de circulación provincial, durante tres (3) días y por cualquier otro medio idóneo que garantice mayor difusión y publicidad con no menos de diez días de anticipación a la fecha fijada para el cierre de inscripción, la cual no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días desde que se hubiera producido la vacante sin perjuicio de otras medidas que aseguren la debida difusión pública.

Artículo 4°: Publicación. El llamado a Concurso deberá especificar:

- a) Cargo o cargos que se sometan a concurso
- b) Plazo, horario y lugar para las consultas e inscripción de los postulantes.
- c) Requisitos exigibles para cada caso.
- d) Las bases del concurso.
- e) Integración del Tribunal Examinador con los miembros del Consejo de la

Magistratura.

ARTÍCULO 5°: Inscripción. Requisitos. Antecedentes. No podrán ser postulantes quienes se encuentren comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos.

Los interesados deberán efectuar presentación por escrito ante el Consejo de la Magistratura, con indicación del cargo que pretenden concursar, acreditando el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el mismo.

Al efecto deberán acompañar:

a) Los interesados en general:

1. Nota dirigida al Presidente del Consejo solicitando su inscripción, en la que deberá especificar el o los cargos a los que aspira.
2. Datos personales, con copia de las dos (2) primeras páginas del documento nacional de identidad.
3. Constancia del domicilio real en la Provincia debidamente acreditado, número de teléfono y dirección de correo electrónico.
4. Fotocopia certificada del título habilitante.
5. Antecedentes profesionales, acompañados por los comprobantes respectivos en fotocopias certificadas por notario o autoridad judicial, con preferencia de aquellos que tengan relación con el cargo a cubrir:
 - Estudios cursados y títulos obtenidos, tanto de grado como de posgrado
 - Cargos desempeñados en la función pública nacional, provincial o municipal.
 - Actividad privada.
 - Antecedentes relevantes en la docencia, investigación o aportes a la ciencia jurídica.
 - Publicaciones realizadas.

· Cursos de perfeccionamiento, congresos, jornadas a las que asistió, participó o intervino como disertante u organizador.

El currículum debe presentarse además en formato digital en programa "Word", bajo apercibimiento de rechazarse la documentación por incompleta, pudiendo ser subsanada dicha omisión en el término de cuarenta y ocho (48) horas de advertida y notificada la misma.

6. Constancia de aptitud psicofísica expedida por Salud Pública.

7. Certificado policial de antecedentes.

8. Declaración jurada de la situación del aspirante ante la AFIP (aportes previsionales, impuestos a las ganancias, bienes patrimoniales).

9. Declaración jurada con la nómina de todos los bienes propios, los de su cónyuge o los del conviviente, los que integren el patrimonio de la sociedad conyugal, y los de sus hijos menores, en los términos y condiciones que establece la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública 5428 y su reglamentación. Deberán adjuntar otra declaración en la que incluirán la nómina de las asociaciones civiles y sociedades comerciales que integren o hayan integrado en los últimos 5 (cinco) años, los estudios de abogados a los que pertenecieron o pertenecen, la nómina de clientes o contratistas de por lo menos los últimos 5 (cinco) años, en el marco de lo permitido por las normas de ética profesional vigentes y en general, cualquier tipo de compromiso que pueda afectar la imparcialidad de su criterio por actividades propias, actividades de su cónyuge, de sus ascendientes y de sus descendientes en primer grado, ello con la finalidad de permitir la evaluación objetiva de la existencia de incompatibilidades o conflictos de intereses.

10. Certificado de no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

b) Los postulantes que pertenezcan al Poder Judicial al momento del concurso, deberán adjuntar además de lo preceptuado:

1. Certificado de antigüedad.

2. Constancia del Tribunal competente sobre sanciones disciplinarias.

c) Los postulantes que no pertenezcan al Poder Judicial, deberán agregar constancia de antigüedad en el ejercicio profesional y de sanciones disciplinarias, extendida por el órgano encargado del gobierno de la matrícula.

Toda la documentación anteriormente mencionada, que no fuera original deberá estar debidamente certificada.

Todo el contenido de la documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada y cualquier falsedad que se compruebe en ella, dará lugar a la exclusión del concursante, sin perjuicio de las demás consecuencias a que pudiera dar lugar su conducta.

La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante,

el conocimiento y aceptación de las condiciones exigidas en las bases del llamado a concurso.

Artículo 6º: Rechazo de inscripciones. El Consejo no dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos en la presente ley, ni a las de aquellos postulantes que no reúnan los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, salvo el plazo adicional de cuarenta y ocho (48) horas previsto en el inciso a) apartado 5) del artículo precedente.

El responsable de la recepción extenderá una constancia de la solicitud presentada.

Artículo 7º: Causales para el rechazo de la inscripción. Tampoco se dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento:

a) Tuviesen condena penal firme por delito doloso.

b) Estuviesen sometidos a proceso penal pendiente por delito doloso, en el cual se haya decretado auto de procesamiento o auto de elevación a juicio firmes.

c) Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos.

d) Se encontraren sancionados con suspensión mientras dure la misma o exclusión de la matrícula profesional.

e) Hubiesen sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público como resultado de juicio político, proceso constitucional o legal equivalente, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.

f) Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.

g) Hubiesen sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, debidamente acreditado en sumario respectivo.

Artículo 8º: Cierre de inscripción. El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la que será refrendada por los autorizados a recibirlas.

Artículo 9º: Publicidad. El Consejo de la Magistratura deberá publicar en el Boletín Oficial y en por lo menos dos (2) diarios locales y durante dos (2) días a partir del cierre de inscripción los nombres y apellidos, sucintamente sus antecedentes personales y profesionales y demás datos de identificación de los postulantes. Además, se publicarán en la página web del Poder Judicial de la Provincia durante todo el período que dure el concurso.

Artículo 10: Observaciones. Las personas de existencia física y de existencia ideal, a través de sus representantes legales debidamente acreditados, podrán formular observaciones documentadas ante el Consejo de la Magistratura, dentro de los cinco (5) días de la última publicación a que hace referencia la primera parte

del artículo anterior, en el marco prudencial que el buen nombre y honor indiquen. Serán desestimadas sin más trámite, de resultar manifiestamente inadmisibles. En caso contrario, de las que se aprecien como causa de eventuales incompatibilidades con el cargo a cubrir, se dará vista al postulante para que en el término de dos (2) días realice un informe circunstanciado acompañando las pruebas que hacen a su derecho. El Consejo resolverá en el plazo de cinco (5) días.

Artículo 11: Tribunal Examinador. Los miembros titulares, o en caso de vacancia los suplentes, del Consejo de la Magistratura constituido en Tribunal Examinador llevarán adelante todo lo concerniente al proceso de selección y sus etapas hasta la efectiva votación de los postulantes. La integración por suplentes se podrá efectuar en cualquiera de las etapas del proceso de selección.

Una vez efectuada la votación, elevarán la propuesta al Poder Ejecutivo para su nombramiento en los términos del artículo 158 de la Constitución Provincial 1957 - 1994.

Artículo 12: Exclusión. La inscripción de un integrante del Consejo de la Magistratura como postulante al proceso de selección implicará su automática exclusión del Tribunal Examinador.

Artículo 13: Excusación de los miembros del Consejo de la Magistratura: Los miembros del Consejo, titulares y suplentes, deberán excusarse, si concurriera cualquiera de las causales que prevén los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chaco, en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación que se le hubiere practicado con motivo del cierre de la lista de postulantes.

Artículo 14: Recusación de los miembros del Consejo de la Magistratura. En el mismo plazo de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación en el Boletín Oficial de la lista de concursantes inscriptos, éstos podrán recusar a los miembros del tribunal, titulares y suplentes, por las causales previstas en el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chaco.

Artículo 15: Resolución. Los incidentes de excusación y recusación deberán promoverse con causa, por escrito y ofrecerse la prueba respectiva en el mismo acto y serán resueltos por el Consejo dentro del plazo de diez (10) días. Las resoluciones serán inapelables.

Artículo 16: Integración. Admitida la excusación o recusación, el tribunal se integrará con el miembro suplente que corresponda.

Artículo 17: Etapas del Proceso: El proceso de selección se dividirá en dos etapas: 1º) Antecedentes y 2º) Oposición. Asimismo, una vez superadas ambas etapas, los postulantes participarán en audiencia pública con amplia concurrencia comunitaria, a fin de ser interrogados sobre su vocación al cargo, versación jurídica y opinión sobre temas de trascendencia institucional.

Artículo 18: Plazo. Los antecedentes serán evaluados por el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de quince (15) días, contados desde la última publicación en el Boletín Oficial de la lista de concursantes inscriptos.

Artículo 19: Calificación. Los antecedentes se calificarán de 0 a 100 puntos en dos (2) etapas. Hasta 80 puntos la primera y hasta 20 puntos la segunda etapa.

Artículo 20: Contenido de las etapas: La primer etapa esta referida a la actividad profesional en sus tres aspectos:

- a) Libre ejercicio de la profesión.
- b) Ejercicio de la función judicial.
- c) Ejercicio de funciones públicas relevantes en el campo jurídico.

La segunda etapa corresponde a la actividad académica o de Investigación.

Artículo 21: Libre ejercicio de la profesión. Valoración. Se otorgarán hasta 80 puntos por el ejercicio privado de la profesión.

Se considerarán exclusivamente los períodos de desarrollo efectivo de la labor profesional y se valorará la calidad e intensidad de su desempeño, sobre la base de los elementos que a tal fin aporten los aspirantes.

A los fines de la puntuación adjudicable, se tendrá en cuenta la totalidad de los antecedentes presentados, según el siguiente detalle:

- a) 2 puntos por cada dos años de ejercicio profesional, y a partir de tal antigüedad, se adiciona igual puntuación por cada año.
- b) 0,50 puntos por autoría o integración de equipos o comisiones redactoras de proyectos de leyes.
- c) 1 punto por integración de equipos o comisiones de reforma de códigos o leyes orgánicas de los Poderes del Estado.
- d) 1 punto por cada cinco años desempeñados en asesorías o consultorías, y hasta un total de 5 puntos. El desempeño menor a cinco años, se computará a razón de 0,20 por año.
- e) Toda otra actividad no comprendida en la presente tabulación, tendrá una puntuación de 0,10 puntos cada una.

Artículo 22: Ejercicio de la función judicial. Valoración. Se otorgarán hasta 80 puntos por el ejercicio de la función judicial, la que incluye el desempeño en el Poder Judicial y en el Ministerio Público. Se tendrá en cuenta el cargo desempeñado y su relación con el cargo a cubrir, así como la continuidad y permanencia en ellos, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas, y en su caso, los motivos del cese.

Asimismo, se valorarán los aportes realizados a la institución judicial durante su desempeño.

El concursante deberá acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años en cargos que requieran título de abogado.

A los fines de la puntuación adjudicable, se tendrá en cuenta la totalidad de los cargos desempeñados, según el siguiente detalle:

a) 1.- 2 puntos por cada dos años de Secretario de Primera Instancia; Secretario de Fiscalía, Defensoría o Asesoría, 2.- 2,33 por cada dos años de Secretario de Segunda Instancia o Secretario de Fiscalías de Cámaras, 3.- 2,66 por cada dos años de Secretario del Superior Tribunal de Justicia o de la Procuración General o Asesor. 4.- 3 (tres) puntos por cada dos años de Fiscal o Defensor, 5.- 3,33 puntos por cada dos años de Magistrado. En todos estos supuestos, a partir de la antigüedad señalada, se adicionan los mismos valores por cada año.

b) 0,50 puntos por autoría o integración de equipos-comisiones redactores de leyes sobre administración de justicia.

c) 1 punto por integración de equipos-comisiones de reforma judicial.

d) Toda otra actividad, no comprendida en la presente tabulación, tendrá una puntuación de 0,10 punto cada una.

e) 0,10 punto por cada año de actividad desempeñada en el Poder Judicial o Ministerio Público en cargo que no requiera título de abogado.

Artículo 23: Ejercicio de funciones públicas relevantes en el campo jurídico. Valoración. Se otorgarán hasta 80 puntos por el ejercicio de funciones públicas relevantes en el campo jurídico. Se tendrá en cuenta el cargo desempeñado y su relación con el cargo a cubrir, así como la continuidad y permanencia en ellos, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas, y en su caso, los motivos del cese. Asimismo se valorarán los aportes realizados a la institución en la que prestó servicios, y cualquier otra consideración que el Consejo de la Magistratura entienda relevante en relación con el cargo a cubrir.

El concursante deberá acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años en la función desarrollada.

A los fines de la puntuación adjudicable, se tendrá en cuenta la totalidad de los cargos desempeñados, según el siguiente detalle:

a) 2 puntos por cada dos años de ejercicio de las funciones públicas, y a par-

tir de tal antigüedad, se adiciona igual puntuación por cada año.

b) 0,50 puntos por autoría o integración de equipos o comisiones redactoras de proyectos de leyes.

c) 1 punto por integración de equipos o comisiones de reforma de códigos o leyes orgánicas de los Poderes del Estado.

d) Toda otra actividad no comprendida en la presente tabulación, tendrá una puntuación de 0,10 puntos cada una.

Artículo 24: Segunda etapa: Actividad Académica. Se otorgarán hasta 20 puntos por la actividad académica.

Se tendrá en cuenta la importancia de la labor académica, el grado de formación individual, su continuidad y las actividades desarrolladas en pos de la formación de otras personas, valorándose especialmente las realizadas en el ámbito del Sector Público o con la finalidad de mejorar las instituciones públicas.

La puntuación adjudicable será de:

a) Carreras de Posgrado (las consideradas tales conforme legislaciones universitarias):

1. Especialización: 6 puntos

2. Master o magíster: 8 puntos

3. Doctorado: 10 puntos

No se concederán puntos por carreras de posgrado, cuando no se hubiera obtenido el título oficial correspondiente, aún cuando se hubiera culminado con aprobación el cursado de las materias, ni cuando se encuentre aprobado el plan o la tesis. En estos casos, podrá adjudicarse puntaje como cursos de posgrado, conforme el detalle que sigue.

b) Cursos de Posgrado (acreditados por Universidades):

1. Relacionados con el cargo: 3 puntos

2. Otros: 2 puntos

c) Asistencia a cursos de actualización o perfeccionamiento (deberá valorarse la cantidad de horas de duración, así como si tuvo o no evaluación):

1. Específicos del cargo a cubrir: 0,50 puntos.

d) Otros: 0,10 puntos.

e) Becas/premios: 0,50 puntos.

f) Publicaciones científicas jurídicas: Se concederán entre 0,50 a 1,50 puntos por cada publicación, hasta un máximo de 6 puntos. No se computarán las meras publicaciones periodísticas en diarios o revistas de interés general.

g) Investigaciones (reconocidas por alguna institución, y que no sean las necesarias para aprobar cursos o carreras): 1 punto.

h) Actividad Docente:

1. Profesor titular de cátedra universitaria, por concurso, específico del cargo cubrir: 4 puntos
 2. Profesor titular de cátedra universitaria, por concurso, otros: 3 puntos
 3. Profesor adjunto de cátedra universitaria, por concursos, específico del cargo a cubrir: 2,5 puntos
 4. Profesor adjunto de cátedra universitaria, por concurso, otros: 2,25 puntos.
 5. Jefe de trabajos prácticos de cátedra universitaria, por concurso específico del cargo a cubrir: 2 puntos.
 6. Jefe de trabajos prácticos de cátedra universitaria, por concurso, otros: 1,50 punto
 7. Auxiliar docente de cátedra universitaria por concurso, específica del cargo a cubrir : 1 punto.
 8. Auxiliar docente de cátedra universitaria por concurso, otros: 0,75 punto.
 9. Capacitador judicial, hasta 4 horas anuales: 0,25 punto.
 10. Capacitador judicial, hasta 20 horas anuales: 1 punto.
 11. Capacitador judicial, más de 20 horas anuales: 1,50 punto.
 12. Participación en congresos o reuniones de carácter institucional nacional o provincial, en carácter de expositor, panelista, disertante o coordinador: 0,50 punto.
 13. Integración de jurados de exámenes del Consejo de la Magistratura: 0,20 punto.
- Todo antecedente no tabulado en la presente ley, y a criterio del examinador, concederá 0,10 puntos.

Artículo 25: Total puntaje por antecedentes: Los puntajes obtenidos por todo concepto serán sumados, obteniendo los totales para cada postulante, del modo que se establece en los artículos precedentes. El mínimo para acceder al concurso de oposición será de 50 (cincuenta) puntos.

Artículo 26: Plazo. Una vez evaluados los antecedentes y dentro del plazo de 15 (quince) días, el Consejo de la Magistratura convocará a los postulantes que hayan obtenido el puntaje mínimo establecido en el artículo precedente, a concurso de oposición, notificándolos personalmente.

Artículo 27: Etapas. La oposición de los postulantes a Jueces del Superior Tribunal de Justicia y Procurador General constará de tres etapas, las que serán públicas.

a) Primera. El Consejo de la Magistratura seleccionará 10 (temas) referidos a cada una de las siguientes ramas de las ciencias jurídicas:

1. Derecho Constitucional y Convencional.

2. Derecho Penal y Contravencional.
3. Derecho Civil, Comercial y Laboral.
4. Derecho Administrativo.

Con una antelación no menor a 48 (cuarenta y ocho) horas del concurso de oposición los postulantes extraerán por bolillero 2 (dos) temas conforme la rama de las ciencias jurídicas que voluntariamente hubieren escogido.

La exposición será oral y ante el Consejo de la Magistratura, en fecha prefijada por el mismo y no superará los 30 (treinta) minutos.

Una vez expuestos los temas escogidos el postulante podrá ser interrogado a criterio del Consejo sobre las restantes ramas.

Se otorgarán hasta 35 (treinta y cinco) puntos por esta etapa.

b) Segunda. Inmediatamente después de concluida la primera etapa, el postulante efectuará la presentación y explicación simultánea de un proyecto de gobierno judicial que incluya:

- 1- Planificación a desarrollar.

- 2- Criterio de gestión institucional.

3- Principios que se consideren relevantes en la función a desarrollar y medidas a adoptar.

Dicha exposición no superará los 30 (treinta) minutos y podrá formalizarse con la asistencia de medios tecnológicos o de soporte escrito.

Se otorgarán hasta 35 (treinta y cinco) puntos por esta etapa.

c) Tercera. Consistirá en una entrevista personal a fin de que el postulante, en un marco de prudencial respeto al buen nombre y honor del mismo y la correcta valoración de sus aptitudes morales, exprese su idoneidad técnica y jurídica, su trayectoria y su compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos que lo hagan merecedor de tan importante función.

Se valorará especialmente la coherencia de los antecedentes profesionales y personales del postulante, con el rol que le compete al Superior Tribunal de Justicia, como garante del estado de derecho y factor de equilibrio político institucional del sistema democrático, como asimismo su compromiso con la justicia y los derechos y libertades fundamentales de los miembros de la comunidad.

La entrevista será fijada en fecha posterior a la primera y segunda etapas, notificándose a los postulantes personalmente día y hora de la misma.

Se otorgarán hasta 30 (treinta) puntos por esta etapa.

Artículo 28: Ausencia. La ausencia de un postulante a las etapas establecidas en el artículo 28 determinará su exclusión automática del concurso, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas.

Artículo 29: Voto de la Comisión: El Consejo efectuará la evaluación fundada

de cada uno de los postulantes.

En caso de no haber unanimidad respecto del puntaje que mereciere el postulante, la calificación será por mayoría, dejándose constancia de la opinión minoritaria.

Artículo 30: Plazo del dictamen: Dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la conclusión de la entrevista, el Consejo emitirá el dictamen que contenga, bajo sanción de nulidad, fundamentos de la calificación y confeccionará la lista de candidatos, que hubieran superado los 50 (cincuenta) puntos tanto en el concurso de antecedentes como en el de oposición. Dicha nómina será publicada por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial. Asimismo, se publicará en la página web del Poder Judicial.

Artículo 31: Audiencia Pública. Inmediatamente el Consejo de la Magistratura convocará a audiencia pública, en el marco de los procedimientos establecidos en la ley 4654 y su reglamentación, quedando facultado a la determinación de plazos ad hoc, los que no podrán superar los 30 (treinta) días corridos contados a partir de la publicación de la nómina de candidatos en el Boletín Oficial. A dicha audiencia pública se invitará, a expresar opinión sobre los candidatos, a entidades profesionales, de la Magistratura, organizaciones sociales y de derechos humanos, así como a la ciudadanía en general.

Artículo 32: Propuesta: Una vez concluida la audiencia pública, el Consejo de la Magistratura fijará día y hora de reunión para la votación del candidato a Juez del Superior Tribunal de Justicia o Procurador General. La propuesta será inmediatamente elevada al Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 158 de la Constitución Provincial (1957-1994).

Artículo 33: Derechos del candidato. El postulante que haya obtenido los mínimos exigibles del artículo 30 y no haya sido propuesto como candidato podrá, de tener que cubrirse una nueva vacante en el plazo de los 2 (dos) años subsiguientes, expresar su voluntad de que se mantenga el puntaje del concurso rendido con anterioridad, o en caso contrario manifestar su decisión de participar del nuevo concurso.

Artículo 34: Cómputo. Todos los plazos establecidos en la presente, salvo disposición en contrario, se computarán en días hábiles judiciales.

Artículo 35: Derogase la ley 5399 y toda reglamentación que se oponga a la presente.

Artículo 36: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

ÍNDICE

FRASE INICIAL	5
MIEMBROS	7
MAPA DEL CHACO CON LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.....	13
HISTORIA	15
ELECCIÓN DE GLORIA ZALAZAR COMO PRESIDENTA DEL CONSEJO.....	19
63 AÑOS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL CHACO	25
PROCESO DEL CONCURSO PARA CUBRIR LA VACANTE DEL STJ.....	31
PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTES DEL CHACO EN FOFECMA.....	45
NUEVA OFICINA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SÁENZ PEÑA.....	65
SIMULACRO DE JUICIO POR JURADOS.....	73
JORNADAS SOBRE CIBERSEGURIDAD.....	79
CAPACITACIÓN SOBRE COMUNICACIÓN NO VERBAL Y PROGRAMACIÓN NEURO- LINGÜÍSTICA.....	85
VISITA DEL VICEPRESIDENTE DEL FOFECMA.....	91
PRESUPUESTO 2023.....	95
PROPUESTAS INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.....	101
HISTÓRICO DE CONCURSOS.....	109
NORMATIVA.....	135

